

Información Financiera Trimestral

| | |
|---|-----|
| [105000] Comentarios de la Administración | 2 |
| [110000] Información general sobre estados financieros | 102 |
| [210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante | 108 |
| [310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto | 110 |
| [410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos..... | 111 |
| [520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto..... | 112 |
| [610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual | 114 |
| [610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior | 115 |
| [800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto | 116 |
| [800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos | 120 |
| [800500] Notas - Lista de notas | 122 |
| [800600] Notas - Lista de políticas contables | 204 |
| [813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34..... | 238 |

[105000] Comentarios de la Administración

Comentarios de la administración [bloque de texto]

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL Y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN



Administradora Lexington Partners, S.C.
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
FIDUCIARIO



Monex Casa de Bolsa, S.A de C.V.,
Monex Grupo Financiero
REPRESENTANTE COMÚN

REPORTE TRIMESTRAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES PRESENTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

| | |
|---|--|
| Fideicomiso: | Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3036. |
| Fiduciario Emisor: | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple |
| Fideicomitente: | Administradora Lexington Partners, S.C. |
| Fideicomisarios en primer lugar: | Los Tenedores. |
| Fideicomisario en segundo lugar: | Administradora Lexington Partners, S.C. |
| Administrador: | Administradora Lexington Partners, S.C. |
| Representante Común: | Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. |
| Tipo de instrumento: | Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital y Derechos de Suscripción. |

Claves de pizarra de la Serie A:

| Serie | Clave de Pizarra | Fecha de Emisión | Plazo (días) | Fecha de Vencimiento |
|-------|------------------|------------------|--------------|----------------------|
| A | LEXPI 18D | 03/12/2018 | 18,264 | 04/12/2068 |

Monto llamado considerando la Emisión inicial y adicionales de los Certificados de la Serie A:

Al 30 de septiembre de 2024 el estado de los certificados con clave de pizarra LEXPI 18D del CIB/3036, es el siguiente:

| Fecha de Colocación | Monto efectivamente suscrito en dólares | Monto efectivamente suscrito en pesos | Certificados efectivamente suscritos | Precio | # de Llamada | Certificados en Circulación |
|---------------------|---|---------------------------------------|--------------------------------------|-------------|--------------|-----------------------------|
| 03/12/2018 | USD\$32,800,000.00 | MXN\$643,831,200.00 | 328,000 | 100.0000000 | 0 | 328,000 |
| 29/11/2019 | USD\$24,756,800.00 | MXN\$485,951,227.20 | 247,568 | 100.0000000 | 0A1 | 575,568 |
| 08/12/2020 | USD\$28,778,400.00 | MXN\$564,891,213.60 | 575,568 | 50.0000000 | 1 | 1,151,136 |
| 05/03/2021 | USD\$28,778,400.00 | MXN\$564,891,213.60 | 1,151,136 | 25.0000000 | 2 | 2,302,272 |
| 04/10/2021 | USD\$28,778,400.00 | MXN\$564,891,213.60 | 2,302,272 | 12.5000000 | 3 | 4,604,544 |
| 09/12/2021 | USD\$43,167,600.00 | MXN\$847,336,820.40 | 6,906,816 | 6.2500000 | 4 | 11,511,360 |
| 29/08/2022 | USD\$ 9,299,962.50 | MXN\$182,548,963.91 | 2,975,988 | 3.1250000 | 5 | 14,487,348 |
| 12/10/2022 | USD\$34,099,984.38 | MXN\$669,348,593.30 | 21,823,990 | 1.5625000 | 6 | 36,311,338 |
| 23/10/2023 | USD\$10,299,992.19 | MXN\$202,178,546.65 | 13,183,990 | 0.7812500 | 7 | 49,495,328 |
| 10/05/2024 | USD\$4,686,996.09 | MXN\$92,001,046.32 | 11,998,710 | 0.3906250 | 8 | 61,494,038 |

El tipo de cambio FIX de 19.629 MXN/USD de fecha 30 de septiembre de 2024, únicamente con fines informativos.

Claves de pizarra de la Serie B:

| Serie | Clave de Pizarra | Fecha de Emisión | Plazo (días) | Fecha de Vencimiento |
|-------|------------------|------------------|--------------|----------------------|
| B | LEXPI 22D | 30/03/2022 | 5,479 | 30/03/2037 |

Montos emitidos en la emisión inicial de la Serie B

| Serie B | Dólares | Pesos | Certificados |
|---------------------------|----------------------|------------------------|--------------|
| Monto Máximo | USD\$ 200,000,000.00 | MXN\$ 3,925,800,000.00 | 2,000,000 |
| Colocación inicial | USD\$ 260,000.00 | MXN\$ 5,103,540.00 | 2,600 |

El tipo de cambio FIX de 19.629 MXN/USD de fecha 30 de septiembre de 2024, únicamente con fines informativos.

Montos emitidos en la Serie B

Al 30 de septiembre de 2024 el estado de los certificados del CIB/3036, es el siguiente:

| Serie B | Dólares | Pesos | Certificados |
|-----------------------|----------------------|------------------------|--------------|
| Máximos | USD\$ 200,000,000.00 | MXN\$ 3,925,800,000.00 | 2,000,000 |
| En Circulación | USD\$ 79,258,800.00 | MXN\$ 1,555,770,985.20 | 792,588 |
| En Tesorería | USD\$ 120,741,200.00 | MXN\$ 2,370,029,014.80 | 1,207,412 |

El tipo de cambio FIX de 19.629 MXN/USD de fecha 30 de septiembre de 2024, únicamente con fines informativos.

Claves de pizarra de la Serie C

| Serie | Clave de Pizarra | Fecha de Emisión | Plazo (días) | Fecha de Vencimiento |
|-------|------------------|------------------|--------------|----------------------|
|-------|------------------|------------------|--------------|----------------------|

| | | | | |
|---|-------------|------------|-------|------------|
| C | LEXPI 22-2D | 30/03/2022 | 7,912 | 27/11/2043 |
|---|-------------|------------|-------|------------|

Montos emitidos en la emisión inicial de la Serie C

| Serie C | Dólares | Pesos | Certificados |
|-----------------------------|----------------------|------------------------|--------------|
| Monto Máximo Inicial | USD\$ 100,000,000.00 | MXN\$ 1,962,900,000.00 | 1,000,000 |
| Colocación inicial | USD\$ 260,000.00 | MXN\$5,103,540.00 | 2,600 |

El tipo de cambio FIX de 19.629 MXN/USD de fecha 30 de septiembre de 2024, únicamente con fines informativos.

Montos emitidos en la Serie C

Al 30 de septiembre de 2024 el estado de los certificados del CIB/3036, es el siguiente:

| Serie C | Dólares | Pesos | Certificados |
|-----------------------|-----------------------|------------------------|--------------|
| Máximos | USD\$ 200,000,000.00* | MXN\$ 3,925,800,000.00 | 2,000,000 |
| En Circulación | USD\$ 39,970,000.00 | MXN\$ 784,571,130.00 | 399,700 |
| En Tesorería | USD\$ 160,030,000.00 | MXN\$ 3,141,228,870.00 | 1,600,300 |

El tipo de cambio FIX de 19.629 MXN/USD de fecha 30 de septiembre de 2024, únicamente con fines informativos.

*Ampliación del monto máximo de la serie C con fecha 13 de marzo de 2024

Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir:

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituye en este acto, se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos); (e) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y (j) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

| | |
|--|---|
| Ausencia de obligación de pago: | <p>No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los tenedores. Solo se harán distribuciones a los tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que formen parte del patrimonio del fideicomiso. El fiduciario, el representante común, el administrador, el agente estructurador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los certificados bursátiles, salvo en el caso del fiduciario con los recursos que forman parte del patrimonio del fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de fideicomiso. En caso de que el patrimonio del fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones conforme a los certificados bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar el fiduciario, el representante común, el administrador, el agente estructurador, ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el patrimonio del fideicomiso, los tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos que formen parte del patrimonio del fideicomiso.</p> |
| Fuente de las Distribuciones: | <p>Las distribuciones dependerán de la disponibilidad de rendimientos generados por las inversiones. Dichos rendimientos dependerán de la capacidad del administrador para identificar, negociar, implementar y cerrar tanto oportunidades de inversión como de desinversión. Asimismo, las distribuciones dependen del rendimiento de los vehículos de inversión o de los activos. No hay certeza de que el administrador será capaz de localizar dichas oportunidades de una manera efectiva, que será capaz de implementarlas o cerrarlas exitosamente o que el rendimiento de los vehículos de inversión o de los activos generará distribuciones. Cualquier monto que se invierta en los vehículos de inversión o en activos o en préstamos a los vehículos de inversión puede perderse en su totalidad. Los posibles inversionistas deben considerar la posibilidad de que el fideicomiso no pueda hacer distribuciones en lo absoluto o que el monto de dichas distribuciones no se compare con otras oportunidades de inversión alternas.</p> |
| No hay recurso: | <p>No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los tenedores. Solo se harán distribuciones a los tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que formen parte del patrimonio del fideicomiso. El fiduciario, el representante común, el administrador, el agente estructurador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los certificados bursátiles, salvo en el caso del fiduciario con los recursos que forman parte del patrimonio del fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de fideicomiso. En caso de que el patrimonio del fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones conforme a los certificados bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar el fiduciario, el representante común, el administrador, el agente estructurador, ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el patrimonio del fideicomiso, los tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos que formen parte del patrimonio del fideicomiso.</p> |
| Riesgos de inversión: | <p>No hay garantía alguna de que los tenedores recuperarán cualquier parte del monto invertido o que recibirán cualesquiera distribuciones al amparo de los certificados. La inversión en los certificados bursátiles implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión. La estrategia de inversión se encuentra sujeta a ciertos riesgos que podrían afectar el rendimiento sobre la inversión en los certificados. Adicionalmente, el fideicomiso no tiene antecedentes operativos y realizará inversiones, en ciertos casos, a través de compañías privadas respecto de las cuales existe información muy limitada y que no son objeto de supervisión. Las distribuciones a los tenedores de los certificados y el monto de las mismas están sujetos a ciertos riesgos derivados de la estructura de la operación y las inversiones respectivas, cuyos términos específicos no se conocen actualmente y podrían no conocerse al momento de llevar a cabo la emisión de certificados. Adicionalmente, cualesquiera distribuciones podrían ser objeto de retenciones de impuestos u otros pagos de impuestos que podrían afectar significativamente los montos a recibirse por los inversionistas. Las distribuciones también podrían verse afectadas por el pago de comisiones y por el pago de obligaciones de indemnización como resultado de desinversiones.</p> |

| | |
|---|--|
| Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso: | <p>Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan (a) el 17% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a: (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores que conjunta o individualmente tengan 17% o más del número total de Certificados en circulación determinen a su discreción; (b) el 17% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a iniciar acciones por daños y perjuicios en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (c) 17% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho de oponerse judicialmente a resoluciones adoptadas en una Asamblea de Tenedores; y (d) realizar acuerdos de voto en relación con sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores.</p> |
| Lugar y forma de pago: | <p>Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval (según dicho término se define más adelante), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.</p> |
| Depositario: | <p>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").</p> |
| Régimen Fiscal: | <p>Considerando las actividades que se llevarán a cabo a través del Fideicomiso, se espera (aunque no se puede garantizar) que el Fideicomiso calificará como un fideicomiso a través de cual no se llevan a cabo actividades empresariales, transparente para efectos fiscales mexicanos. Asimismo, se espera que los ingresos que se obtendrán a través del Fideicomiso calificarán como ingresos pasivos, de conformidad con la regla 3.1.15., fracción I, de la RMF vigente. En este caso, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos de la LISR, tal como si los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso fueran recibidos directamente por los Tenedores, aun cuando el Fiduciario no haya distribuido dichos ingresos a los Tenedores. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una Persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros). Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente o en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario y el Administrador no estarán obligados a causar que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se llevan a cabo actividades empresariales, y estarán facultados para llevar a cabo cualquier inversión o actividad que pudiera causar que el Fideicomiso se considere como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, siempre que sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso.</p> <p>Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables.</p> |
| Dictamen valuatorio: | <p>Los Certificados son valuados de manera trimestral por el Valuador Independiente contratado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador. El Valuador Independiente, en términos de la Sección 13.1 del Contrato de Fideicomiso, deberá entregar a los Proveedores de Precios y a los Miembros Independientes del Comité Técnico el reporte de valuación independiente del Fideicomiso realizada por dicho Valuador Independiente de manera confidencial.</p> |

Especificación de las características de los títulos en circulación:

Los Certificados de las Series Iniciales no tienen valor nominal. Los Certificados Serie A fueron pagados en USD, por el monto equivalente a USD\$100.00 Dólares en la Emisión Inicial y en la Reapertura. Los Certificados Serie B y Serie C fueron pagados en USD, por el monto equivalente a USD\$100.00 Dólares en la Fecha de Emisión.

Los términos con mayúscula o mayúscula inicial utilizados en el presente Reporte Trimestral que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Los Certificados que se describen en este Reporte Trimestral, fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) de conformidad con el oficio de autorización número 153/12512/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) con el número 3239-1.80-2020-190, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo. A la fecha del presente Reporte Trimestral se ha solicitado a la CNBV la actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV con motivo de la Primera Emisión Adicional a la Novena Emisión Adicional.

La referida inscripción no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fiduciario, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte Trimestral, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Resumen de resultados acumulados al 30 de septiembre de 2024

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, la Serie A no ha realizado ningún compromiso adicional al fondo denominado Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. a los realizados en 2018 y 2019, que sumados dan un gran total comprometido de USD\$283,784,000.

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, la Serie B no ha realizado ningún compromiso adicional al fondo denominado Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. al realizado en 2022 de hasta USD\$200,000,000.00.

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, la Serie C no ha realizado ningún compromiso adicional al fondo denominado Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. al realizado en 2022 de hasta USD\$100,000,000.00.

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso CIB/3036 llevo a cabo contribuciones al Fondo Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. desde la Serie A por un total de USD\$5,862,654.00. Se tiene un monto total acumulado contribuido al Fondo Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. de USD\$251,553,600.00. Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 se registraron distribuciones del Fondo por un total de USD\$17,521,036.00 para un monto total acumulado distribuido del Fondo Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. de USD\$92,213,348.00. Al cierre del periodo, el valor razonable reportado por el Fondo, correspondiente a la participación del Fideicomiso fue de USD\$284,071,222.00 para la Serie A.

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso CIB/3036 llevo a cabo contribuciones al Fondo Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. desde la Serie B por un monto de USD\$19,935,754.00. Se tiene un monto total acumulado contribuido al Fondo Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. de USD\$79,935,754.00. Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 se registraron distribuciones del Fondo por un total de USD\$4,126,893.00 para un monto total acumulado distribuido del Fondo Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. de USD\$4,126,893.00. Al cierre del periodo, el valor razonable reportado por el Fondo, correspondiente a la participación del Fideicomiso fue de USD\$94,528,867.00.

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso CIB/3036 llevo a cabo contribuciones al Fondo Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. desde la Serie C por un monto de USD\$9,967,877.00. Se tiene un monto total acumulado contribuido al Fondo Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. de USD\$39,967,877.00. Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 se registraron distribuciones del Fondo por un total de USD\$2,063,446.00 para un monto total acumulado distribuido del Fondo Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. de USD\$2,063,446.00. Al cierre del periodo, el valor razonable reportado por el Fondo, correspondiente a la participación del Fideicomiso fue de USD\$47,264,440.00.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, el fideicomiso tuvo un Resultado Integral de USD\$4,099,776, los ingresos se componen de USD\$57,372 por intereses derivados de inversiones temporales en cuentas bancarias de inversión y de USD\$444,158 por intereses provenientes de fondos de inversión, USD\$4,112,164 por cambios en valor razonable de los activos financieros y USD\$(32,457) de resultado cambiario neto. Los gastos del fideicomiso sumaron un monto total de USD\$481,461, que se componen de gastos de administración y mantenimiento.

Para un mayor detalle de los Gastos de Administración ver: *Información a revelar sobre gastos por naturaleza*, del presente Reporte Trimestral.

Salvo que se indique lo contrario, los montos expresados en pesos mexicanos en este Reporte Trimestral fueron convertidos utilizando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares al 30 de septiembre de 2024, es decir \$19.629, excepto en las secciones donde se indique un tipo de cambio diferente.

Las cifras de los Estados Financieros y la información relacionada con los mismos a lo largo del presente Reporte Trimestral, están expresadas en miles de dólares excepto en las secciones donde se indique lo contrario.

Información a revelar sobre la naturaleza del negocio [bloque de texto]

Naturaleza del Fideicomiso CIB/3036, características más importantes y eventos relevantes

El 27 de noviembre de 2018, se constituyó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3036, en el que intervienen Administradora Lexington Partners, S.C. como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común.

El propósito del Fideicomiso es la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de oferta pública restringida en México, con el cual se buscará ofrecer a los inversionistas la apreciación a largo plazo del capital invertido a través de la realización de inversiones en fondos de capital privado secundarios administrados por Lexington Partners.

Administración del Fideicomiso CIB/3036

El Fideicomiso CIB/3036 no tiene empleados; consecuentemente, no está sujeto a obligaciones de carácter laboral.

El Administrador del fondo es Administradora Lexington Partners, S.C., una sociedad civil debidamente constituida bajo las leyes de México, creada con el único propósito de actuar como administrador del Fideicomiso. El Administrador es un afiliado de Lexington Partners L.P.

Los accionistas del Administrador son Lexington Partners (Mex) Associates, LLC y Lexington Partners GP Holdings IX LLC. Lexington administra y asesora exclusivamente fondos secundarios de capital privado y de coinversión.

Estructura

Partes en el Fideicomiso CIB/3036

| | |
|--|---|
| Fiduciario Emisor: | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. |
| Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar: | Administradora Lexington Partners, S.C. |
| Fideicomisarios en primer lugar: | Los Tenedores. |
| Administrador: | Administradora Lexington Partners, S.C. |
| Representante Común: | Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. |

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro

Al cierre del periodo comprendido en el presente Reporte Trimestral, los derechos conferidos por los Certificados Bursátiles no han sufrido cambios.

Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Reporte Trimestral y/o en cualquiera de sus Anexos, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx o en la página de Internet de la CNBV: www.gob.mx/cnbv

El Fiduciario deberá proporcionar a los Tenedores cualquier información, incluyendo información relacionada con la constitución, administración y situación actual al momento de la consulta. Las copias de este Reporte Trimestral que sean solicitadas por escrito por los Tenedores serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario será Ubaldo Chávez López con domicilio ubicado en Plaza Campos Elíseos 1, Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección, Miguel Hidalgo 11560, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 5063-3927 y correo electrónico uchavez@cibanco.com

La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador es John Rudge, con domicilio ubicado en Nueva York. Teléfono +1 (212) 754-0411 y correo electrónico jgrudge@lexpartners.com; Christopher Kunz, Fund Administration, Teléfono +1 (212) 754-0411 e-mail: ckunz@lexpartners.com y José Sosa del Valle, en Montes Urales 424, oficina 03-110 y 03-117, colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, teléfono 55-4166-9136, correo electrónico: josadelvalle@lexpartners.com; así como en 3477 Avenida Isidora Goyenechea, Piso 17, Suite 170 B, Las Condes, Santiago, Chile, teléfono +52 (55) +56 2 2487 6700.

Información a revelar sobre los objetivos de la administración y sus estrategias para alcanzar esos objetivos [bloque de texto]

La Operación

El propósito de la operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, y que buscará ofrecer a los inversionistas la apreciación a largo plazo de capital invertido a través de la realización de inversiones en fondos de capital privado secundario administrados por Lexington Partners.

El Fideicomiso es administrado externamente por Administradora Lexington Partners, S.C., una entidad con domicilio en México, con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple actuando como fiduciario del Fideicomiso y Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuando como representante común de los Tenedores. El Administrador es una afiliada de Lexington Partners, uno de los administradores de fondos de capital privado secundario y de co-inversión más grandes del mundo, con USD\$52 miles de millones en capital comprometido.

El Fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de cada Serie de Certificados, para realizar una inversión (o comprometer una inversión), directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, en un Fondo Lexington que cumpla con los Lineamientos de Inversión (cada una, una "Inversión"). El Fideicomiso buscará, en la medida en la que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos Lexington), en actividades o proyectos en México, por un monto total equivalente al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición decima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que esté en vigor en la fecha del Contrato de Fideicomiso (las "Disposiciones") o cualquier monto menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas disposiciones (las "Inversiones Requeridas en México"). La determinación del cumplimiento de dicho requisito deberá realizarse (i) al cierre del último Periodo de Inversión vigente, o (ii) en cualquier otra fecha de conformidad con dichas Disposiciones. Todas las

Inversiones del Fideicomiso estarán sujetas a la Sección 6.1. del Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Fideicomiso directamente celebre contratos de co-inversión con otros inversionistas para co-invertir junto con el Fideicomiso, dichos contratos de co-inversión deberán establecer que el Fideicomiso tendrá las mismas facultades económicas y de voto que otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso.

Información General de Lexington Partners

Lexington Partners es uno de los administradores más grandes del mundo centrado en transacciones secundarias de capital privado y coinversiones. El modelo de negocio de Lexington Partners consiste en ofrecer soluciones de liquidez a inversores globales sobre inversiones en private equity y otros activos alternativos, así como coinversiones directas con reconocidos fondos de private equity. Lexington Partners ha recaudado un capital total de más de USD\$76 mil millones a través de 21 fondos de inversión secundarios dedicados y 6 fondos de coinversión. Lexington fue pionera en el desarrollo del mercado secundario institucional a principios de la década de 1990. Desde entonces, Lexington ha continuado liderando el crecimiento y desarrollo del mercado secundario global. Hasta la fecha, Lexington Partners ha adquirido más de 4000 participaciones secundarias a través de más de 700 transacciones secundarias, con un valor total superior a los USD\$78 mil millones de dólares brutos; incluyendo USD\$19 mil millones de transacciones sindicadas. Además, ha comprometido más de USD\$3.2 mil millones en más de 700 fondos primarios. Lexington cuenta con un equipo de más de 180 empleados en oficinas estratégicamente ubicadas en algunos de los mayores centros de inversión en capital privado y activos alternativos: Nueva York, Boston, Menlo Park, Miami, Londres, Hong Kong, Santiago y Luxemburgo. Además, Lexington tiene asesores senior que respaldan a nuestros profesionales a nivel mundial.

Franklin Resources, Inc. una organización de gestión de inversiones global que opera como Franklin Templeton, anunció el 1 de noviembre de 2021 que ha celebrado un acuerdo definitivo para adquirir Lexington Partners LP ("Lexington"), un gestor global líder de capital privado secundario y fondos de coinversión. Esta adquisición ha reforzado las capacidades de activos alternativos de Franklin Templeton, complementando sus fortalezas existentes en bienes raíces, crédito privado y estrategias de fondos de cobertura, en un momento en que los inversores asignan cada vez más capital en todo el espectro de ofertas de activos alternativos. La adquisición se concretó el 1 de abril de 2022.

Franklin Resources, Inc. es una organización de gestión de inversiones global con subsidiarias que operan como Franklin Templeton y atienden a clientes en más de 150 países. La misión de Franklin Templeton es ayudar a los clientes a lograr mejores resultados a través de la experiencia en gestión de inversiones, gestión de patrimonio y soluciones tecnológicas. A través de sus administradores de inversiones especializados, la Compañía aporta amplias capacidades en acciones, renta fija, soluciones y alternativas de activos múltiples. Con oficinas en los principales mercados financieros del mundo y más de 1500 profesionales de la inversión, la compañía con sede en California tiene más de 75 años de experiencia en inversiones y aproximadamente USD\$1.6 trillones en activos bajo administración al 31 de diciembre de 2024.

Estrategia de Inversión Secundaria

La principal función del mercado secundario global es brindar liquidez a inversionistas propietarios de fondos de inversión privados globales y otros instrumentos de inversión (en conjunto, "fondos de inversión privados"). Los fondos de inversión privados usualmente tienen plazos de 10 años, con posibilidad de extensión. Debido a que las inversiones en fondos privados son por definición a largo plazo, los inversionistas pueden necesitar o decidir vender posiciones de sus inversiones de capital privado antes de la liquidación de los activos subyacentes. Esto representa una oportunidad para un número limitado de especialistas en el mercado secundario para reevaluar el precio de las inversiones de capital privado y comprarlas en el mercado secundario global. Los inversionistas están interesados en invertir en fondos de capital privado secundarios porque les permite construir un portafolio de inversiones de capital privado, con un menor riesgo y un menor costo de entrada en comparación a inversiones tradicionales en fondos de capital privado primarios. Adicionalmente, las inversiones en fondos secundarios son más líquidas que las mismas en fondos primarios.

La estrategia de inversión de Lexington se enfoca en todo el espectro de transacciones secundarias; desde adquisiciones de portafolios complejas y multi-billonarias, hasta la compra de participaciones individuales en fondos. Mientras que Lexington espera concentrarse en adquirir portafolios de participaciones en fondos globales de capital privado, el equipo de inversión también considerara un amplio rango de transacciones; incluyendo transacciones dirigidas por GPs (como fondos de continuación, ofertas de licitación (tender offers), strip sales y escisiones (spin outs)) y flujo de transacciones oportunistas, incluidas las inversiones secundarias directas, los activos de capital riesgo, las coinversiones de capital institucional y de capital preferente. Lexington cree que su amplia y oportunista estrategia de inversión le permite invertir capital en los segmentos del mercado secundario que ofrecen los retornos ajustados por riesgo más atractivos.

Las relaciones sólidas de Lexington con administradores de fondos y su capacidad para originar, analizar, negociar y cerrar oportunidades atractivas en el mercado secundario global ofrece a los inversionistas la oportunidad de obtener una exposición diversificada a activos de capital privado de alta calidad. Las ventajas más destacables de la estrategia de Lexington en inversiones secundarios incluyen: (i) la mitigación de la curva-J en inversiones primarias, al eliminar o reducir substancialmente el retorno negativo durante los primeros años, (ii) un plazo de tenencia menor, al adquirir inversiones en etapas posteriores del periodo de fondeo, (iii) distribuciones más tempranas, al adquirir

portafolios maduros, y (iv) retornos mayores de inversión como consecuencia de comprar a descuento al revaluar los activos de capital privado y activos alternativos.

El éxito de Lexington es el resultado de los siguientes factores diferenciadores clave: (i) su capacidad para determinar el valor de los activos potenciales al usar su amplia base de datos con información privada de más de 900 GPs globales y 50,000 compañías subyacentes. Además, el programa de coinversión de Lexington ha generado una importante información de acuerdos de coinversión de los principales GPs globales. A partir de estas actividades complementarias de inversión, Lexington ha generado una base de datos global para proporcionar información valiosa sobre los GPs, incluida información sobre sus estrategias de inversión, compañías de cartera subyacentes, desempeño histórico e inversionistas (LPs), (ii) una extensa relación con administradores de fondos así como una amplia red global de originación desarrollada por más de 34 años, (iii) una amplia base de capital discrecional, y (iv) un equipo experimentado de socios con más de 21 años promedio en el mercado secundario.

No existe garantía que el Fideicomiso, o cualquier Fondo Lexington o Vehículo de Inversión cumpla con sus estrategias de inversión u objetivos.

Mercado Global Secundario

El mercado secundario global ha crecido en las últimas tres décadas, principalmente como resultado de un aumento en la oferta de capital comprometido con fondos de capital privado, la tendencia hacia una gestión más activa de estos compromisos, el deseo de algunos inversionistas de obtener liquidez antes de y expansión del conjunto de oportunidades liderado por patrocinadores. Con base en las estadísticas de su base de datos, Lexington estima que, desde 1990, se ha adquirido más de \$1 billón de capital en fondos de capital privado en transacciones secundarias. Entre los principales impulsores de esta tendencia son los fondos de pensiones públicos y corporativos, los bancos y las compañías de seguros, los fondos soberanos y las dotaciones que buscan reequilibrar su asignación de inversiones de capital privado y el crecimiento significativo del flujo de transacciones liderado por patrocinadores.

Lexington estima que, en promedio, el 12.5% de los compromisos en fondos de capital privado globales captados entre 2005 y 2015 se han negociado en el mercado secundario. Esta "tasa de rotación" ha ido aumentando constantemente, más del doble en los últimos diez años. Lexington cree que esta tendencia continuará y espera una tasa de rotación secundaria del 13% a corto plazo. Una tasa de rotación del 11% al 13% sugiere una oportunidad de mercado secundario de más de \$690 mil millones en los próximos 5 años.

Oportunidad de Operaciones Secundarias en México

El Sector de Capital de Riesgo en México ha recaudado más de USD\$70 mil millones en los últimos 20 años, de acuerdo con Amexcap.

Adicionalmente, México fue el más grande mercado con mayor recaudación de compromisos primarios de capital privado en América Latina en el 2023, representando más del 32% de la recaudación total de la región, excluyendo fondos regionales, de acuerdo con LAVCA. Administradores de fondos internacionales y locales han aprovechado la fuerte demanda por activos alternativos, principalmente por parte de las administradoras de fondos de pensiones en México (Afores).

No obstante una sólida actividad de inversión en México durante los últimos años, la liquidez de las mismas ha sido limitada, creando un inventario de capital privado importante. En la experiencia de Lexington, cuando las distribuciones se desaceleran, las ventas en el mercado secundario normalmente se incrementan. Adicionalmente, al igual que en otros ciclos financieros, Lexington espera que la volatilidad de mercado pueda derivar en una menor liquidez y por lo tanto un incremento en la tasa de descuento de transacciones secundarias.

Lexington se encuentra bien posicionado para originar y evaluar oportunidades en el mercado secundario respecto de fondos de capital privado en México y América Latina, derivado de su presencia en la región y su equipo de inversión experimentado, sólidas relaciones con los GPs, relaciones clave para originación, ventaja de información y su enfoque disciplinado de inversión. Actualmente, Lexington se encuentra monitoreando oportunidades de inversión por aproximadamente USD\$80 millones en participaciones en fondos de capital privado con exposición en México.

Lineamientos de Inversión

- (1) El Fideicomiso realizará inversiones, directa o indirectamente, en un Fondo Lexington por cada Serie de Certificados, principalmente para adquirir (i) participaciones en fondos de inversión privados establecidos a través de adquisiciones del mercado secundario, (ii) participaciones directas en compañías operadoras a través de adquisiciones del mercado secundario (y otras adquisiciones relacionadas con los incisos (i) y (ii)), y (iii) participaciones en nuevos fondos de inversión privados a través de adquisiciones del mercado primario.

- (2) El Fideicomiso buscará, en la medida en que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos Lexington), en actividades o proyectos en México, en un monto total equivalente al porcentaje necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por parte de cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión de dicha Siefore descrito en las Disposiciones, o cualquier cantidad menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas Disposiciones. La determinación del cumplimiento de dicho requisito deberá realizarse al cierre del último Periodo de Inversión vigente.
- (3) Todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso estarán sujetas a las disposiciones de la Sección 6.1 del Contrato de Fideicomiso.
- (4) Todas las Inversiones con personas relacionadas del Administrador o que de otra forma impliquen un conflicto de interés del Administrador realizadas por el Fideicomiso deberán cumplir con la Política de Operaciones con Personas Relacionadas o requerirán de la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores.
- (5) Cualquier Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores.
- (6) El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en Fondos Lexington sin requerir la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial, en la medida en que dichos Fondos Lexington cumplan con los límites de concentración y diversificación previstos en el numeral 5 de la Política de Operación con Personas Relacionadas.

Las políticas y restricciones de inversión, los límites de concentración y los grados diversificación podrán variar respecto de cada Fondo Lexington en que invierta el Fideicomiso, y los mismos se describirán en los documentos de cada Fondo Lexington que se contemple como una posible oportunidad de inversión para el Fideicomiso.

Calendario de Inversión y Disposición

El Fideicomiso tiene por objeto invertir durante el Periodo de Inversión correspondiente (según se define más adelante) en Fondos Lexington, principalmente para adquirir (i) participaciones en fondos de inversión privados, (ii) participaciones directas en compañías operadoras a través de adquisiciones del mercado secundario (y otras adquisiciones relacionadas con los incisos (i) y (ii)), y (iii) participaciones en fondos de inversión privados de reciente creación a través de adquisiciones en el mercado primario.

El Fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de cada Serie de Certificados, para realizar una inversión (o comprometer una inversión), directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, en un Fondo Lexington que cumpla con los Lineamientos de Inversión; en el entendido, que el Fideicomiso deberá realizar dicha inversión (o compromiso) en dicho Fondo Lexington dentro de un periodo que no deberá exceder de un año a partir de la fecha de emisión de dicha Serie de Certificados.

“Periodo de Inversión” significa, (i) respecto del periodo de inversión que aplicará a los compromisos relacionados con los Certificados Serie A, un periodo igual al periodo de inversión del Fondo Lexington subyacente en el que el Fideicomiso invierta los recursos de dichos Certificados Serie A, y (b) respecto del periodo de inversión que aplicará a los compromisos de los Certificados de Series Subsecuentes, el periodo de inversión que se señale en el Aviso de Emisión de una Serie Subsecuente, en el entendido que dicho periodo para el Fideicomiso será igual al último periodo de inversión de los Fondos Lexington subyacentes en los que el Fideicomiso invierta los recursos de dichos Certificados de Series Subsecuentes.

Generalmente, los Fondos Lexington disponen que el periodo de inversión del fondo será suspendido (y terminado permanente salvo que los LPs voten a favor de la continuación del periodo de inversión) en el evento que (a) un cierto número de funcionarios clave incumplan con su obligación de dedicar sustancialmente todo su tiempo a dicho fondo, a fondos relacionados, o a fondos sucesores, o (b) los empleados de Lexington cesen de mantener al menos el 75% de los derechos económicos y de voto del GP del fondo y del asesor de inversión. Típicamente, Lexington puede reemplazar a los funcionarios clave con el consentimiento del consejo de asesoría del fondo correspondiente.

El monto a invertirse y el ritmo al que el mismo se invertirá dependerán del tipo de operación, las condiciones del mercado y otras

circunstancias imperantes en el momento de la inversión, todo lo cual será evaluado por el Administrador. No es posible asegurar que el monto destinado a Inversiones sea invertido, en su totalidad o parcialmente. La fecha de las Inversiones dependerá de diversos factores, incluyendo: (i) las condiciones de mercado, incluyendo los niveles de oferta y demanda, la competencia y el precio; (ii) la disponibilidad de financiamiento; (iii) las consideraciones de orden económico, financiero, social y de otra índole que puedan afectar las Inversiones; y (iv) los demás factores que el Administrador pudiere tomar en consideración al evaluar una posible Inversión.

Cada Serie de Certificados tendrá el Periodo de Inversión establecido en el Aviso de Emisión Inicial de Serie Subsecuente correspondiente. Durante dicho Periodo de Inversión, el Administrador podrá hacer Llamadas de Capital bajo dichas Series para cumplir con los compromisos del Fideicomiso bajo el Fondo Lexington respectivo, incluyendo, entre otras cosas, para financiar nuevas inversiones y pagar comisiones y gastos; en el entendido, que una vez finalizado el Periodo de Inversión, el Administrador podrá continuar haciendo Llamadas de Capital bajo dichas Series para satisfacer los compromisos del Fideicomiso y otras obligaciones de pago bajo el Fondo Lexington respectivo.

El Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá extenderse por el Administrador a su discreción razonable por un periodo adicional de un año mediante aviso previo por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y dicho Periodo de Inversión podrá ser extendido por el Administrador por periodos adicionales con la aprobación previa de la Asamblea Especial de dicha Serie de Certificados. Adicionalmente, la Asamblea Especial correspondiente a dicha Serie tendrá el derecho de aprobar extensiones al Periodo de Inversión de dicha Serie en los términos dispuestos en el párrafo (o) de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera de tiempo en tiempo cualesquier pagos de principal, intereses, dividendos y/o distribuciones de Inversiones o Desinversiones realizadas con los recursos de cada Serie de Certificados, a la Cuenta de Reciclaje, y para que utilice dichos montos para (a) cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con un Vehículo de Inversión o el Fondo Lexington respectivo, según corresponda, realizados con recursos de dicha Serie de Certificados; (b) Usos Autorizados o (c) cumplir con las Inversiones Requeridas en México. El Administrador podrá, sin requerir la aprobación de la Asamblea Especial correspondiente, reinvertir hasta el 75% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados.

De conformidad con lo anterior, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la Desinversión de todas las Inversiones en una fecha determinada. El Fideicomiso podría no cumplir con el plan de negocios descrito en el Prospecto, lo cual podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso [bloque de texto]

Las operaciones que el Fideicomiso ha realizado durante el presente trimestre se detallan en el presente documento, así como en los estados financieros al 30 de septiembre de 2024 que se anexan al mismo.

De conformidad a lo definido en el Fideicomiso, la diferencia entre el monto total obtenido con las llamadas de capital menos los gastos de emisión, mantenimiento y asesoría independiente se han invertido en el fondo permitido.

Riesgos más significativos del Fideicomiso.

Los riesgos inherentes a la naturaleza del Fideicomiso que son evaluados y controlados por la administración en cada ejercicio son los siguientes:

- Administración de Riesgo Financiero
- Administración del Riesgo de Liquidez

- Administración del Riesgo de Crédito

Al 30 de septiembre de 2024, estos riesgos significativos se encuentran detallados en las Notas a los Estados Financieros, Sección 800500 -Lista de Notas del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas [bloque de texto]

El Fideicomiso CIB/3036 emitió, como parte de la emisión inicial, Certificados Bursátiles Serie A en la Fecha Inicial de la emisión por un monto equivalente USD\$32,800,000 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$662,468,160.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1972 Pesos por Dólar). El Fideicomiso CIB/3036 emitirá Certificados Bursátiles adicionales en las fechas en que se lleven a cabo emisiones subsecuentes conforme al mecanismo de Llamadas de Capital.

El 30 de marzo de 2022, el Fideicomiso CIB/3036 realizó la Colocación Inicial de Certificados Bursátiles Serie B y C, por un monto de USD\$260,000.00 (Doscientos sesenta mil 00/100 de Dólares) cada una equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$5,345,210.00 Pesos (Cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos diez 00/100 M.N.) (considerando un tipo de cambio de \$20.5585 Pesos por Dólar).

A la fecha el Fideicomiso ha llevado a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Serie A, identificados con la clave de pizarra LEXPI 18D, denominados certificados de proyectos de inversión (CERPI) de acuerdo con lo siguiente:

| Fecha | Monto | Cantidad de Títulos | Precio | No. De Llamada |
|------------|--------------------|---------------------|--------------|-----------------|
| 03/12/2018 | USD\$32,800,000.00 | 328,000 | USD \$100.00 | Emisión Inicial |
| 29/11/2019 | USD\$24,756,800.00 | 247,568 | USD \$100.00 | Reapertura |
| 08/12/2020 | USD\$28,778,400.00 | 575,568 | USD \$50.00 | Primera |
| 05/03/2021 | USD\$28,778,400.00 | 1,151,136 | USD \$25.00 | Segunda |
| 04/10/2021 | USD\$28,778,400.00 | 2,302,272 | USD \$12.50 | Tercera |
| 09/12/2021 | USD\$43,167,600.00 | 6,906,816 | USD \$6.25 | Cuarta |
| 29/08/2022 | USD\$9,299,962.50 | 2,975,988 | USD \$3.12 | Quinta |
| 12/10/2022 | USD\$34,099,984.38 | 21,823,990 | USD \$1.56 | Sexta |
| 23/10/2023 | USD\$10,299,992.19 | 13,183,990 | USD \$0.78 | Séptima |
| 10/05/2024 | USD\$4,686,996.09 | 11,998,710 | USD \$0.39 | Octava |
| 25/10/2024 | USD\$2,232,997.85 | 11,432,949 | USD \$0.19 | Novena |

Con motivo de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Tenedores celebrada el 10 de marzo de 2022, se aprobó entre otros asuntos, llevar a cabo la emisión de Certificados de ciertas Series Subsecuentes, así como la modificación al Contrato de Fideicomiso y a los demás Documentos de la Emisión, así como la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados. El 30 de marzo de 2022 se llevó a cabo la emisión de las Series Subsecuentes B y C con un monto de la emisión de los certificados efectivamente suscritos y pagados en la fecha de emisión de USD\$260,000.00 para cada una. El 31 de marzo de 2022, el Fiduciario llevo a cabo un compromiso vinculante a Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. de hasta USD\$200,000,000.00 correspondiente a la Serie B, y el 8 de abril de 2022, el Fiduciario llevo a cabo un compromiso vinculante al fondo denominado Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. de hasta USD\$100,000,000.00 correspondiente a la Serie C.

Con fecha 17 de marzo de 2022, el Administrador de conformidad con lo previsto en la Cláusula II, Sección 2.4, inciso (e), y Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso, así como en términos de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores de fecha 10 de marzo de 2022, instruyó al Fiduciario a llevar a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables "Serie B" y "Serie C", bajo el mecanismo de derechos de preferencia, con las siguientes características:

Con fecha 13 de marzo de 2024, el Administrador de conformidad con lo previsto en la Sección 4.1, inciso (b), sub inciso (vii), y Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso, así como en términos de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea de Tenedores de fecha 19 de diciembre de 2023, instruyó al Fiduciario a llevar a cabo la ampliación del número de Certificados de la Serie C por un monto de USD\$100,000,000.00 para un total de USD\$200,000,000.00 como Monto Máximo.

| Serie | Clave de Pizarra | CBFs Máximo | Monto máximo | CBFs suscritos y pagados | Monto suscrito y pagado | CBFS pendientes de suscripción y pago | Monto pendiente de suscripción y pago |
|-------|------------------|--------------|---------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| B | LEXPI 22D | 2,000,000.00 | USD\$200,000,000.00 | 927,365 | USD\$92,736,500 | 1,072,635 | USD\$107,263,500 |
| C* | LEXPI 22-2D | 2,000,000.00 | USD\$200,000,000.00 | 569,426 | USD\$56,942,600 | 1,430,574 | USD\$143,057,400 |

*Ampliación del monto máximo de la serie C con fecha 13 de marzo de 2024.

A la fecha el Fideicomiso ha llevado a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Series B y C, identificados con la clave de pizarra LEXPI 22D y LEXPI 22-2D respectivamente, de acuerdo con lo siguiente:

| Serie | Fecha | Monto | Cantidad de Títulos | Precio | No. de Derecho de Suscripción |
|-------|------------|--------------------|---------------------|-------------|-------------------------------|
| B | 30/03/2022 | USD\$260,000.00 | 2,600 | USD\$100.00 | Emisión Inicial |
| B | 17/04/2023 | USD\$15,099,600.00 | 150,996 | USD\$100.00 | Primera |
| B | 28/07/2023 | USD\$15,099,800.00 | 150,998 | USD\$100.00 | Segunda |
| B | 15/12/2023 | USD\$30,139,700.00 | 301,397 | USD\$100.00 | Tercera |
| B | 10/06/2024 | USD\$18,659,700.00 | 186,597 | USD\$100.00 | Cuarta |
| B | 23/12/2024 | USD\$13,477,700.00 | 134,777 | USD\$100.00 | Quinta |

| Serie | Fecha | Monto | Cantidad de Títulos | Precio | No. de Derecho de Suscripción |
|-------|------------|--------------------|---------------------|-------------|-------------------------------|
| C | 30/03/2022 | USD\$260,000.00 | 2,600 | USD\$100.00 | Emisión Inicial |
| C | 17/04/2023 | USD\$7,599,800.00 | 75,998 | USD\$100.00 | Primera |
| C | 28/07/2023 | USD\$7,599,800.00 | 75,998 | USD\$100.00 | Segunda |
| C | 15/12/2023 | USD\$15,119,900.00 | 151,199 | USD\$100.00 | Tercera |
| C | 26/04/2024 | USD\$66,800.00 | 668 | USD\$100.00 | Cuarta |
| C | 10/06/2024 | USD\$9,323,700.00 | 93,237 | USD\$100.00 | Quinta |
| C | 04/12/2024 | USD\$10,314,800 | 103,148 | USD\$100.00 | Sexta |
| C | 23/12/2024 | USD\$6,657,800 | 66,578 | USD\$100.00 | Séptima |

Serie A

Con fecha 24 de diciembre de 2018, el Fideicomiso CIB/3036 llevó a cabo un compromiso vinculante a cierto Fondo Lexington por hasta USD\$160,000,000, posteriormente con fecha del 16 de diciembre de 2019 el Fideicomiso CIB/3036 llevó a cabo un compromiso adicional

al Fondo por hasta USD\$123,784,000, para un gran total comprometido a dicho Fondo de USD\$283,784,000. Al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso CIB/3036 ha realizado contribuciones a dicho Fondo por un monto acumulado de USD\$251,553,600 y recibió distribuciones por un monto de USD\$92,213,348, quedando una inversión neta de USD\$159,340,252, para ser utilizados en la adquisición de portafolios de inversiones y capital de trabajo. El valor razonable al 30 de septiembre de 2024 es de USD\$284,071,222.

Serie B

El 31 de marzo de 2022, el Fiduciario llevo a cabo un compromiso vinculante a cierto Fondo Lexington de hasta USD\$200,000,000 correspondiente a la Serie B. Al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso CIB/3036 ha realizado contribuciones a dicho Fondo por un monto acumulado de USD\$79,935,754 y recibió distribuciones por un monto de USD\$4,126,893, quedando una inversión neta de USD\$75,808,861, para ser utilizados en la adquisición de portafolios de inversiones y capital de trabajo. El valor razonable al 30 de septiembre de 2024 es de USD\$94,528,867.

Serie C

El 8 de abril de 2022, el Fiduciario llevo a cabo un compromiso vinculante a cierto Fondo Lexington de hasta USD\$100,000,000 correspondiente a la Serie C. Al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso CIB/3036 ha realizado contribuciones a dicho Fondo por un monto acumulado de USD\$39,967,877 y recibió distribuciones por un monto de USD\$2,063,446, quedando una inversión neta de USD\$37,904,431, para ser utilizados en la adquisición de portafolios de inversiones y capital de trabajo. El valor razonable al 30 de septiembre de 2024 es de USD\$47,264,440.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los tenedores. Solo se harán distribuciones a los tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso. El fideicomitente, el fiduciario, el representante común, el administrador, el intermediario colocador, el agente estructurador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los Certificados Bursátiles, salvo en el caso del fiduciario con los recursos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de Fideicomiso. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente, al administrador, al representante común, al fiduciario, al intermediario colocador y/o al agente estructurador ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el patrimonio del Fideicomiso, los tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos afectados al Fideicomiso. No obstante, lo anterior, los Certificados darán a los tenedores el derecho de recibir las distribuciones, en el entendido de que, por su naturaleza, dicho pago será variable e incierto.

Las distribuciones se realizarán conforme a lo especificado en el contrato de fideicomiso.

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo durante el periodo reportado ver apartado: *[105000] Comentarios de la Administración – Patrimonio del Fideicomiso en “Distribuciones”* del presente Reporte Trimestral.

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo posterior al periodo reportado ver apartado: *“Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.”* del presente Reporte Trimestral

Al 30 de septiembre de 2024, el saldo total que está sujeto a ser llamado de nuevo en el futuro (*recallable distributions*) correspondiente a la Serie A es de USD\$28,703,948 de manera que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a transferir dicho monto a la Cuenta de Reciclaje, con recursos de distribuciones futuras del Fondo Lexington, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Al 30 de septiembre de 2024, el saldo total que está sujeto a ser llamado de nuevo en el futuro (*recallable distributions*) correspondiente a la Serie B es de USD\$4,126,893 de manera que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a transferir dicho monto a la Cuenta de Reciclaje, con recursos de distribuciones futuras del Fondo Lexington, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Al 30 de septiembre de 2024, el saldo total que está sujeto a ser llamado de nuevo en el futuro (*recallable distributions*) correspondiente a la Serie C es de USD\$2,063,446 de manera que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a transferir dicho monto a la Cuenta de Reciclaje, con recursos de distribuciones futuras del Fondo Lexington, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso CIB/3036 se realizaron las siguientes distribuciones a Tenedores:

| <i>Serie</i> | A | A | A |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| <i>Fecha de Distribución</i> | 16-julio-24 | 14-ago-24 | 12-sep-24 |
| <i>Fecha de registro</i> | 15-julio-24 | 13-ago-24 | 11-sep-24 |
| <i>Fecha Exderecho</i> | 15-julio-24 | 13-ago-24 | 11-sep-24 |
| <i>Monto de la Distribución</i> | USD\$3,336,783.00 | USD\$1,191,708.00 | USD\$1,787,521.00 |
| <i>No. de Certificados Serie A en circulación</i> | 61,494,038 | 61,494,038 | 61,494,038 |
| <i>Monto de la Distribución por certificado bursátil Serie A a realizarse:</i> | USD\$0.0542618944620 | USD\$0.0193792445374 | USD\$0.0290682000749 |
| <i>Concepto de distribución</i> | Reembolso de Capital | Reembolso de Capital | Reembolso de Capital |

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo posterior al periodo reportado ver apartado: *"Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa."*

Información a revelar sobre las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la administración utiliza para evaluar el rendimiento del fideicomiso con respecto a los objetivos establecidos [bloque de texto]

Los Vehículos de Inversión o Fondos Lexington en los que ha invertido el Fideicomiso dependerán de Lexington y sus Afiliadas por lo que respecta a la valuación de sus activos y pasivos. Sujeto a los términos de los documentos rectores de los Vehículos de Inversión, Lexington y sus Afiliadas determinarán el valor razonable de dichos valores y activos a su juicio razonable con base en diversos factores, pudiendo utilizar sus modelos internos de determinación de precios y/o valores reportados por los administradores de los fondos subyacentes en los cuales los Vehículos de Inversión o Fondos Lexington inviertan, todo ello de conformidad con las políticas y procedimientos de valuación de Lexington. Por su propia naturaleza, la valuación de valores y otros activos ilíquidos es subjetiva y está sujeta a un mayor riesgo de que la información utilizada para valorar dichos activos o para crear los modelos de precios correspondientes sea incorrecta o adolezca de otros errores. El valor de las inversiones mantenidas por los Vehículos de Inversión o Fondos Lexington también puede verse afectado por los cambios en las normas, políticas o prácticas de contabilidad, así como por la situación económica y política, la regulación, las condiciones del mercado y las operaciones de las sociedades promovidas, todo lo cual es impredecible y puede tener un impacto significativo en la confiabilidad y precisión de la valuación de dichas inversiones.

Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial. Adicionalmente, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de manera gratuita a dichas valuaciones y a toda aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable.

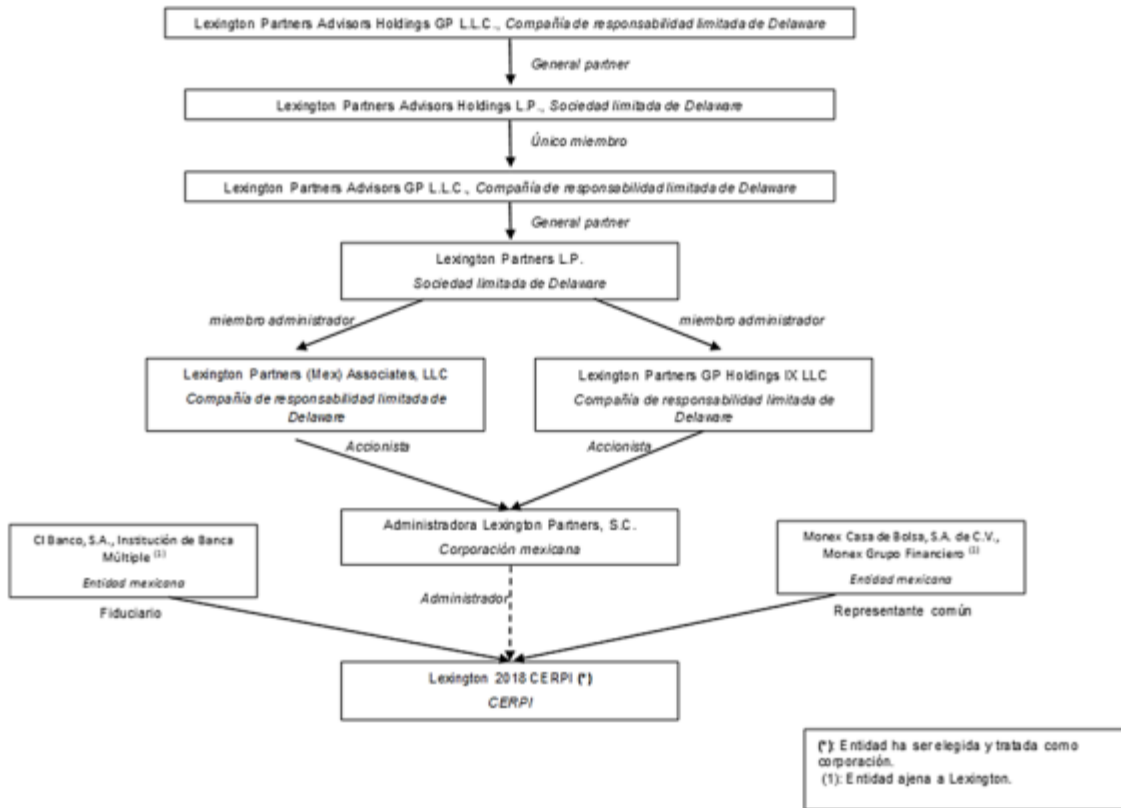
El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones y cualquier otra información que resulte necesaria para realizar una valuación trimestral (o una valuación a una fecha intermedia según sea acordado entre el Administrador y el Valuador Independiente) del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente. El resultado de las valuaciones del Valuador Independiente será entregado al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios, de forma confidencial.

El Proveedor de Precios deberá calcular diariamente, o en cualquier momento en el que ocurra un cambio en el Patrimonio del Fideicomiso, el precio de los Certificados con base en la valuación del Fideicomiso realizada de manera trimestral por el Valuador Independiente contratado por el Fideicomiso.

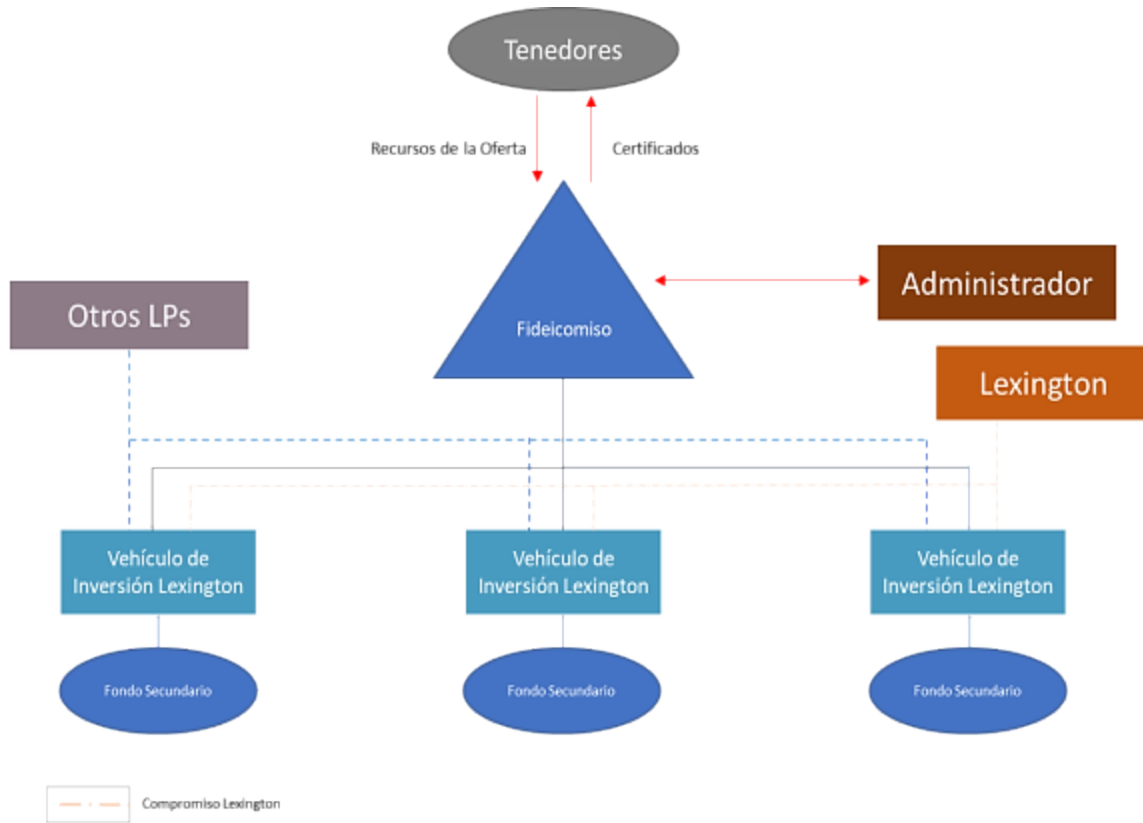
Estructura de la operación [bloque de texto]

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, y que buscará ofrecer a los inversionistas la apreciación a largo plazo de capital invertido a través de la realización de inversiones en fondos de capital privado secundario administrados por Lexington Partners.

El Fideicomiso es administrado externamente por Administradora Lexington Partners, S.C., una entidad de reciente creación con domicilio en México. El Administrador es una afiliada de Lexington Partners, uno de los administradores de inversiones líderes en el mundo, que administra inversiones a través de distintas clases de activos incluyendo en los sectores de energía, capital privado, bienes raíces y estrategias de crédito. La estructura del CERPI es la siguiente:



El Fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de cada Serie de Certificados, para realizar una inversión (o comprometer una inversión), directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, en un Fondo Lexington que cumpla con los Lineamientos de Inversión (cada una, una "Inversión"). El Fideicomiso buscará realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos Lexington), en Inversiones Requeridas en México.



Patrimonio del Fideicomiso [bloque de texto]

a) Patrimonio del Fideicomiso.

i. Desempeño de los valores emitidos

Para un mayor detalle de las Distribuciones ver: “[105000] *Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas*”

A continuación, se presenta la información relativa al número y el saldo de títulos en circulación al principio y a final del del periodo que se reporta:

Saldos en circulación al 30 de junio de 2024:

| Serie | EN CIRCULACIÓN | | |
|-------|----------------|-------|--------------|
| | Dólares | Pesos | Certificados |

| | | | |
|---|----------------------|------------------------|------------|
| A | USD\$ 245,446,535.16 | MXN\$ 4,510,644,610.53 | 61,494,038 |
| B | USD\$ 79,258,800.00 | MXN\$ 1,456,562,745.24 | 792,588 |
| C | USD\$ 39,970,000.00 | MXN\$ 734,540,681.00 | 399,700 |

Tipo de cambio de \$18.3773 pesos por Dólar del 30 de junio de 2024.

| Serie | EN CIRCULACIÓN | | |
|-------|----------------------|------------------------|--------------|
| | Dólares | Pesos | Certificados |
| A | USD\$ 245,446,535.16 | MXN\$ 4,510,644,610.53 | 61,494,038 |
| B | USD\$ 79,258,800.00 | MXN\$ 1,456,562,745.24 | 792,588 |
| C | USD\$ 39,970,000.00 | MXN\$ 734,540,681.00 | 399,700 |

Saldos en circulación al 30 de septiembre de 2024:

| Serie | EN CIRCULACIÓN | | |
|-------|----------------------|------------------------|--------------|
| | Dólares | Pesos | Certificados |
| A | USD\$ 245,446,535.16 | MXN\$ 4,817,870,038.58 | 61,494,038 |
| B | USD\$ 79,258,800.00 | MXN\$ 1,555,770,985.20 | 792,588 |
| C | USD\$ 39,970,000.00 | MXN\$ 784,571,130.00 | 399,700 |

Tipo de cambio de \$19.629 pesos por Dólar del 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, para mayor información respecto a los certificados bursátiles en circulación al cierre del periodo que se reporta ver el apartado "[105000] Comentarios de la Administración".

Descripción de los Activos del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos); (e) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y (j) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Estrategia de Inversión

La estrategia de inversión de Lexington se enfoca en todo el espectro de transacciones secundarias; desde adquisiciones de portafolios complejas y multi-billonarias, hasta la compra de participaciones individuales en fondos. Mientras que Lexington espera concentrarse en adquirir portafolios de participaciones en fondos globales de capital privado, el equipo de inversión también considerara un amplio rango de transacciones; incluyendo inversiones secundarias directas, activos de capital privado de hedge funds, co-inversiones de capital institucional, spin-outs de fondos de instituciones financieras y recapitalizaciones de fondos de capital privado. Lexington cree que su amplia y oportunista estrategia de inversión le permite invertir capital en los segmentos del mercado secundario que ofrecen los retornos ajustados por riesgo más atractivos.

El Fideicomiso deberá realizar inversiones, directa o indirectamente, a través de Vehículos de Inversión, en uno o más Fondos Lexington que cumplan con los Lineamientos de Inversión; en el entendido, que el Fideicomiso deberá realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos Lexington), en Inversiones Requeridas en México.

Información adicional relacionada con las Inversiones

Los Tenedores podrán solicitar al Administrador, al Representante Común o al Fiduciario tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que esté relacionada con las Inversiones que pretenda realizar el Fiduciario y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, incluyendo, sin limitación, información relacionada con el sentido de las decisiones tomadas por los inversionistas de un Vehículo de Inversión o Fondo Lexington en relación con algún asunto respecto del cual el Fideicomiso, como inversionista, hubiere ejercido su derecho de voto, según resulte aplicable, en el entendido, que no obstante lo anterior, en caso de que dichas decisiones constituyan un evento relevante para el Fideicomiso que deba ser divulgado conforme a lo establecido en el Título Quinto de la Circular Única, el Fiduciario deberá divulgar dicho evento relevante conforme a lo establecido en el inciso (b) de la Sección 5.1 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, para evitar cualquier duda, que el Administrador deberá entregar aquella información que el socio administrador (*general partner*) del Fondo Lexington correspondiente entregue a los socios limitados (*limited partners*), de conformidad con los términos del Fondo Lexington correspondiente. El Tenedor que solicite la información a que se refiere este inciso deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para dichos efectos expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Tenedor que reciba dicha información la deberá mantener con el carácter de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 18.4 del Contrato de Fideicomiso.

Términos y condiciones de los contratos a ser celebrados por el Fideicomiso

En relación con cualquier inversión, adquisición o desinversión celebrada por el Fideicomiso, dichos contratos podrán contener, entre otras cosas, el porcentaje de participación en dichas inversiones, el plazo objetivo de la inversión, los posibles mecanismos de desinversión de acuerdo con las características propias de la inversión de que se trate, prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezcan, condiciones para la terminación anticipada o rescisión del contrato. En relación con lo anterior, el Administrador deberá proporcionar a los Tenedores la información relacionada con los términos y condiciones de cada Fondo Lexington en el que el Fideicomiso lleve a cabo compromisos vinculantes, y que requiera de la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, previo a la Asamblea de Tenedores en la que se pretenda obtener la autorización correspondiente.

ii. Contratos y acuerdos

Resumen del Contrato de Fideicomiso

Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario; Aportación Inicial.

- (a) **Constitución del Fideicomiso.** El Fideicomitente, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, transfirió la cantidad de USD\$1.00 al Fiduciario como aportación inicial (la "Aportación Inicial") para la constitución del Fideicomiso y el Fideicomitente, en esa misma fecha, nombró a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.
- (b) **Aceptación del Nombramiento del Fiduciario.** El Fiduciario, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, (i) aceptó su nombramiento como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y se obligó a cumplir fiel y lealmente con los Fines del Fideicomiso, así como con todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso y de la Ley Aplicable; (ii)

recibió la Aportación Inicial de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y (iii) reconoció y aceptó la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento sea transmitido al Fiduciario para los Fines del Fideicomiso. En la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso se autorizó al Fiduciario para llevar a cabo todas y cualesquiera acciones que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en dicha fecha el Fiduciario se obligó a realizar cualesquiera acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Representante Común y/o la Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario.

- (c) Aportación Inicial. El Fideicomitente reconoció y aceptó que la Aportación Inicial se entrega al Fiduciario, quien la recibió de conformidad y otorgó por medio de la firma del Contrato de Fideicomiso, el recibo correspondiente al Fideicomitente. El Fideicomitente, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, reconoció que la Aportación Inicial no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas previstos en el Contrato de Fideicomiso y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente la Aportación Inicial al momento de extinguir totalmente el Contrato de Fideicomiso.
- (d) Nombre del Fideicomiso. Las partes acordaron que el Fideicomiso sea denominado "Lexington 2018 CERPI".

Patrimonio del Fideicomiso.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituyó en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"):

- a. la Aportación Inicial;
- b. el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), los montos derivados de la colocación de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes bajo el mecanismo de derechos de preferencia, de conformidad con la Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- c. los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;
- d. todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos);
- e. cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- f. las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- g. los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- h. en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso;

- i. todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
- j. todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Conforme a la Circular 1/2005, se hace constar que el inventario de los bienes que a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la Sección 2.2 del Contrato de Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las partes reconocieron que el inventario del Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando de tiempo en tiempo.

Las partes del Contrato de Fideicomiso reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite o se le transmitirá al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario, salvo por las obligaciones establecidas en la Ley Aplicable y en los Documentos de la Emisión, no asumió y en la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso quedó liberado de responsabilidad alguna respecto de la procedencia, autenticidad o legitimidad de los recursos recibidos con motivo de la Emisión Inicial y cualesquier Emisiones Adicionales.

Fines del Fideicomiso.

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso") son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Sección 2.4 del Contrato de Fideicomiso y en el resto del mismo, incluyendo (i) realizar (A) la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes, así como cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y (B) la Emisión y colocación de los Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes bajo el mecanismo de derechos de preferencia de conformidad con la Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, otras Personas que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Acta de Emisión tengan derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador, o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

- a. ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad, de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- b. abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y, de conformidad con las instrucciones del Administrador, abrir, administrar y mantener una o más cuentas bancarias, ya sean de cheques o de inversión, denominadas en Dólares o en cualquier otra moneda a nombre del Fiduciario, según sea requerido o conveniente para los Fines del Fideicomiso;
- c. de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados de cualquier Serie en el RNV, llevar a cabo (i) la Emisión Inicial y oferta pública restringida de los Certificados Serie A (incluyendo la celebración del contrato de colocación y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común), (ii) la Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes y, (iii) llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados de cualquier Serie de

- conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y (iv) la Emisión de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes bajo el mecanismo de derechos de preferencia de conformidad con la Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso;
- d. de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la BMV;
 - e. de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar la inscripción y/o, en su caso, solicitar la toma de nota de la o las inscripciones correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la BMV;
 - f. celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título;
 - g. realizar Inversiones, y otorgar créditos y financiamientos a Vehículos de Inversión de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso;
 - h. Llevar a cabo (i) Llamadas de Capital de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, y llevar a cabo Emisiones Adicionales correspondientes a dichas Llamadas de Capital, y mantener un registro del Monto de la Emisión Inicial de cada Serie o Sub-Series Subsecuente de Certificados y, según sea aplicable, los montos derivados de cada Llamada de Capital de cada Serie o Sub-Series Subsecuente en particular de Certificados, identificando las cantidades aportadas por cada Tenedor; en el entendido, de que en ningún caso los Montos Máximos de las Series o Sub-Series agregados de todas las Emisiones de Series de Certificados pueden exceder el Monto Máximo de la Emisión, y (ii) la Emisión y colocación de los Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes bajo el mecanismo de derechos de preferencia de conformidad con la Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso;
 - i. Llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso;
 - j. Llevar a cabo la reapertura o el aumento del Monto Máximo de la Emisión, en cada caso, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
 - k. contratar al Auditor Externo, y sustituir a dicho Auditor Externo de conformidad con la Sección 13.3 (b) del Contrato de Fideicomiso;
 - l. contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
 - m. pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones respecto de las Inversión, así como la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;
 - n. contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los

- terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- o. en la Fecha de Oferta Pública de los Certificados Serie A o en cualquier otra fecha a discreción del Administrador, pagar los Gastos de Emisión del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso;
 - p. preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte;
 - q. preparar y proporcionar, con la información que se le hubiere proporcionado para tales fines y previa consulta con el Administrador, cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;
 - r. de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Dólares o a cualquier otra moneda, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio en México o por instituciones financieras reconocidas internacionalmente (realizando esfuerzos razonables para conseguir las mejores cotizaciones disponibles en el mercado y cuidando los intereses del Fideicomiso), en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;
 - s. celebrar el Contrato de Administración con el Administrador y otorgar y revocar los poderes previstos en el mismo;
 - t. de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de las personas físicas designadas por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del RFC del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la firma electrónica avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para dichos efectos; en el entendido, que en ningún caso dichos poderes incluirán la facultad de delegar o sustituir facultades ni la facultad de ceder derechos o activos que sean parte del Patrimonio del Fideicomiso;
 - u. otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador (o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración);
 - v. según sea el caso, celebrar un contrato de administración sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración;

- w. celebrar operaciones con personas relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y conforme a la Política de Operaciones con Personas Relacionadas;
- x. celebrar Contratos de Línea de Suscripción en relación con cualquier Línea de Suscripción contratada por el Fideicomiso o por cualquier Vehículo de Inversión o Fondo Lexington en el que el Fideicomiso invierta, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- y. llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso;
- z. contratar una o más Líneas de Suscripción y celebrar los Contratos de Línea de Suscripción correspondientes de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- aa. cumplir con cada una de las obligaciones previstas en los Contratos de Línea de Suscripción, incluyendo sin limitación, la obligación de realizar Llamadas de Capital con el fin de proporcionar al Fiduciario los fondos suficientes para realizar los pagos al acreedor correspondiente conforme a la Línea de Suscripción respectiva;
- bb. de conformidad con las instrucciones del Administrador, constituir gravámenes respecto de la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según resulte aplicable, para garantizar los derechos de un acreedor respecto de una Línea de Suscripción, en el entendido, que (i) respecto de cualquier Línea de Suscripción contratada por el Fideicomiso, dicha garantía no podrá exceder del Monto Máximo de la Serie, o Sub-Serie respecto de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (en el entendido, que las Líneas de Suscripción, los Contratos de Línea de Suscripción y los gravámenes creados conforme a los mismos, únicamente podrán ser celebrados y creados con respecto a las Series o Sub-Series Subsecuentes sujetas al mecanismo de Llamadas de Capital), y (ii) respecto de cualquier Línea de Suscripción contratada por un Vehículo de Inversión o Fondo Lexington en el que el Fideicomiso invierta, dicha garantía no podrá exceder del compromiso total y obligaciones de fondeo del Fideicomiso respecto de dicho Vehículo de Inversión o Fondo Lexington;
- cc. contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;
- dd. llevar a cabo cualquier acto para inscribir el Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG;
- ee. contratar a los Asesores Independientes de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea Especial de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- ff. llevar a cabo todos los actos considerados necesarios para verificar el estado del Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información proporcionada por el Fideicomitente, el Administrador o cualquier otra Persona que esté obligada a entregar información al Fiduciario;
- gg. cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario (previas instrucciones del Comité Técnico), respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE;
- hh. en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores o

Asamblea Especial, según resulte aplicable, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; y

- ii. una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y cubiertas todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Emisión de Certificados Serie A.

De conformidad con los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso (según el mismo fue modificado y reexpresado en su totalidad en virtud del primer convenio modificatorio celebrado con fecha 5 de noviembre de 2019 entre el Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común) y del Título, el Fiduciario deberá llevar a cabo la Emisión Inicial de Certificados Serie A, así como cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie A de conformidad con lo siguiente, y en cada caso según lo instruya el Administrador:

- a) Oferta Pública Inicial. El Fiduciario realizó la oferta pública restringida de los Certificados Serie A, en la fecha del 29 de noviembre de 2018, por un monto equivalente al 20% del Monto Máximo de la Serie de Certificados Serie A, de conformidad con las instrucciones del Administrador, y los Tenedores se obligan a realizar dicha aportación mínima inicial mediante la adquisición de Certificados Serie A, la cual deberá ser fondeada en Dólares.
- b) Emisiones Adicionales. Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados Serie A en el RNV, el Fiduciario, previa instrucción escrita del Administrador, llevará a cabo emisiones adicionales de Certificados Serie A conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial, o la modificación del Acta de Emisión; en el entendido, que cada Emisión Adicional derivada de una Llamada de Capital deberá ser fondeada en Dólares. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie A cuyo monto acumulado, junto con el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie A, exceda del Monto Máximo de la Serie de Certificados Serie A.

Inscripción y Listado; Actualización.

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie A conforme a la Sección 3.1 del Contrato de Fideicomiso (según el mismo fue modificado y reexpresado en su totalidad en virtud del primer convenio modificatorio celebrado con fecha 5 de noviembre de 2019 entre el Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común), el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Emisiones Adicionales. Respecto de, y previo a, cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie A y en el contexto del proceso de Llamadas de Capital, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados Serie A en el RNV en términos del Artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única y del último párrafo del Artículo 75 de la LMV, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los Certificados Serie A objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la actualización de la inscripción de dichos Certificados Serie A en el RNV y su listado respectivo en la BMV; (ii) el canje del Título; y (iii) el depósito del Título que documente la totalidad de los Certificados Serie A en Indeval, incluyendo aquellos emitidos conforme a la Emisión Inicial.

Títulos de los Certificados.

Los Certificados Serie A emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo título global que ampare todos los Certificados Serie A emitidos a la fecha correspondiente el cual estará regido conforme a las leyes de México. El Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título representativo de los Certificados Serie A que se emitan en la Emisión Inicial de Certificados Serie A deberá ser depositado por el Fiduciario en Indeval en, o antes de, la Fecha de Oferta Pública de Certificados Serie A; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie A, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados Serie A (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional; lo anterior, sin perjuicio de cualquier modificación adicional que se pudiera realizar al Título y a los demás Documentos de la Emisión en dicha actualización, habiéndose obtenido las autorizaciones correspondientes, según resulte necesario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Emisión de Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados.

- a) De conformidad con la Sección 3.1-Bis(e) siguiente, el Fiduciario podrá realizar Emisiones de Series Subsecuentes de Certificados que estén sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital y sean adicionales a la Serie A, así como, en su caso, llevar a cabo Emisiones de Sub-Series Subsecuentes de conformidad con los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular Única así como con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente, y en términos de las instrucciones previas del Administrador (con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores); en el entendido que, (i) en ningún caso, el monto total agregado de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), consideradas en conjunto, podrán exceder el Monto Máximo de la Emisión (ii) el monto total agregado de las Sub-Series correspondientes a una Serie Subsecuente (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), considerado en su conjunto, no podrá exceder del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie de dicha Serie Subsecuente y (iii) dichas Emisiones deberán ser fondeadas en Dólares; en el entendido, además, que en la medida aplicable, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar la modificación al Acta de Emisión para cumplir con el artículo 7, sección IX, inciso a), párrafo 7.2.2 de las Disposiciones, con respecto a las Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados sujetas al mecanismo de Llamadas de Capital, así como para reflejar el Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie y el Monto Máximo de la Emisión correspondiente. Para efectos de claridad, los Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes que se encuentren sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital adicionales a los Certificados Serie A, podrán ser suscritos y pagados según se describe en los incisos (b) y (c) siguientes; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos y condiciones de la suscripción y pago de cada Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes.
- b) Suscripción y pago de una Emisión Inicial de Series Subsecuentes de Certificados. Cualquier suscripción y pago de una Emisión Inicial privada de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes deberá realizarse de conformidad con lo siguiente:
- i. Notificación de Emisión Inicial de una Serie o Sub-Serie Subsecuente. Tratándose de una Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, de conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador, el Fiduciario publicará un aviso relacionado con dicha Emisión Inicial a través de Emisnet y el STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 15 Días Hábiles antes a la fecha de la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (cada aviso, una "Notificación de Emisión Inicial de Serie o Sub-Serie Subsecuente"). Dicha Notificación de Emisión Inicial de Serie o Sub-Serie Subsecuente deberá incluir:
1. El Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie, correspondiente a los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados;
 2. el precio por Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en la fecha de Emisión Inicial, el cual deberá ser de \$100.00 Dólares (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos,

su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fuente de consulta del mismo)); el Monto de la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente, que en todo caso será al menos el 20% del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie para dicha Serie;

3. o Sub-Serie Subsecuente; de Certificados (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fuente de consulta del mismo));
 4. el número de Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente a ser emitidos en la Emisión Inicial correspondiente, que deberá ser igual al Monto de la Emisión Inicial de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, dividido entre el precio descrito en la subsección (2) anterior;
 5. la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital, la Fecha Ex-Derecho de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital, Fecha de Registro de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital y la fecha de la Emisión Inicial y la liquidación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondientes;
 6. un resumen del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la emisión de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Administrador, a través del Representante Común, podrá poner a disposición de los Tenedores una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.
 7. el Periodo de Inversión de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, de conformidad con la Sección 6.2(a) del Contrato de Fideicomiso; y
 8. El número de Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir por cada Certificado Serie A del que sea titular en la Fecha de Registro de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital correspondiente; en el entendido, que dicho el resultado se expresará en hasta trece decimales.
- ii. Compradores Permitidos. Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital en la fecha de Emisión Inicial correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (vis-a-vis del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital correspondiente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (iv) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Emisión Inicial de Serie o Sub-Serie Subsecuente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Administrador y al Fiduciario (con copia al Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados Serie A y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamada de Capital correspondiente.
- iii. Proceso de Suscripción. A más tardar en la fecha que sea 10 Días Hábiles antes de la fecha de la Emisión Inicial de Certificados de Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (la "Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital"), cualquier Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir

Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (cada una, una “Notificación de Ejercicio”); en el entendido, que dicha Notificación de Ejercicio será vinculante para el Tenedor de Certificados Serie A correspondiente. Dicha Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados adicionales, los “Certificados en Exceso”); en el entendido, además, que el número de Certificados en Exceso incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente.

- iv. Asignación. El Administrador, a su discreción, y dentro de un periodo de 5 Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital (la “Fecha de Asignación de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital”), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:
- 1) Primero, los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A que posean dichos Tenedores en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital; en el entendido que, cualquier oferta de suscripción de los Certificados en Exceso incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.
 - 2) Segundo, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados en Exceso en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados en Exceso que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados de la respectiva Serie o Sub-Serie Subsecuente de la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente hayan sido asignados; en el entendido que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados en Exceso, y los Certificados en Exceso incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados de la respectiva Serie o Sub-Serie Subsecuente de la Emisión Inicial de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados en Exceso incluidos en su Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados en Exceso incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al párrafo (iii) anterior.
 - 3) Tercero, si al cierre del día de la Fecha de Asignación de certificados Subsecuentes Sujetos a Llamadas de Capital (una vez que, de ser aplicable, los Certificados en Exceso hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se haya podido asignar entre los Tenedores todos los

Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) a publicar un aviso a través del Emisnet y STIV-2, informando a los Tenedores de los Certificados Serie A dicha situación y otorgando a dichos Tenedores la opción de suscribir cualquier Certificado pendiente de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en la misma proporción al número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente que cada Tenedor hubiere previamente ofrecido suscribir, en virtud de sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, respecto de todos los Certificados incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio respecto de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente que todos los Tenedores de los Certificados Serie A hubieren ofrecido adquirir. Los Tenedores podrán ofrecer suscribir dichos Certificados entregando, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha de Emisión Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario (con copia para el Representante Común), indicando el número adicional de Certificados que desean adquirir de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de que se trate.

- 4) Cuarto, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (1), (2) y (3) anteriores, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común) el número final de Certificados de la Emisión Inicial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente, así como las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la BMV a través de Emisnet, a Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar en la fecha de Emisión Inicial respectiva; en el entendido, que si cualesquiera Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente no son asignados de conformidad con el procedimiento descrito en los incisos anteriores, dichos Certificados deberán ser cancelados, en el entendido, además, que según resulte aplicable, las partes del Contrato de Fideicomiso deberán llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes para modificar el Acta de Emisión y el Título correspondiente, incluyendo la modificación del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie respectivo..
- v. Devolución de Fondos. En caso de que el Fiduciario dentro de los 60 días naturales siguientes a cualquier Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Serie Subsecuentes no utilice dichos recursos derivados de dicha emisión, el Fiduciario podrá (previa instrucción del Administrador, con copia al Representante Común), una vez que los Gastos de Emisión correspondientes hayan sido pagados o reservados para su pago, reembolsar a los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente el saldo restante en la Cuenta de Aportaciones correspondiente a dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados (incluidos los rendimientos, si existiesen, generados por la inversión de dichos montos en Inversiones Permitidas, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso), y todos los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente se considerarán cancelados, para todos los efectos legales, y el Fiduciario llevará a cabo cualesquier acciones que sean necesarias o convenientes, según las instrucciones del Administrador, para cancelar dichos Certificados, retirar ante Indeval el Título que ampare dichos Certificados de Serie o Sub-Serie Subsecuente y llevar a cabo la actualización correspondiente en el registro de los Certificados en el RNV para reflejar la cancelación de dichos Certificados de Serie o Sub-Serie Subsecuente; en el entendido que, el plazo de 60 días naturales indicado con anterioridad podrá prorrogarse por un período adicional de 60 días naturales, mediante aprobación previa del Comité Técnico, mediante sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto a dicho asunto. Las disposiciones establecidas en este párrafo (v) aplicarán exclusivamente a la Emisión Inicial de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, y no serán aplicables a Emisiones Adicionales realizadas en virtud de Llamadas de Capital.
- c) Ofertas Públicas de Certificados de Series Subsecuentes. Cualquier oferta pública de una Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes deberá llevarse a cabo en los términos

aprobados por la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá delegar ciertas decisiones en relación con dicha Emisión Inicial y la oferta respectiva al Administrador.

- d) Destino de los Recursos. En adición de los destinos establecidos en la Sección 3.1-Bis del Contrato de Fideicomiso, los recursos obtenidos de la Emisión Inicial de Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes y de Emisiones Adicionales de Certificados Series o Sub-Series Subsecuentes también podrán ser destinados para pagar (1) Gastos de Emisión Inicial o Gastos de Emisión Adicional, según sea el caso, relacionados con la emisión de dicha Serie o Sub-Series Subsecuentes de Certificados; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva del Fideicomiso correspondientes a dicha Serie o Sub-Series Subsecuentes de Certificados, calculada en relación con el monto total de Certificados de todas las Series o Sub-Series Subsecuentes en conjunto, a partir de la fecha de cálculo respectiva.
- e) Autorizaciones y Registro. Con respecto y antes de cualquier Emisión de Certificados de cualquier Serie o Sub-Serie Subsecuente de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario solicitará y obtendrá de la CNBV la actualización del registro de los Certificados de las Series o Sub-Series Subsecuentes respectivas en el RNV, y realizará los actos necesarios o convenientes para solicitar y obtener las autorizaciones y registros necesarios de la CNBV, BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental para la emisión y entrega de los Certificados de dichas Series o Sub-Series Subsecuentes a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) el registro de los Certificados de las Series o Sub-Series Subsecuentes respectivas en el RNV y, en su caso, su listado en la BMV, y (ii) el depósito del Título que ampare todos los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente en Indeval.
- f) Títulos. Los Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente emitidos por el Fiduciario constarán en un solo Título que abarcará la totalidad de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, sin expresión de valor nominal, de conformidad con la legislación mexicana. El Título que represente emisiones anteriores de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva se canjeará una vez que se haya completado la Emisión Adicional de dichos Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, mediante un nuevo Título que represente todos los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente. Los términos y condiciones de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente se establecerán en el Título respectivo, conforme a las disposiciones contenidas en el Acta de Emisión; en el entendido que, todos los Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Derechos de Preferencia para la Emisión de Series o Sub-Series de Certificados.

(a) No obstante lo establecido la Sección 3.1-Bis anterior, la Asamblea de Tenedores podrá autorizar Emisiones de Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados, los cuales serán ofrecidos a los Tenedores a prorrata conforme a su tenencia de Certificados Serie A, mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a dichos Tenedores (en el entendido, que dichos Certificados no estarán sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital), en los términos (incluyendo precio) y dentro de los plazos que en su momento apruebe la Asamblea de Tenedores. Los Certificados que se emitan mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los Tenedores conforme a la presente Sección 3.2-Bis no se emitirán bajo el Acta de Emisión y no estarán comprendidos dentro de los términos definidos Monto Máximo de la Emisión ni Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie. El monto total por emitirse bajo cada Serie o Sub-Serie mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los Tenedores, conforme a la presente Sección 3.2-Bis, será el que, en su caso, establezca la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión de dicha Serie o Sub-Serie. Las Siefors (o, en su caso, fondos de inversión especializados en fondos para el retiro; "Fiefors") administradas por la misma administradora de fondos para el retiro que otra Siefors o Fiefors que sea Tenedor de Certificados Serie A, podrán adquirir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en términos del procedimiento de suscripción que, en su caso, apruebe la Asamblea de Tenedores.

(b) En la medida que la Asamblea de Tenedores no apruebe un mecanismo diferente, los Certificados de cualquier Serie o Sub-Serie Subsecuente que no se encuentren sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, deberán ser asignados conforme al mecanismo de derechos de preferencia de la siguiente manera:

(i) Delegación al Administrador. La Asamblea de Tenedores podrá otorgar al Administrador la facultad de determinar los términos y las fechas en las que se deban llevar a cabo las colocaciones correspondientes; en el entendido, que el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la colocación de cada una de las Series o Sub-Series Subsecuentes, en su totalidad o en parte y en distintas fechas, según lo determine el Administrador.

(ii) Derecho de Preferencia; Indeval. Los Tenedores tendrán el derecho de suscribir y pagar los Certificados correspondientes a prorrata respecto de su tenencia de Certificados Serie A; en el entendido, que el pago, suscripción y entrega de los Certificados de conformidad con la Sección 3.2-Bis del Contrato de Fideicomiso, serán llevados a cabo a través de los sistemas y procesos de Indeval.

(iii) Mecánica para Suscripción y Pago; Aviso de Derecho de Preferencia. Para dichos efectos, el Administrador tendrá el derecho de, en cualquier momento, instruir al Fiduciario que publique un aviso para iniciar el procedimiento de suscripción y pago respectivo, a través de Emisnet y STIV-2 y debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), con copia para el Representante Común (cada aviso, un "Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago"), con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de los Certificados respectivos (la "Fecha de Pago"). Dicho Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago deberá incluir, al menos:

(A) La Serie o Sub-Serie Subsecuente de los Certificados que serán colocados;

(B) El Monto Total de la Serie o Sub-Serie correspondiente y el número y monto de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente que serán colocados;

(C) En su caso, el número y monto de la Emisión de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente efectivamente suscritos y pagados a dicha fecha (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fuente de consulta del mismo));

(D) El número y monto de la Emisión de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente pendientes de suscripción y pago a dicha fecha (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fuente de consulta del mismo));

(E) La Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital, la Fecha Ex-Derecho de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital, la Fecha de Registro de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital y la Fecha de Pago aplicables;

(F) Un resumen del uso que tendrán los recursos que se obtengan de la suscripción y pago de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador, a través del Representante Común, podrá poner a disposición de los Tenedores, de manera confidencial, una descripción más detallada de dicho uso de los recursos;

(G) El precio por Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable (incluyendo la fuente de consulta del mismo)); y

(H) El Periodo de Inversión de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, de conformidad con la Sección 6.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Administrador llevará un registro de los Certificados de las Series o Sub-Series Subsecuentes correspondientes pendientes de suscripción y pago; en el entendido, que, con posterioridad al ejercicio de los derechos de preferencia de los Tenedores de los Certificados Serie A, de conformidad con la Sección 3.2-Bis(b)(vii) siguiente, cualesquiera Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente pendientes de suscripción y pago se ofrecerán únicamente, de conformidad con las instrucciones del Administrador (con copia al Representante Común), por el Fiduciario a los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en términos del procedimiento de suscripción descrito en esta Sección 3.2-Bis(b). Para efectos de claridad, el proceso de suscripción y pago de dichos Certificados pendientes de suscripción y pago será el descrito en los sub-incisos (ii) al (vii) de la presente Sección 3.2-Bis(b).

(iv) Asignación Prorrata. Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en la Fecha de Pago que corresponda, en proporción a su tenencia respectiva de Certificados Serie A (vis-

a-vis del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago); en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (vii) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos para adquirir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Administrador y al Fiduciario (con copia al Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencien su titularidad de Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago); en el entendido, además, que las Siefiores o, en su caso, Fiefiores que no sean Tenedores de Certificados Serie A pero sean administradas por la misma administradora de fondos para el retiro de otra Siefiore o Fiefiore que sea Tenedor de Certificados Serie A (una "Siefiore Participante"), podrán adquirir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en términos del procedimiento de suscripción descrito en el inciso (vii) siguiente.

(v) Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital; Notificación de Ejercicio. En la fecha límite de suscripción correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago), que deberá ser al menos 3 Días Hábiles anterior a la Fecha de Pago correspondiente (la "Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital"), cualquier Tenedor de Certificados Serie A y, en su caso, cualquier Siefiore Participante, tendrá el derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en términos del Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago respectivo (cada una, una "Notificación de Ejercicio de Derechos de Preferencia"). Cada Notificación de Ejercicio de Derechos de Preferencia deberá incluir la dirección y correo electrónico en donde el Tenedor o Siefiore Participante correspondiente desea recibir el aviso descrito en el inciso (vii)(D) siguiente:

(A) Para el caso de un Tenedor de Certificados Serie A, el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia podrán incluir una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, para el caso de que cualesquiera de dichos Certificados no sean suscritos y pagados, de conformidad con el proceso descrito en el inciso (vii)(A) siguiente (los "Certificados Remanentes"); en el entendido, además, que, en su caso, el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia deben identificarse claramente.

(B) Para el caso de una Siefiore Participante, el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que la Siefiore Participante desea adquirir; en el entendido, que las Siefiores Participantes únicamente podrán suscribir y pagar dichos Certificados en caso de que existan Certificados Remanentes cuya suscripción y pago no haya sido ofrecida por los Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados Remanentes restantes, los "Certificados Disponibles para Siefiores Participantes").

(vi) Fecha de Asignación de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital. El Administrador, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago) de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (la "Fecha de Asignación de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes y determinará el porcentaje y número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que cada Tenedor de Certificados Serie A y, en su caso, Siefiore Participante tendrá derecho a suscribir de conformidad con el proceso descrito en el inciso (vii) siguiente.

(vii) Procedimiento de Asignación. En la Fecha de Asignación de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital, el Administrador realizará la asignación de los Certificados de la Serie o Sub-Serie subsecuente correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

(A) Primero, los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia, con base en el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas y hasta el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir conforme a la Sección 3.2-Bis(b)(iv) anterior y, de acuerdo con el número de Certificados Serie A que tengan dichos Tenedores en la Fecha Límite

de Suscripción de Certificados Subsecuentes No Sujetos a Llamadas de Capital (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia para Suscripción y Pago); en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de Certificados Remanentes incluida en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia no será considerada para efectos de la asignación descrita en el presente párrafo (A).

(B) Segundo, después de la asignación mencionada en el párrafo (A) anterior, cualesquier Certificados Remanentes, en su caso, se asignarán a aquellos Tenedores de Certificados Serie A que hubieren ofrecido suscribir Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia, y en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido, que si (1) más de un Tenedor de Certificados Serie A hubiese ofrecido suscribir y pagar Certificados Remanentes, y (2) los Certificados Remanentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes exceden el número total de Certificados Remanentes; entonces, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan ofrecido suscribir y pagar Certificados Remanentes, con base en la proporción que (x) el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas, representen con respecto a (y) todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia presentadas por Tenedores de Certificados Serie A.

(C) Tercero, después de la asignación descrita en el párrafo (B) anterior, cualesquier Certificados Disponibles para Siefores Participantes, en su caso, se asignarán a aquellas Siefores Participantes que hubieren ofrecido suscribir Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia que hayan sido entregadas por la o las Siefores Participantes, en su caso, hasta que todos los Certificados Disponibles para Siefores Participantes hayan sido asignados; en el entendido, que si (1) más de una Siefore Participante hubiese ofrecido suscribir y pagar Certificados Disponibles para Siefores Participantes, y (2) los Certificados Disponibles para Siefores Participantes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes exceden el número de Certificados Disponibles para Siefores Participantes; entonces, los Certificados Disponibles para Siefores Participantes deberán ser asignados entre las Siefores Participantes que hayan ofrecido suscribir y pagar Certificados Disponibles para Siefores Participantes, con base en la proporción que (x) el número de Certificados Disponibles para Siefores Participantes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas, representen con respecto a (y) todos los Certificados Disponibles para Siefores Participantes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia presentadas por Siefores Participantes.

(D) Cuarto, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (A) a (C) anteriores, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común y a los Tenedores correspondientes) las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y, a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la Bolsa a través de Emisnet, a Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2; en el entendido, que si cualesquiera Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente no son asignados de conformidad con el procedimiento descrito en los incisos anteriores, dichos Certificados no deberán ser cancelados y podrán ser colocados subsecuentemente de conformidad con el proceso descrito en esta Sección 3.2-Bis(b) y previa instrucción del Administrador.

Una vez realizada la asignación de los Certificados correspondientes, el Fiduciario procederá a notificar a la CNBV y a la BMV, para que se tome conocimiento únicamente para efectos informativos, el resultado de la suscripción y pago de dichos Certificados.

Asamblea de Tenedores.

- (a) Procedimientos para Asambleas de Tenedores. Las Asambleas de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:
- i. Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series y Sub-Series de Certificados (en el entendido que los Tenedores de todas las Series y Sub-Series con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se regirá por las disposiciones contenidas en la LMV y en el artículo 7, sección IX de la Circular Única, y en lo no previsto, por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de todas las Series y Sub-Series de Certificados, aún respecto de los ausentes y disidentes. A menos que se indique lo contrario en el Contrato

de Fideicomiso, las referencias a los Certificados en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, se refiere a los Certificados de todas las Series y Sub-Series.

- ii. Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Tanto el Administrador como la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, de acuerdo a lo descrito en el inciso (iv) siguiente, podrán solicitar en cualquier momento al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que competa a la misma. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva, dentro del domicilio social del Fiduciario.
- iii. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.
- iv. El Administrador y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, según sea el caso, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea de Tenedores no podrá contener ningún punto que haga referencia a “asuntos generales”. Asimismo, ningún punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea de Tenedores podrá ser sometido a votación.
- v. Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán, con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse, al menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional del domicilio del Fiduciario y en Emisnet, y serán enviadas por correo electrónico al Fiduciario y al Administrador. Dicha convocatoria contendrá el orden del día para dicha Asamblea de Tenedores.
- vi. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Representante Común deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso y no implica

perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

- vii. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.
- viii. Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar un Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- ix. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) o, en su defecto, actuarán como secretario y/o escrutador(es) en cada Asamblea de Tenedores, las Personas que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate.
- x. El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común copias de cualesquier actas de asamblea preparadas en relación con todas y cada una de las Asambleas de Tenedores.
- xi. La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de forma gratuita en las oficinas del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que el Representante Común únicamente pondrá dicha información a disposición de los Tenedores que evidencien la tenencia de sus respectivos Certificados a través de las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente.

- xii. Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
 - xiii. El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.
 - xiv. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable, en el entendido, que el plazo de prescripción de cualquier acción será de 5 años contados a partir de que ocurrió el hecho o acto que haya causado el daño correspondiente.
- (b) Facultades de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:
- i. discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
 - ii. discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
 - iii. discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera modificaciones a los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Personas Relacionadas, incluyendo cualesquier modificaciones a los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualesquier otras comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor de Afiliadas del Administrador descritos en las mismas;
 - iv. discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso (incluyendo cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso), al Contrato de Administración, a los Títulos y al Acta de Emisión (excepto por aquellas modificaciones que únicamente afecten a una Serie o Sub-Serie Subsecuente en específico, en cuyo caso dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la Asamblea Especial de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente), sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso, así como a cualesquier incrementos a los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualesquier otras comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, o a cualquiera de los miembros del Comité Técnico;
 - v. discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones a ser realizadas por el Fideicomiso con Personas Relacionadas del Administrador, los Fondos Lexington, o que de otra manera representen un conflicto de interés material respecto del Administrador, que no estén previstas en la Política de Operaciones con Personas Relacionadas;
 - vi. discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
 - vii. discutir y, en su caso, aprobar cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión o al número de Certificados y, en caso de tratarse de una Emisión conforme a la Sección 3.2-Bis, discutir y, en su caso, aprobar los términos (incluyendo precio y el Monto Total de la Serie o Sub-

Serie) y los plazos en los que se podrá ejercer el derecho de preferencia relacionado con dicha Emisión;

- viii. discutir y, en su caso, aprobar cualquier extensión a la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Sección 16.1 del Contrato de Fideicomiso y en la medida legalmente permitida;
 - ix. discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso de conformidad con la Sección 17.1 del Contrato de Fideicomiso;
 - x. discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en el Artículo 108, fracción II, de la LMV;
 - xi. discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador, con o sin causa, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1 del Contrato de Fideicomiso;
 - xii. discutir y, en su caso, aprobar decisiones en representación del Fideicomiso en relación con aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación del Fideicomiso como socio limitado (limited partner) de los Vehículos de Inversión o los Fondos Lexington en los que invierta el Fideicomiso, y en los cuales el Fideicomiso tenga derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación, incluyendo sin limitación, respecto de asuntos que representen un conflicto de interés del Administrador o sus Afiliadas, incluyendo sin limitación, aumentos en las comisiones pagaderas a Lexington Partners o sus Afiliadas, en caso que y según se requiera en los documentos del Vehículo de Inversión o Fondos Lexington subyacentes;
 - xiii. discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador, respecto de un incumplimiento a las restricciones de inversión, de conformidad con la Sección 6.1(d) del Contrato de Fideicomiso;
 - xiv. discutir y, en su caso, aprobar cualesquier cesión, prenda o transmisión de una participación mayoritaria o de Control respecto de las partes sociales del Administrador (excepto por las transferencias a cualquiera de sus Afiliadas, empleados, dueños o socios, las cuales no requerirán de aprobación de la Asamblea de Tenedores);
 - xv. discutir y, en su caso, aprobar cualquier emisión de Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados;
 - xvi. discutir y, en su caso, aprobar la designación inicial del Valuador Independiente, y cualquier sustitución del mismo o del Proveedor de Precios, así como confirmar la independencia del Valuador Independiente; y
 - xvii. discutir y, en su caso, aprobar cualquier otro asunto que el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra parte autorizada para dichos efectos, someta a la Asamblea de Tenedores.
 - xviii. discutir y, en su caso, aprobar la contratación y funciones específicas del Oficial de Cumplimiento para los efectos descritos, así como, en su caso, discutir y aprobar su remoción y sustitución, de conformidad con la Sección 5.3 del Contrato de Fideicomiso.
- (c) Quórums de Instalación y Votación.
- i. Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (viii) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en

segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en decisiones relativas a modificaciones al Contrato de Administración y no se computarán para efectos de los quórums de instalación y votación de la correspondiente Asamblea de Tenedores.

- ii. Remoción o Sustitución del Representante Común. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con la Sección 4.1(b)(i) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados con derecho a voto. Para el caso de la primera y ulteriores convocatorias, las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a voto representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- iii. Modificaciones a los Documentos de la Emisión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre modificaciones al Acta de Emisión y a los demás Documentos de la Emisión a los que se hace referencia en el numeral (iv) del inciso (b) anterior (sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso) se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán válidamente adoptadas cuando se apruebe por el voto favorable de al menos el 85% de los Certificados en circulación.
- iv. Ampliación de la Vigencia del Fideicomiso. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la ampliación de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Sección 4.1(b)(viii) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán válidamente adoptadas cuando se apruebe por el voto favorable de al menos el 85% de los Certificados en circulación.
- v. Reapertura y Emisión de Series o Sub-Series Subsecuentes. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura de una Emisión; la ampliación del Monto Máximo de la Emisión conforme a la Sección 4.1(b)(vii) del Contrato de Fideicomiso y/o sobre la emisión de Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados de conformidad con la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, ya sea en primera o ulterior convocatoria, cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos 85% de los Certificados en circulación; en el entendido, que cualquier Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión previo a que ocurra la primera Llamada de Capital, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (i) anterior.
- vi. Cancelación de la Inscripción en el RNV. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre lo previsto en la Sección 4.1(b)(x) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos

el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, ya sea en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% de los Certificados en circulación.

- vii. Remoción del Administrador con Causa. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador con Causa de conformidad con la Sección 4.1(b)(xi) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 66.6% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de la primera y ulteriores convocatorias, las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de al menos el 66.6% de los Certificados en circulación.
 - viii. Remoción del Administrador sin Causa. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción y sustitución del Administrador sin Causa, de conformidad con la Sección 4.1(b)(xi) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores, y, las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores, en primera o ulteriores convocatorias, serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de al menos el 85% de los Certificados en circulación.
 - ix. Control del Administrador. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cesión, prenda o transmisión de una participación mayoritaria o de Control respecto de las partes sociales del Administrador de conformidad con la Sección 4.1.(b)(xiv) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulteriores convocatorias, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 85% de los Certificados en circulación.
 - x. Modificaciones a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión de conformidad con la Sección 4.1.(b)(iii) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66.6% de los Certificados con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulteriores convocatorias, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66.6% de los Certificados en circulación.
- (d) Convenios de Voto. Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores, los cuales podrán contener otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto a los Certificados. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular (i) la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos de la Sección 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso, y (ii) para compra o venta de opciones de Certificados entre Tenedores de conformidad con la Sección 7.1(r) del Contrato de Fideicomiso. En caso de que los convenios de voto mencionados en el inciso (i) anterior contemplen la renuncia al derecho de cualquier Tenedor a designar a los miembros del Comité Técnico, los Tenedores que sean parte del mismo deberán notificar dicha

renuncia al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común conforme a la Sección 4.2(b)(iii) del Contrato de Fideicomiso.

- (e) Asamblea de Tenedores Inicial. Dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Oferta Pública, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores (la "Asamblea Inicial"), la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual (i) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de al menos 17% de los Certificados en circulación, podrán designar a un miembro del Comité Técnico (y a sus respectivos suplentes) de conformidad con la Sección 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso o podrán, en su defecto, renunciar a dicho derecho; en el entendido, que los Tenedores que no designen a ningún miembro del Comité Técnico y que hayan renunciado o no a dicho derecho en la Asamblea Inicial, podrán ejercer su derecho a designar miembros del Comité Técnico en cualquier Asamblea de Tenedores subsecuente, de conformidad con la Sección 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso, o renunciar a su derecho de hacerlo en cualquier momento mediante la entrega de notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; (ii) la Asamblea Inicial deberá aprobar los planes de compensación de los Miembros Independientes del Comité Técnico, según la propuesta del Administrador; (iii) la Asamblea Inicial deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes iniciales del Comité Técnico, y del Valuador Independiente (en este último caso, respecto del Fideicomitente y Administrador); y (iv) los Tenedores deberán discutir y resolver otros asuntos según hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea Inicial por el Administrador, o cualquier otra Persona facultada de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
- (f) Conflictos de Interés. Los Tenedores que sean Personas Relacionadas de los Vehículos de Inversión, del Administrador o del Fideicomitente, o que de otra manera tengan un Conflicto de Interés o que actúen como Administrador, deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones en aquellos asuntos respecto de los cuales dichos Tenedores tengan un conflicto de interés. En la medida que, de conformidad con los términos del presente inciso (f), un Tenedor no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una Asamblea de Tenedores, dicho Tenedor deberá (i) hacer del conocimiento de la Asamblea de Tenedores el Conflicto de Interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la asamblea hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido, que dicho Tenedor no computará para la determinación del quorum de instalación y votación en relación con dicho asunto. Cualquier Tenedor tendrá el derecho de señalar que otro Tenedor presente en la Asamblea de Tenedores correspondiente tiene un Conflicto de Interés. Si dicho otro Tenedor se encuentra en desacuerdo y se niega recusarse, entonces los otros Tenedores presentes en dicha Asamblea de Tenedores, distintos de los dos Tenedores implicados en la disputa, deberán determinar, por mayoría, si dicho Tenedor tiene un Conflicto de Interés y deberá recusarse y abstenerse de deliberar y votar sobre el asunto correspondiente.

Asambleas Especiales.

- a) Procedimientos para Asambleas Especiales. Los Tenedores de Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dicha Serie de Certificados de conformidad con las siguientes disposiciones; en el entendido que, los Tenedores de Certificados de Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales con el fin de discutir asuntos relacionados con dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y por lo tanto, dichas Asambleas Especiales no estarán relacionadas con otras Series o Sub-Serie Subsecuente de Certificados o con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con el producto derivado de otras Emisiones de otras Series de Certificados:

- (i) Cada Asamblea Especial representa a la totalidad de los Tenedores de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, y en todos los aspectos que no contradigan la Sección 4.1-Bis del Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se regirán por lo dispuesto en la LMV, y en el artículo 7, sección IX de la Circular Única, y en lo no dispuesto en ella por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos relacionados de la LGTOC, por lo que todos los acuerdos son válidos para todos los Tenedores de los Certificados de dicha Serie, incluyendo aquellos ausentes y disidentes en las asambleas; en el entendido, que sus resoluciones no serán vinculantes para los Tenedores de Certificados de cualquier otra Serie.
- (ii) Los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente se reunirán en Asamblea Especial cuando sea convocada por el Representante Común. Tanto el Administrador como la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, de acuerdo con lo descrito en el inciso (iv) siguiente, podrán solicitar en cualquier momento al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial para tratar cualquier tema que competa a la misma. Las Asambleas Especiales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o si no fuera posible celebrar la Asamblea Especial en dicho lugar, se celebrará en el lugar que indique la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de 17% o más de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea Especial. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea Especial dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.
- (iv) El Administrador y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea Especial. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea Especial dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, según sea el caso, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea Especial no podrá contener ningún punto que haga referencia a "asuntos generales". Asimismo, ningún punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea Especial podrá ser sometido a votación.
- (v) Las convocatorias para las Asambleas Especiales serán publicadas con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se reunirá la Asamblea Especial, por lo menos una vez en un periódico de amplia circulación nacional del domicilio del Fiduciario y en Emisnet, y serán enviadas al Fiduciario y al Administrador, por correo electrónico. La convocatoria deberá incluir todos los asuntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea Especial.
- (vi) Los Tenedores que, individual o conjuntamente, posean el 17% o más de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente tendrán derecho a solicitar al Representante Común que aplase la votación de una Asamblea Especial una sola vez, y por un período de 3 días naturales y sin necesidad de una nueva convocatoria, en relación con la votación de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores consideren no estar suficientemente informados. En relación a aquellos Tenedores que se retiren, ausenten o que no asistan a la reanudación de una Asamblea Especial que haya sido pospuesta de conformidad con este párrafo, el Representante Común deberá dejar constancia en el acta de respectiva de la ausencia de dichos Tenedores y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el cálculo

del quorum de instalación y quorum de votación en relación con aquellos asuntos pendientes de discusión en la Asamblea Especial respectiva; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la Sección 4.1-Bis del Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

- (vii) Los Tenedores que, individual o conjuntamente, posean el 17% o más de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente tendrán derecho a oponerse judicialmente a cualquiera de los acuerdos adoptados por una Asamblea Especial, siempre que dichos Tenedores no hayan asistido a la respectiva Asamblea Especial o, habiendo asistido, hayan votado en contra del respectivo acuerdo y, en todo caso, la reclamación correspondiente se presente dentro de los 15 días calendario desde la fecha en que se adoptaron los acuerdos respectivos, señalando en dicha reclamación la disposición contractual incumplida o la disposición legal infringida y el fundamento para la subsanación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá ser suspendida por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores que interpongan el recurso otorguen una garantía suficiente que cubra cualesquier daños y perjuicios que puedan causarse al resto de los Tenedores como consecuencia del incumplimiento de dichos acuerdos, si la resolución se declara infundada o si la oposición se considera inadmisibles. La resolución dictada en relación con la oposición surtirá efecto respecto de todos los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente. Todas las oposiciones contra la misma resolución se resolverán en una sola sentencia.
- (viii) Para participar en una Asamblea Especial, los Tenedores deberán entregar las constancias correspondientes emitidas por Indeval al Representante Común, en las que consten sus respectivos Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, así como el listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el domicilio indicado en la convocatoria, con al menos un Día Hábil de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea Especial. Los Tenedores podrán hacerse representar en una Asamblea Especial mediante carta poder, firmada ante dos testigos, o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (ix) La Asamblea Especial será presidida por el Representante Común y en dicha Asamblea Especial, los Tenedores tendrán derecho a ejercerá tantos votos como sean aplicables de acuerdo con el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que cada uno de ellos posea, computando un voto por cada Certificado con derecho a voto, con respecto al asunto de que se trate. Las personas que actuarán como secretario y escrutador serán designadas por el Representante Común o, en su defecto, por la mayoría de los Tenedores de la Asamblea Especial correspondiente.
- (x) El secretario de una Asamblea Especial preparará las actas de dicha asamblea, en las que se reflejarán los acuerdos adoptados por los Tenedores. Dichas actas incluirán una lista de asistencia firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de preservar las actas firmadas de la Asamblea Especial, así como copias de todos los documentos sometidos a consideración de la Asamblea Especial, los cuales podrán ser revisados por los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados. Los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados tendrán derecho a obtener, a su propio costo, copias certificadas de dichos documentos del Representante Común. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas preparadas en relación con todas y cada una de las Asambleas Especiales.

- (xi) La información y documentación relacionada con el orden del día de una Asamblea Especial estará disponible, libre de costo y con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea Especial, en las oficinas del Representante Común para su revisión por parte de los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente.
- (xii) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de una Asamblea Especial, por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma exigibilidad que si fueran adoptados en una Asamblea Especial, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y se notifiquen al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xiii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a una Asamblea Especial y de hacer uso de la palabra, pero no tendrán derecho a votar en dicha Asamblea Especial y, por lo tanto, dichas Personas no tendrán ninguna responsabilidad con respecto a cualquier resolución adoptada en dichas Asamblea Especial.
- (b) Autoridad de la Asamblea Especial. La Asamblea Especial de los Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados se reunirá para discutir y, en su caso, aprobar:
 - (i) la segunda ampliación y las ampliaciones subsecuentes del Periodo de Inversión de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente, de conformidad con la Sección 6.2(b) del Contrato de Fideicomiso;
 - (ii) cualquier modificación que afecte únicamente a la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, de conformidad con la Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, cualquier modificación al Título de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, así como cualquier prórroga al término de la Emisión establecido en el Título respectivo de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente;
 - (iii) previa propuesta del Administrador, la contratación de una Línea de Suscripción y la celebración de un Contrato de Línea de Suscripción en relación con una Inversión realizada con el producto derivado de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados (en el entendido, que las Líneas de Suscripción, los Contratos de Línea de Suscripción y los gravámenes creados conforme a los mismos, únicamente podrán ser celebrados y creados con respecto a las Series o Sub-Series Subsecuentes sujetas al mecanismo de Llamadas de Capital);;
 - (iv) cualquier endeudamiento en el que incurra directamente el Fideicomiso conforme a una Línea de Suscripción relacionada con dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados;
 - (v) cualquier aumento en el Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie o, según sea el caso, en el Monto Total de la Serie o Sub-Serie de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente; en el entendido, que la suma de los Montos Máximos de las Series o Sub-Series, considerados en conjunto para todas las Series o Sub-Series Subsecuentes en circulación, no deberá exceder del Monto Máximo de la Emisión;
 - (vi) aprobar cualquier Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión y que vaya a ser realizada únicamente con los recursos de dicha Serie;
 - (vii) aprobar cualquier Distribución en especie de conformidad con la Sección 11.4 del Contrato de Fideicomiso; y
 - (viii) cualquier otro asunto presentado ante dicha Asamblea Especial por el Administrador, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, el Representante Común o los Tenedores

que individualmente o en conjunto tengan la titularidad de al menos 17% de los Certificados en circulación de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, en la medida que dicho asunto esté relacionado con una Inversión realizada exclusivamente con el producto derivado de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados.

- c) Acuerdos de Votación. Los Tenedores de los Certificados de dicha Serie de Certificados podrán celebrar acuerdos en relación con el ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Especiales, los cuales podrán contener otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto a los Certificados de dicha Serie de Certificados. La ejecución de dichos acuerdos y sus términos deberán ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores de dicha Serie de Certificados, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que el Fiduciario revele dicha información al público en general por medio de la BMV a través de Emisnet, así como la existencia de dicho acuerdo en el Reporte Anual.
- d) Quórum de Instalación y Votación. Para que una Asamblea Especial se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva con derecho a voto en dicha Asamblea Especial, y para que una Asamblea Especial se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, dicha Asamblea Especial se considerará válidamente instalada con el número de Certificados con derecho a voto que se encuentren presentes. En caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los Certificados de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial. No obstante lo anterior, para que una Asamblea Especial que deba resolver (i) los asuntos descritos en la Sección 4.1-Bis(b)(ii), Sección 4.1-Bis(b)(v), y Sección 4.1-Bis(b)(vi) del Contrato de Fideicomiso, sea válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, en el entendido, que cualquier Asamblea Especial que deba resolver sobre la ampliación del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie después de que se haya realizado la primera Llamada de Capital de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, las resoluciones serán adoptadas válidamente por al menos el 85% de los Certificados en circulación de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente; (ii) sobre cualquier endeudamiento en el que incurra directamente el Fideicomiso conforme a una Línea de Suscripción relacionada con dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, sea válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial, los Tenedores que representen al menos el 66.6% de los Certificados en circulación con derecho a voto de dicha Serie y las resoluciones serán adoptadas válidamente por al menos el 66.6% de los Certificados en circulación de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente; (iii) la extensión del Periodo de Inversión relacionado con la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente, sea válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, y las resoluciones serán adoptadas válidamente por al menos el 85% de los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva; y (iv) cualquier Distribución en especie a ser realizada conforme a la Sección 11.4 del Contrato de Fideicomiso, las resoluciones serán adoptadas válidamente por al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva.
- e) No obstante lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial o una Asamblea de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de, y resuelto por, una Asamblea de Tenedores.

Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso se estableció un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. Cada nombramiento de un miembro de Comité Técnico deberá ser notificado al Fiduciario de conformidad con el artículo 115 de la LIC, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC y sus políticas internas, debiendo entregar el formato KYC que el Fiduciario le entregue para su requisición.

- (a) Integración del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuales por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.
- (b) Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores. Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de al menos 17% de todos los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes. Cualquiera de los miembros suplentes designados de conformidad con este inciso (b), tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia del miembro titular correspondiente; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme a este inciso (b) estará sujeta a lo siguiente:
- (i) Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a este inciso (b) que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes. La Asamblea de Tenedores en la que se notifique dicha designación deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes.
- (ii) La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores conforme a este inciso (b) únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a dichas revocaciones.
- (iii) El derecho que tengan los Tenedores a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por su tenencia, ya sea individual o conjunta, de al menos 17% de los Certificados en circulación a que se refiere el presente inciso (b), podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que dicha renuncia será temporal, y posteriormente dichos Tenedores podrán ejercer nuevamente su derecho a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) en una Asamblea de Tenedores posterior en la medida en que los mismos continúen manteniendo al menos una tenencia de 17% de los Certificados en circulación.
- (iv) Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores, deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores que se celebre con posterioridad a la fecha de dicho nombramiento deberá incluir en su orden del día la calificación de la independencia de los miembros designados como Miembros Independientes; o (y) en una Asamblea de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicha situación.
- (c) Miembros Adicionales Designados por el Administrador. El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico por medio de previo aviso por

escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes; en el entendido, que el Administrador únicamente podrá nombrar a dichos Miembros Independientes adicionales una vez que los Tenedores (que tengan derecho a designar miembros del Comité Técnico) hayan tenido oportunidad de realizar dichos nombramientos. El Administrador también tendrá el derecho de revocar la designación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador por medio de previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores también tendrá el derecho a revocar dichas designaciones cuando todos los miembros del Comité Técnico sean removidos; y en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuya designación haya sido revocada no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de su designación. Respecto de los Miembros Independientes designados por el Administrador, la Asamblea de Tenedores en la que dicha designación surta efectos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por el Administrador en ausencia de dichos miembros.

- (d) Pérdida de Tenencia. En el supuesto que, en cualquier momento, cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, hayan designado a un miembro (y sus respectivos suplentes) del Comité Técnico de conformidad con el inciso (b) anterior, dejen de ser propietarios del 17% requerido de los Certificados en circulación, porcentaje que les daba derecho a designar a dicho miembro, dicho miembro (y sus respectivos suplentes) deberá ser removido automáticamente del Comité Técnico. Para dichos efectos, dicho Tenedor deberá notificar por escrito al Administrador (con copia para el Fiduciario y el Representante Común), el día en que deje de ser propietario del 17% de los Certificados en circulación. De igual manera la Asamblea de Tenedores confirmará la remoción de un miembro (y sus respectivos suplentes) del Comité Técnico designado por los Tenedores, en una Asamblea de Tenedores en la cual se encuentre dicho asunto dentro del orden del día, independientemente de si dicho Tenedor entregó o no, la notificación referida anteriormente, cuando dicho Tenedor o Tenedores en lo individual o en su conjunto dejen de tener el 17% de los Certificados en circulación que le daban derecho a dicho Tenedor a designar al miembro (y sus respectivos suplentes) del Comité Técnico de que se trate. Asimismo, (i) el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán el derecho, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de solicitar a los Tenedores la entrega del listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencie la cantidad de Certificados de los cuales dicho Tenedor es propietario al Administrador, Fiduciario o Representante Común, según corresponda; y (ii) cualquiera del Representante Común, el Administrador o el Fiduciario deberá notificar por escrito a los demás en caso de que llegare a tener conocimiento de que un Tenedor que, individual o conjuntamente, designó a un miembro del Comité Técnico, dejó de ser propietario del 17% de los Certificados.
- (e) Duración del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico. (i) Miembros Designados por el Administrador. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrá una vigencia de un año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de un año salvo que el Administrador disponga lo contrario mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o sustituir a los miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador en cualquier momento mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común. (ii) Miembros Designados por los Tenedores. El nombramiento de los

miembros del Comité Técnico (y de sus respectivos suplentes) por los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan al menos 17% o más de los Certificados en circulación tendrá una vigencia de un año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de un año, salvo que sean removidos conforme a lo previsto en la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

- (f) Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y el Tenedor o Tenedores que hayan designado a dicho miembro propietario o suplente, según corresponda, tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro propietario o suplente del Comité Técnico.
- (g) Planes de Compensación. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que inicialmente y hasta que la Asamblea de Tenedores determine lo contrario, los miembros del Comité Técnico que no sean Personas Independientes respecto del Administrador o sus Afiliadas, o de los Tenedores no recibirán compensación alguna, y en el entendido, además, que en caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe planes de compensación, únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean Personas Independientes respecto del Administrador o cualquier Tenedor, según sea determinado por la Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.
- (h) Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros actuales y cualesquier ex miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 18.4 del Contrato de Fideicomiso.
- (i) Convenios de Voto. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. El Administrador podrá en cualquier momento presentar un convenio de voto a la consideración de los miembros del Comité Técnico que podrá prever, entre otras cosas, (i) que los miembros no independientes del Comité Técnico acuerden ejercitar su voto de conformidad con las decisiones tomadas por el Administrador en el asunto respectivo; y (ii) cualesquiera otros asuntos que el Administrador decida que puedan ser atendidos apropiadamente en un convenio de voto.
- (j) Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico.
- (i) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión; y (3) todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden

del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

- (ii) Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros propietarios (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes. Si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros propietarios presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros propietarios presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar, excepto por aquellas resoluciones que deban ser aprobadas por la mayoría de los Miembros Independientes según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- (iii) Designación de Presidente y Secretario. En la primera sesión del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el "Presidente"), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el "Secretario"). En caso de que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión, los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.
- (iv) Actas de Sesión. El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta al Fiduciario y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Secretario les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (v) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente.
- (vi) Resoluciones Unánimes. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros propietarios del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico, en el entendido, además que el Secretario deberá conservar dichas resoluciones y enviar una copia de las mismas al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.

- (vii) Otros Representantes. Cada uno del Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico. Para dichos efectos, el Fiduciario y el Representante Común, deberán ser notificados previamente y por escrito respecto de cualquier convocatoria a una sesión del Comité Técnico o a cualquier junta de los miembros del Comité Técnico fuera de sesión con por lo menos 5 Días Hábil de anticipación a dicha sesión o junta, según corresponda; en el entendido, que el Fiduciario y el Representante Común, podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa.
- (viii) Disidencia de Miembros Independientes. En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través de Emisnet.
- (ix) Conflictos de Interés. Un miembro del Comité Técnico o cualquier otro representante que el Administrador haya designado o que asista a una sesión del Comité Técnico no tendrá derecho a emitir su voto en cualquier asunto en que dicho miembro (o la persona que lo designó) tenga un Conflicto de Interés. En caso de que dicho miembro (o las personas que lo designaron) tenga un Conflicto de Interés, podrá asistir a la sesión del Comité Técnico correspondiente para informar o explicar dicho conflicto de interés (o ausencia del mismo), pero deberá abstenerse de estar presente en la deliberación y votación de dicho asunto; en el entendido, que dicha restricción no computará para efectos de determinar el quorum para la instalación de la sesión del Comité Técnico correspondiente. Cualquier miembro del Comité Técnico tendrá el derecho de señalar que otro miembro del Comité Técnico tiene un Conflicto de Interés. Si dicho otro miembro del Comité Técnico se encuentra en desacuerdo y se niega recusarse, entonces los otros miembros del Comité Técnico, distintos de los dos miembros implicados en la disputa, deberán determinar, por mayoría, si dicho miembro deberá recusarse y abstenerse de deliberar y votar sobre el asunto correspondiente.
- (k) Facultades del Comité Técnico. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:
- (i) vigilar el cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión;
 - (ii) proponer a la Asamblea de Tenedores modificaciones a los Documentos de la Emisión;
 - (iii) verificar que el desempeño del Administrador se apegue a los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso;
 - (iv) revisar el reporte trimestral proporcionado por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos de la Emisión, según sea el caso; solicitar información y documentación del Administrador que sean necesarias para que el Comité Técnico desempeñe sus funciones, la cual deberá ser entregada en los tiempos y formas indicadas por el Comité Técnico;
 - (v) la mayoría de los Miembros Independientes podrán (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial y que se incluya en el orden del día de dicha Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial, los puntos que consideren necesarios; y (b) solicitar al Fiduciario que publique eventos relevantes y otra información que estimen que debe hacerse pública; en el entendido, que el Fiduciario no tendrá obligación de revelar dicha información si (1) se trata de información que no se requiera que sea pública en términos de

la Circular Única y la LMV, (2) dicha publicación pueda ser diferida en términos de la LMV y la Circular Única, o (3) es legalmente imposible revelar dicha información derivado de la existencia de obligaciones de confidencialidad aplicables;

- (vi) discutir y, en su caso, aprobar la designación o cualquier sustitución del Auditor Externo; y
- (vii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades establecidas en el artículo 7, fracción IX, numeral 4 de la Circular Única, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Dichas facultades, junto con las facultades descritas en los incisos (i) a (viii) anteriores, no podrán ser delegadas.

- (l) Miembros Sin Derecho a Voto. En la medida que, de conformidad con los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso, un miembro del Comité Técnico no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una sesión del Comité Técnico (ya sea por virtud de un Conflicto de Interés o por cualquier otra razón), dicho miembro deberá (i) hacer del conocimiento del Comité Técnico el Conflicto de Interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la sesión hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido, que (1) un miembro que no tenga derecho a voto no será contado para efectos de los requisitos de instalación y votación aplicables a dicho asunto en la sesión del Comité Técnico; y (2) un miembro que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una sesión del Comité Técnico, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha sesión del Comité Técnico, podrá regresar a dicha sesión, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás miembros del Comité Técnico.
- (m) Instrucciones y Notificaciones al Fiduciario. Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común y el Administrador, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión del Comité Técnico en la que se acordó la entrega de dicha instrucción o notificación. Dichas instrucciones y/o notificaciones deberán ser entregadas al Fiduciario por el Presidente de dicha sesión, y deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente, incluyendo la lista de asistencia correspondiente, o, en su caso, las resoluciones unánimes del Comité Técnico.
- (n) Seguros D&O. El Administrador podrá instruir al Fiduciario a contratar una póliza de seguro de responsabilidad de funcionarios y consejeros para los funcionarios y consejeros del Administrador y los miembros del Comité Técnico (o cualquiera de ellos) para asegurar cualquier incumplimiento o presunta infracción de sus responsabilidades conforme al Contrato de Fideicomiso o de otra manera en relación con las actividades del Fideicomiso. Toda póliza de seguro contratada de conformidad con este inciso será pagada por Fideicomiso con cargo a los Gastos del Fideicomiso y será renovada según las instrucciones del Administrador.
- (o) Requisito del 10%. En relación con cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados que haya sido emitida por el Fideicomiso antes de la fecha de publicación de la Modificación a la CUF en el Diario Oficial de la Federación, según se describe en la Sección 6.1(a) del Contrato de Fideicomiso, en la medida en la que, en lo que ocurra primero de (i) la fecha que sea un año antes de la fecha de terminación del Periodo de Inversión de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, (ii) que los Fondos Lexington en los que el Fideicomiso haya invertido o a los que se haya comprometido, con respecto a dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, hayan a su vez invertido o se hayan comprometido a inversiones por el 90% de su monto máximo disponible para inversión, o (iii) que el Fideicomiso haya realizado Distribuciones a los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente por un monto que sea superior a 0.7 veces el Monto Máximo de la Serie

o Sub-Serie o, según sea aplicable, el Monto Total de la Serie o Sub-Serie correspondiente, y en cada caso, no se haya cumplido con los requisitos de Inversiones Requeridas en México en términos de la Sección 6.1 del Contrato de Fideicomiso respecto de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, el Administrador deberá solicitar al Representante Común convocar a la Asamblea Especial de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente y presentar a dicha Asamblea Especial un plan para satisfacer dicho requisito antes de la terminación del Periodo de Inversión correspondiente. Dicho plan podrá incluir la extensión del Periodo de Inversión de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en términos de la Sección 6.2(b) del Contrato de Fideicomiso, y deberá incluir la propuesta del Administrador para cumplir con dichas Inversiones Requeridas en México, así como una propuesta respecto de los recursos que serán utilizados para cumplir con dichas Inversiones Requeridas en México. Dicha Asamblea Especial también servirá como foro para que los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente en cuestión puedan discutir las propuestas presentadas por el Administrador mencionadas anteriormente. No obstante, lo anterior, la decisión final respecto del plan de acción para cumplir con dicho requisito será determinada por el Administrador a su entera discreción. Con posterioridad a dicha Asamblea Especial, el Administrador deberá entregar, a los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente (con copia al Fiduciario y al Representante Común), informes trimestrales respecto del estatus de, y detallando los avances alcanzados en relación con el plan propuesto para satisfacer las Inversiones Requeridas en México antes de la terminación del Periodo de Inversión respectivo. En caso de que no se cumpla con la propuesta aprobada por la Asamblea Especial en los términos y tiempos de la misma, los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente podrán solicitar al Representante Común convocar a otra Asamblea Especial en la que el Administrador o los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente podrán realizar propuestas de remediación de dicha situación, las cuales serán discutidas y, en su caso, aprobadas por dicha Asamblea Especial. En el evento de que una propuesta aprobada por la Asamblea Especial para cumplir con las Inversiones Requeridas en México involucre la realización de inversiones directas en México, el Administrador podrá proponer a la Asamblea Especial comisiones por administración y comisiones por desempeño en relación con dichas inversiones directas, las cuales en su caso deberán ser aprobadas por la Asamblea Especial correspondiente.

En relación con cualquier reapertura de cualquier Serie o Serie Subsecuente de Certificados o la emisión de cualquier nueva Serie o Sub-Serie de Certificados emitidos por el Fideicomiso en o después de la fecha de publicación de la Modificación a la CUF en el Diario Oficial de la Federación, el cumplimiento con las Inversiones Requeridas en México se medirá de conformidad con lo establecido en la Sección 6.1(a)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

Contrato de Administración.

- (a) En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador celebró con el Fiduciario, y con la comparecencia del Representante Común, un contrato de administración cuyo formato se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "C" (el "Contrato de Administración"). El Administrador deberá desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, anteponiendo en primera instancia y en todo momento los intereses de los Tenedores.
- (b) El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier "evento relevante" al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

Inversiones.

- (a) El Fideicomiso deberá utilizar los compromisos y recursos derivados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, para realizar una inversión (o comprometer una inversión), directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, en un Fondo Lexington que cumpla con los Lineamientos de Inversión. El Administrador deberá causar que el Fideicomiso lleve a cabo inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Fondos Lexington), en actividades o proyectos en México, por un monto total equivalente al 10% del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie o, según sea el caso, del Monto Total de la Serie o Sub-Serie de las Series o Sub-Series Subsecuentes respectivas, el cual es el monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición decima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que esté en vigor en la fecha del Contrato de Fideicomiso o cualquier monto menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas Disposiciones y así sea determinado en las mismas. Para dicho propósito, el Administrador deberá cumplir sus obligaciones establecidas en la Sección 5.1 del Contrato de Administración. En caso de que el Fideicomiso directamente celebre contratos de co-inversión con otros inversionistas para co-invertir junto con el Fideicomiso, dichos contratos de co-inversión deberán establecer que el Fideicomiso tendrá las mismas facultades económicas y de voto que otros inversionistas en situaciones similares que inviertan en los mismos montos, tiempos, términos y condiciones que el Fideicomiso. El cumplimiento al requisito de realizar Inversiones Requeridas en México se medirá de la siguiente manera:

(i) Certificados Existentes. Con respecto a los Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente emitidos por el Fideicomiso con anterioridad a la fecha de publicación de la Modificación a la CUF en el Diario Oficial de la Federación, la determinación del cumplimiento de dicho requisito deberá realizarse (A) al cierre del último Periodo de Inversión que se encuentre vigente, o (B) en cualquier otra fecha de conformidad con las Disposiciones. Todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso estarán sujetas a las disposiciones de esta Sección 6.1. Dicha medición se llevará a cabo de conformidad con las Disposiciones y la CUF que se encontraban vigentes en la fecha en la que se emitieron dichos Certificados, así como con el oficio número D00/400/294/2018 de fecha 1 de junio de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la "Consar"), a la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C., en el cual, la Consar estableció ciertos criterios a ser aplicados en el cálculo para la determinación del cumplimiento con las Inversiones Requeridas en México (el "Oficio Consar"). Para tales efectos, respecto de cualquier inversión en actividades o proyectos en México que realice el Fideicomiso a través de un Fondo Lexington, y en cumplimiento del Oficio Consar, el monto total invertido por dicho Fondo Lexington en actividades o proyectos en México (incluyendo, para evitar dudas, los compromisos realizados a fondos de inversión constituidos para invertir todo o una parte sustancial de su capital en actividades o proyectos en México) computará para efectos de las Inversiones Requeridas en México, incluyendo los montos invertidos por el Fideicomiso y los demás inversionistas en dicho Fondo Lexington (incluyendo, para evitar dudas, sus fondos paralelos y vehículos de inversión alternativos, si los hubiera).

(ii) Certificados Futuros. Con respecto a cualesquiera Certificados de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente, respecto de la cual haya ocurrido un incremento al Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie o la emisión de Certificados adicionales, o cualesquiera Certificados de una nueva Serie o Sub-Serie Subsecuente emitidos después de la fecha de publicación de la Modificación a la CUF en el Diario Oficial de la Federación, la medición del cumplimiento de las Inversiones Requeridas en México se realizará de conformidad con las Disposiciones y la CUF vigentes a partir de la fecha de entrada en vigor de la Modificación a la CUF, las cuales establecen que la medición del cumplimiento de las Inversiones Requeridas en México se realizará el último día de junio y diciembre de cada año calendario después de la emisión o reapertura de dichos Certificados, y

dicho cálculo considerará el capital efectivamente invertido por el Fideicomiso en actividades o proyectos en México (directa o indirectamente a través de los Fondos Lexington) incluyendo los montos invertidos por el Fideicomiso y los demás inversionistas en dicho Fondo Lexington (incluyendo, para evitar dudas, sus fondos paralelos y vehículos de inversión alternativos, si los hubiera), respecto del total del capital efectivamente llamado por el Fideicomiso a los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados ya sea a través de reaperturas o Llamadas de Capital. Para dichos efectos, dentro de los últimos 5 días naturales de cada mes de junio y diciembre de cada año calendario a partir de la emisión de dichos Certificados adicionales, el Administrador pondrá a disposición de los Tenedores, de manera confidencial, incluyendo a través del Representante Común, un reporte de los montos efectivamente invertidos por el Fideicomiso en actividades y proyectos en México (directa o indirectamente a través de los Fondos Lexington) respecto del total del capital efectivamente llamado por el Fideicomiso a los Tenedores de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados (a través de reaperturas o Llamadas de Capital) a la fecha de dicho reporte.

En caso de que (1) el Fideicomiso incumpla con la obligación de cumplir con las Inversiones Requeridas en México en los términos descritos anteriormente por causas imputables únicamente al Administrador, y (2) dicho incumplimiento se traduzca en un daño directo a los Tenedores de las respectivas Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados, los Tenedores tendrán derecho a ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador de conformidad con el numeral (xiv) de la Sección 4.1(a) de este Contrato. En caso de que los Tenedores inicien acciones de responsabilidad en contra del Administrador de conformidad con el numeral (xiv) de la Sección 4.1(a) de este Contrato, los Tenedores y las demás partes de este Contrato acuerdan que la responsabilidad del Administrador por el incumplimiento de la obligación de cumplir con las Inversiones Requeridas en México, de conformidad con los términos descritos anteriormente, no excederá de un monto igual al monto de las comisiones por asesoría recibidas por el Administrador o sus Afiliadas, en relación con la inversión de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados respectiva en Fondos Lexington. En la medida en que un tribunal competente determine, en una sentencia definitiva e inapelable, que el Administrador es responsable por el incumplimiento del Fideicomiso de la obligación de cumplir con las Inversiones Requeridas en México, de conformidad con los términos descritos anteriormente, y que dicho incumplimiento haya significado un daño directo a los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados respectiva, la obligación del Administrador derivada de dicha resolución podrá ser satisfecha mediante la compensación de las comisiones por asesoría pagaderas por la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados respectiva a cualquier Fondo Lexington en el que haya invertido. Para evitar dudas, este párrafo no limita en modo alguno la Cláusula XIX del Contrato de Fideicomiso, ni los términos del Contrato de Administración, ni los derechos de indemnización del Administrador y los límites de la responsabilidad del Administrador establecidos en el mismo.

Para efectos de claridad, el Administrador no tendrá responsabilidad alguna frente a cualquier Tenedor de Certificados (y será plenamente indemnizado de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso) en caso de que el Fideicomiso cumpla con la obligación de cumplir con las Inversiones Requeridas en México de acuerdo con los términos descritos anteriormente, y la Consar interprete el requisito de las Inversiones Requeridas en México de manera diferente a como se establece en el Contrato de Fideicomiso o modifique las Disposiciones o la CUF con posterioridad a la fecha de publicación de la Modificación a la CUF en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que cualquiera de dichos eventos ocurra, los Tenedores de los Certificados y el Administrador deberán negociar de buena fe para modificar esta disposición según se requiera en términos aceptables para el Administrador, los Tenedores y el resto de las partes del Contrato de Fideicomiso.

- (b) Inversión de los Vehículos de Inversión en Inversiones Aprobadas. Todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso se deberán llevar a cabo directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión. Para dichos efectos, el Fideicomiso realizará Inversiones mediante la

adquisición o tenencia de derechos fideicomisarios, acciones, certificados bursátiles, certificados de participación, participaciones de capital o cualquier otro valor emitido por dichos Vehículos de Inversión, o mediante el otorgamiento de créditos o financiamientos a dichos Vehículos de Inversión; en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar más de una Inversión a través de un solo Vehículo de Inversión.

- (c) Inversiones Permitidas. Todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Inversiones, serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso.
- (d) Restricciones de Inversión.
- (i) En el supuesto que el Fideicomiso, tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% del capital social del emisor de que se trate; en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de co-inversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente.
- (ii) En el supuesto que el Fideicomiso, adquiera acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, por un porcentaje menor al 20% del capital social del emisor de que se trate, y no cumpla con los sub-incisos (1) y (2) del párrafo anterior, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso al límite señalado en el inciso (i) anterior.
- (e) Inversiones Prohibidas. Cada Tenedor, por virtud de la adquisición de Certificados, declara que se encuentra sujeto a una política interna respecto de los activos y valores en los que podrá invertir, la cual prohíbe la inversión directa o indirecta por parte del Tenedor en Inversiones Prohibidas, y en relación con lo anterior, el Administrador por medio del Contrato de Fideicomiso consintió que, en el caso que cualquier Inversión a ser realizada por un Fondo Lexington califique como una Inversión Prohibida, el Administrador o sus Afiliadas deberán dar aviso de dicha situación (en la forma de un aviso de desembolso o cualquier otra aviso por parte del Fondo Lexington subyacente) al Fiduciario y al Representante Común. El Representante Común, por instrucciones del Administrador, deberá convocar a una Asamblea de Tenedores, en la cual se decidirá si deberán excusarse de dicha Inversión Prohibida de conformidad con los términos y tiempos previstos en los documentos rectores de dicho Fondo Lexington (los cuales requerirán que los Tenedores pidan ser excusados de cualquier Inversión Prohibida a partir de la recepción del Fideicomiso de un aviso de desembolso o cualquier otro aviso por parte del Fondo Lexington subyacente). En el caso que dicha Asamblea de Tenedores decida excusarse de dicha Inversión Prohibida, dicha Asamblea de Tenedores deberá instruir al Fiduciario a (i) abstenerse de cualquier contribución de capital al Fondo Lexington correspondiente respecto de dicha Inversión Prohibida, y (ii) celebrar cualquier documentación necesaria para evitar que el Fideicomiso participe en dicha Inversión Prohibida de la cual se encuentra excusado.

Periodos de Inversión.

- (a) Periodo de Inversión. Cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados tendrá un Periodo de Inversión equivalente al periodo de inversión del Fondo Lexington subyacente en el cual el Fideicomiso invierta los recursos obtenidos de dicha Serie de Certificados. Durante dicho Periodo de Inversión, el Administrador podrá, según resulte aplicable, hacer Llamadas de Capital bajo dichas Series o Sub-Series Subsecuentes para cumplir con los compromisos del Fideicomiso bajo el Fondo Lexington respectivo, incluyendo, entre otras cosas, para financiar nuevas inversiones y pagar comisiones y gastos; en el entendido, que de conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, una vez finalizado el Periodo de Inversión, el Administrador podrá, según resulte aplicable, continuar haciendo Llamadas de Capital bajo dichas Series o Sub-Series Subsecuentes para satisfacer los compromisos del Fideicomiso y otras obligaciones de pago bajo el Fondo Lexington respectivo.
- (b) Extensiones a los Periodos de Inversión. El Periodo de Inversión de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados podrá extenderse a solicitud del Administrador, previa aprobación de la Asamblea Especial de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados. Adicionalmente, la Asamblea Especial correspondiente a dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente tendrá el derecho de aprobar extensiones al Periodo de Inversión de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente en los términos dispuestos en el párrafo (o) de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.
- (c) Reinversiones. El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera de tiempo en tiempo cualesquier pagos de principal, intereses, dividendos y/o distribuciones de Inversiones o Desinversiones realizadas con los recursos de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, a la Cuenta de Reciclaje, y para que utilice dichos montos para (a) cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con un Vehículo de Inversión o el Fondo Lexington respectivo, según corresponda, realizados con recursos de dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados, (b) Usos Autorizados, o (c) cumplir con las Inversiones Requeridas en México. El Administrador podrá, sin requerir la aprobación de la Asamblea Especial correspondiente, reinvertir hasta el 75% del Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie o, según sea el caso, del Monto Total de la Serie o Sub-Serie de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados. No obstante, lo anterior no sustituye las facultades de la Asamblea Especial previstas en la Sección 4.1-Bis(b)(i) y Sección 4.1-Bis(b)(vi) del Contrato de Fideicomiso.

Inversión en Fondos Lexington; Operaciones con Afiliadas.

- (a) Inversión en Fondos Lexington. El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en Fondos Lexington sin requerir la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial, en la medida en que la inversión en dichos Fondos Lexington cumpla con la Política de Operaciones con Personas Relacionadas del Fideicomiso.
- (b) Operaciones con Afiliadas. Sujeto a los demás términos y disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso y sus Vehículos de Inversión podrán celebrar contratos y operaciones con el Administrador o sus Afiliadas, sin requerir la aprobación de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea Especial, según corresponda, en la medida en que dichos contratos y operaciones estén incluidos en la Política de Operaciones con Personas Relacionadas del Fideicomiso. Para efectos de claridad, esta limitación únicamente será aplicable al Fideicomiso y a los Vehículos de Inversión, y no a las operaciones celebradas por los Fondos Lexington y sus Afiliadas.

Llamadas de Capital.

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados, ya sea en una oferta pública restringida o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso, del Acta de Emisión y del Título correspondiente, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos; y (ii) conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero, en Dólares, al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Llamada de Capital, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

- (a) El Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador (con copia al Representante Común), en cualquier momento, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en Dólares al Fideicomiso, para los Usos Autorizados que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital en cualquier momento en la medida necesaria para que el Fideicomiso cumpla con sus compromisos de capital y obligaciones de fondeo con cualquier Fondo Lexington respectivo de conformidad con los términos establecidos en el mismo. A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título correspondiente, el Fiduciario deberá, con base en la instrucción previa del Administrador, o del acreedor respecto de una Línea de Suscripción, según corresponda, (a) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación de la respectiva Serie, en su caso, emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a la Emisión Adicional respectiva) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del Artículo 14 de la Circular Única, y (b) realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el canje del Título de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, en su caso, depositado en Indeval, derivado de la Llamada de Capital respectiva, por un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, y depositar dicho Título en Indeval. El monto total agregado emitido conforme a las Llamadas de Capital de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente y de la Emisión Inicial de cualquier Serie de Certificados no podrá exceder el Monto Máximo de la Serie o Sub-Serie aplicable a dicha Serie de Certificados.
- (b) Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores (cada notificación, una "Notificación de Llamada de Capital") a ser publicada en Emisnet por el Fiduciario (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval, a la BMV, a la CNBV y al Representante Común) con al menos 8 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente; y en el entendido, además, que dicha Llamada de Capital será publicada en Emisnet por el Fiduciario cada 2 Días Hábiles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la fecha de Emisión Adicional. Dicha notificación deberá contener:
- (i) el número de Llamada de Capital;
- (ii) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Adicional, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional o cualquier otra fecha especificada en dicha Notificación de Llamada de Capital (la "Fecha Límite de Suscripción"), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional respectiva y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores;
- (iii) el monto de la Emisión Adicional expresado en Dólares, el cual no podrá ser mayor a los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondiente a la Serie o Sub-Serie Subsecuente objeto de dicha Emisión Adicional;

- (iv) el número, Serie y precio de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional;
 - (v) el uso de los recursos respecto de dicha Emisión Adicional; y
 - (vi) el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación, expresado en Dólares, de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente previo a la Emisión Adicional respectiva.
- (c) Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente objeto de la Emisión Adicional en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados objeto de la Emisión Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, y (ii) pagar, a través de Indeval, dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional; en el entendido, que el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior por el número de Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de los que sea titular dicho Tenedor (según conste en la constancia expedida por Indeval para tal fin, complementando con el listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente) al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.
- (d) El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados de las Series o Sub-Series Subsecuentes objeto de la Emisión Adicional que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados de Serie objeto de la Emisión Adicional los Tenedores en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Adicional. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente objeto de la Emisión Adicional que le correspondan, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente, en adición a cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la Ley Aplicable, según sea aplicable.
- (e) Considerando los mecanismos de operación de la BMV o cualquier otra bolsa de valores en México, en su caso, cualquier Persona que adquiera Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de o en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.
- (f) En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las órdenes de suscripción giradas a Indeval correspondientes a la totalidad

de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente a ser emitidos en la Emisión Adicional correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador, debiendo notificar a Indeval de dicha modificación o dicha nueva Llamada de Capital por escrito (o a través de los medios que Indeval determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a los Tenedores a través de Emisnet. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital, mismos que se establecen en el párrafo (b) anterior, incluyendo sin limitación, los plazos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y, por lo tanto, de la fecha de la Emisión Adicional; en el entendido, que en cualquier caso, será aplicable una extensión automática de 2 Días Hábiles (dicha extensión, una "Prórroga de Llamada de Capital"). Tratándose de una Prórroga de Llamada de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente a la Tasa Prime más 4% por el número de días naturales de dicho incumplimiento (en el entendido, que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior deberán ser depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, en su caso, y utilizado para cualquier propósito permitido de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y dichas cantidades no podrán reducir los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva. Indeval no será responsable ni tendrá participación alguna en la determinación o cálculo de las penalidades descritas en el presente inciso.

- (g) El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la Emisión Inicial y de cada Emisión Adicional de cada Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados por cada Tenedor, los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a cada Serie, el número de Certificados de cada Serie que correspondió emitir en cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (i) siguiente) y el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación para cada Emisión Adicional de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (k) siguiente). El Fiduciario deberá poner dicho registro a disposición del Representante Común en cada ocasión que este lo solicite.
- (h) El Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie A respecto de los Certificados Serie A estará denominado en Dólares. En virtud de lo anterior, el número de Certificados Serie A a emitirse en la Fecha de Oferta Pública se determinará con base en el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, dividido entre 100, y, en su caso, redondeado al entero inferior más próximo. Adicionalmente, el Monto de la Emisión Inicial respecto de los Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes estará denominado en Dólares. En virtud de lo anterior, el número de Certificados de las respectivas Series o Sub-Series Subsecuentes a emitirse en la fecha de Emisión Inicial se determinará con base en el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de Series o Sub-Series Subsecuentes, dividido entre 100, y, en su caso, redondeado al entero inferior más próximo.

- (i) El número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que la siguiente fórmula podrá ser ajustada para reflejar el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los párrafos (j) y (k) siguientes):

$$X_i = (2^i) \left(\frac{Y_i}{100} \right)$$

Dónde:

X_i = al número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;

Y_i = al monto de la Emisión Adicional correspondiente; el cual estará denominado y deberá ser fondeado en Dólares; y

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

- (j) El precio por pagar por Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en cada Emisión Adicional se determinará por el Administrador utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Y_i}{X_i}$$

Dónde:

P_i = al precio por Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente en la Emisión Adicional correspondiente; en el entendido, que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales; y en el entendido, además, que el precio por Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente será denominado y pagado en Dólares.

- (k) El número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^i X_j - 1}$$

Dónde: C_i =al Compromiso por Certificado; en el entendido, que el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo; y en el entendido además de que el resultado se expresará a trece decimales.

(l) De manera ilustrativa, a continuación, se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital:

(i) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = X_1 / X_0$$

Dónde:

X_1 =al número de Certificados Serie A que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A; y

X_0 =al número de Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial de dichos Certificados Serie A.

(ii) En la segunda Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = X_2 / ((X_0) + (X_1))$$

Dónde:

X_2 =al número de Certificados Serie A que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie A que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.

(iii) En la tercera Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = X_3 / ((X_0) + ((X_1) + (X_2)))$$

Dónde:

X_3 =al número de Certificados de Serie que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie A que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

(m) El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados de una Serie particular que suscriba dicho Tenedor en la Emisión

Adicional correspondiente, por el precio por Certificado de dichas Serie de la Emisión Adicional correspondiente.

- (n) Los montos en Dólares que reciba el Fiduciario respecto de las Emisiones Adicionales serán recibidos en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según sea el caso, conforme a lo previsto en la Sección 9.1 del Contrato de Fideicomiso.

Los cálculos descritos en los párrafos anteriores serán realizados por el Administrador quien deberá notificar el resultado de los mismos al Fiduciario y al Representante Común previo a, o junto con la instrucción que haga llegar al Fiduciario para llevar a cabo la Llamada de Capital correspondiente.

- (o) En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en esta Cláusula, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan de una Serie particular en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de dicha Serie de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:
- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
 - (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales, según corresponda, y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
 - (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
 - (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
 - (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.

- (p) Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los fondos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto relativo a los Certificados Serie A.
- (q) Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital. Adicionalmente, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV y al público inversionista a través de una publicación en Emisnet, (i) el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha Límite de Suscripción, la información sobre el resultado de la Llamada de Capital respectiva a dicha Fecha Límite de Suscripción, y (ii) en la fecha de la Emisión Adicional o, en caso de que tenga lugar una Prórroga de Llamada de Capital, en la nueva fecha de Emisión Adicional, la información sobre el resultado de la Llamada de Capital respectiva a dicha fecha, según lo establecido en la Circular Única.
- (r) Transferencia de Certificados. En caso de que cualquier Persona intente adquirir, en cualquier momento, dentro o fuera de la BMV, Certificados de una Serie particular (y consecuentemente la obligación de cumplir las Llamadas de Capital, en su caso) en el mercado secundario, dicha Persona requerirá la autorización previa del Comité Técnico, la cual requerirá el voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico y de la mayoría de los miembros no independientes del Comité Técnico nombrados por el Administrador (cuya autorización no será negada o retrasada sin causa justificada), y de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha Persona sea una Afiliada del Tenedor vendedor. La autorización a la que se hace referencia en el presente inciso (r) no será necesaria en caso de transferencias, que sean necesarias de conformidad con la Ley Aplicable o las regulaciones aplicables, entre Siefores o, en su caso, Fiefores que (i) sean administrados por la misma administradora de fondos para el retiro y (ii) cumplan con las condiciones descritas en los sub-incisos (1)(i) al (1)(iii) y (1)(v) al (1)(vi) siguientes; en el entendido, además, que, para evitar dudas, se considerará que cada adquirente, en el momento de la adquisición de cualquier Certificado, hace las declaraciones incluidas en la Sección 18.1.
- (1) Autorización. Cualquier Persona, que califique como un Inversionista Institucional o Inversionista Calificado, podrá adquirir, de cualquier Tenedor, Certificados de una Serie en particular mediante la aprobación previa del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, que sólo concederán dicha autorización si el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores determinan a su entera discreción que, (i) el adquirente tiene la capacidad necesaria (económica, legal o de cualquier otra naturaleza y la solvencia moral) para cumplir oportunamente con las Llamadas de Capital que puedan realizarse después de dicha adquisición, (ii) la transferencia no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo bajo cualquier ley de valores) en el Fideicomiso, los Tenedores o el Administrador, (iii) el adquirente no es un Competidor, (iv) el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores ha recibido del adquirente otros documentos, opiniones, instrumentos y certificados según lo solicite el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores, (v) el adquirente cumple con cualquier disposición para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicable, y (vi) el adquirente no sea considerado una "US Person" según dicho término se define en la Regulación S del US Securities Act of 1933, según sea modificada, o un "United States Person" según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del US Internal Revenue Code of 1986, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente esté adquiriendo Certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (offshore transactions). Para efectos de claridad, el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores podrá solicitar la opinión de un asesor externo en forma y sustancia razonablemente

satisfactorias para el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores con respecto a cualquiera de los numerales (i) a (vi) anteriores, la cual será pagada por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

- (2) Resolución del Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores. En relación con los asuntos presentados al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores de conformidad con el punto (1) anterior, el Comité Técnico emitirá su resolución en un plazo no superior a 60 días naturales a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de autorización de adquisición; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho plazo, se considerará que el Comité Técnico negó la solicitud de adquisición. En el caso que Comité Técnico resuelva a favor de la adquisición de los Certificados, el Comité Técnico deberá solicitar al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluya dentro del orden del día la aprobación de dicha adquisición de Certificados; en el entendido, que la transferencia de los Certificados únicamente se considerará que ha sido autorizada cuando haya sido aprobada tanto por el Comité Técnico como por la Asamblea de Tenedores. El Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores estarán facultados en todo momento para solicitar la información que consideren necesaria o pertinente para dictar su resolución.
- (3) Incumplimiento. En caso de que cualquier Persona adquiera Certificados de una Serie particular sin cumplir con los requisitos establecidos en los incisos (1) y (2) anteriores, entonces (i) la Persona adquirente no será considerada como Tenedor, y el Tenedor vendedor continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Llamadas de Capital y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado, y seguirá siendo considerado como Tenedor respecto de los Certificados transferidos, y (ii) los Certificados de una Serie particular transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos derechos corporativos, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales (y dicho Tenedor no computará para efectos de determinar el quórum de instalación y votación correspondiente, y sin que el Representante Común incurra en responsabilidad alguna por no reconocer al adquirente la titularidad y ejercicio de dichos derechos de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso) así como designar miembros del Comité Técnico. El Fiduciario y/o el Administrador deberán notificar al Representante Común en cuanto tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso.
- (4) Distribuciones. En caso de que cualquier Persona que adquiera Certificados de una Serie particular en el mercado secundario sin la autorización del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o efectúe pagos con motivo de alguna Llamada de Capital, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como una autorización del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores en relación con dicha transferencia, respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes acordaron que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones del presente inciso (r).
- (s) Sólo en la medida en que no haya habido incumplimientos de los Tenedores a las Llamadas de Capital conforme a lo previsto en la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario haga una Llamada de Capital pero no use los montos de dicha Llamada de Capital depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según sea el caso, para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva, el Administrador deberá, causar que el Fiduciario (i) distribuya dichos montos (incluyendo las Inversiones Permitidas aplicables) a los Tenedores dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado dichos montos en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según sea el caso (salvo que la Asamblea Especial correspondiente, a solicitud del Administrador, apruebe una extensión a dicho plazo), en cuyo caso dichos montos distribuidos no serán considerados como parte de las aportaciones de los Tenedores para efectos de calcular los Compromisos Restantes de los Tenedores; en el entendido, que en adición a los montos a ser distribuidos conforme al presente inciso (i), y únicamente en caso de que el Fideicomiso no realice dicha devolución dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado dichos montos en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según sea el caso (salvo que la Asamblea

Especial correspondiente, a solicitud del Administrador, apruebe una extensión a dicho plazo o la dispensa del pago de cualesquier penalidad aplicable), el Administrador deberá causar que el Fideicomiso distribuya a los Tenedores una penalidad calculada aplicando, al monto equivalente a los recursos netos de la Emisión Adicional correspondiente, una tasa de interés anual equivalente a 1.5% anual, por el número de días naturales transcurridos a partir de la terminación del plazo de 90 días naturales antes descrito (en el entendido, que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360), y (ii) haga del conocimiento de los Tenedores la forma en la que se llevará a cabo dicha distribución; en el entendido, que en caso de que haya habido un incumplimiento de los Tenedores a una Llamada de Capital conforme a lo previsto en la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario haga una Llamada de Capital pero no use los montos de dicha Llamada de Capital depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según sea el caso, para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva, el Administrador colaborará de buena fe con los Tenedores de Certificados de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente que hayan fondeado dichos montos para devolverles el dinero que haya sido fondeado por cada uno de ellos (sin que dichas distribuciones se tengan que hacer a través de Indeval), en cuyo caso (1) los plazos a los que se refiere el inciso (i) del presente párrafo (s) no resultarán aplicables, (2) si se lleva a cabo la devolución de dichos montos a los Tenedores que los hayan fondeado, los incisos (i) y (ii) anteriores aplicarán a dichos montos devueltos y (3) se deberá proporcionar al Administrador los datos de las cuentas en las cuales se debe llevar a cabo la devolución correspondiente.

- (t) En o previo a la Fecha Ex-Derecho, el Administrador deberá coordinarse con el Fiduciario, a efecto de solicitar al Proveedor de Precios que éste ajuste el precio de los Certificados en la Fecha Ex-Derecho con el propósito de reflejar el efecto de la Llamada de Capital respectiva; en el entendido, que el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionar al Proveedor de Precios, con copia al Representante Común, tan pronto como fuere posible, cualquier información que el Proveedor de Precios pudiere razonablemente requerir para llevar a cabo el ajuste a que se refiere el presente inciso (t).

Compromiso Lexington.

- (a) Compromiso Lexington. Lexington Partners, directamente o a través de sus Afiliadas, deberá comprometerse a invertir en cualesquier Fondos Lexington en los que invierta el Fideicomiso (ya sea a través de aportaciones o aportaciones atribuidas, e incluyendo cualesquier compromisos en otros fondos o vehículos de inversión de Lexington que invierta conjuntamente con dicho Fondo Lexington) las cantidades señaladas en los documentos del Fondo Lexington correspondiente y en los términos dispuestos en los mismos (el "Compromiso Lexington"); en el entendido, que el Fideicomiso buscará que dicho Compromiso Lexington sea una cantidad al menos igual al 2% de las cantidades invertidas por el Fideicomiso en dicho Fondo Lexington, o cualquier otra cantidad menor que corresponda al compromiso del Administrador del Fideicomiso de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Disposiciones a la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra cantidad menor de conformidad con cualquier modificación a dichas regulaciones. Para evitar cualquier duda y sin perjuicio a lo anterior, Lexington Partners y sus Afiliadas no tendrán la obligación de comprometerse a invertir en Inversiones Requeridas en México.
- (b) Terminación del Compromiso Lexington. En caso de que el Administrador sea removido en términos del Contrato de Fideicomiso, la obligación de cumplir con el Compromiso Lexington en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso concluirá automáticamente.
- (c) Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso. El Fideicomiso pagará o reembolsará al Administrador o a sus Afiliadas, según sea el caso, todos los Gastos de Emisión y los Gastos del Fideicomiso que hayan sido pagados por el Administrador o sus Afiliadas.

Límite de Gastos.

(a) Cálculo de los Gastos del Anexo X de la CUF. A más tardar el último Día Hábil de cada mes de marzo durante la vigencia de este Contrato, el Administrador calculará los gastos y comisiones del Fideicomiso a los que se refiere el punto 2 del Anexo X de la CUF. No obstante lo anterior, dentro de los 100 días naturales siguientes al último día de cada trimestre durante cada año calendario, el Administrador deberá preparar un reporte de dichos gastos y comisiones incurridos por el Fideicomiso durante dicho trimestre y deberá entregar dicho reporte al Representante Común, quien, a su vez, entregará el mismo a los Tenedores de la Serie o Sub-Serie de Certificados correspondiente que así lo soliciten por escrito al Representante Común (una vez comprobada su capacidad de Tenedores mediante la presentación de la constancia que para tal efecto emita Indeval, así como, según sea aplicable, el listado de titulares que emita el intermediario financiero para dichos efectos).

(b) Gastos en Exceso. En caso de que el Fideicomiso exceda los umbrales previstos en el punto 1 del Anexo X de la CUF, el Administrador pagará, según se describe en la Sección 7.3(d) siguiente, el exceso de gastos y comisiones (los "Gastos en Exceso") que correspondería pagar, conforme al Anexo X de la CUF, a las administradoras de fondos para el retiro de los Tenedores que sean Siefores o Fiefores, con sus propios recursos o podrá decidir reducir su(s) comisión(es) de administración (pagaderas al Administrador a nivel de cualquier Vehículo de Inversión en el que el Fideicomiso haya invertido) durante dicho periodo con el propósito de no exceder los umbrales máximos de gastos establecidos en el Anexo X de la CUF; en el entendido, que el Administrador podrá cobrar, en periodos subsecuentes, cualesquier comisiones de administración que no fueron cobradas en dicho periodo (a nivel de cualquier Vehículo de Inversión en el que el Fideicomiso haya invertido), a su entera discreción, siempre y cuando dichos gastos durante dichos periodos subsecuentes no excedan los umbrales máximos establecidos en el Anexo X del CUF; en el entendido, además, que si dichos límites son excedidos, el Administrador deberá reembolsar los Gastos en Exceso de conformidad con la Sección 7.3(d) siguiente.

(c) Controles Contables y Ajustes. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador mantendrá los controles contables que sean necesarios y/o realizará los ajustes que estén dentro de su control en relación con los gastos pagaderos por el Fideicomiso para evitar el pago por parte del Fideicomiso de cualquier Gastos en Exceso con el Patrimonio del Fideicomiso.

(d) Reembolso de Gastos en Exceso. Únicamente si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato se determina que el Fideicomiso pagó Gastos en Exceso, el Administrador deberá:

(i) notificar por escrito la existencia de dichos Gastos en Exceso al Representante Común quien, a su vez, entregará dicha notificación a los Tenedores de la Serie o Sub-Serie de Certificados correspondiente que así lo soliciten por escrito al Representante Común (una vez comprobada su capacidad de Tenedores mediante la presentación de la constancia que para tal efecto emita Indeval, así como, según sea aplicable, el listado de titulares que emita el intermediario financiero para dichos efectos) y al Fiduciario a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Administrador haya realizado el cálculo a que se refiere el punto 2 del Anexo X del CUF; y

(ii) reembolsar, en representación de las administradoras de fondos para el retiro afectadas que administren Siefores o Fiefores que sean Tenedores y dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Administrador haya realizado el cálculo a que se refiere el punto 2 del Anexo X de la CUF, dichos Gastos en Exceso directamente al Fideicomiso para que el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, distribuya a través de Indeval la parte proporcional a los Tenedores que sean Siefores o Fiefores administradas por las administradoras de fondos para el retiro afectadas.

Inversiones Permitidas.

- (a) Inversiones Permitidas. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador (i) abrir cuentas de inversión en México o en el extranjero en Pesos o en Dólares, (ii) invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (únicamente hasta que dichas cantidades se utilicen para llevar a cabo las Inversiones que se pretenden realizar) (1) en Pesos, en valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda con vencimiento a un día, y (2) en Dólares, (a) en contratos de recompra de contrapartes primarias del sistema bancario central de Estados Unidos (*Primary Federal Reserve Dealers*) utilizando valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de Estados Unidos o por el Departamento del Tesoro de dicho país (*Treasury Securities*) con aceptación bancaria, cuya compra resulte legal por parte del Federal Reserve Bank de Estados Unidos (U.S. Federal Reserve Bank), en instrumentos denominados “*U.S. Treasury Bills*”, en papel comercial denominado “*Agency Discount Notes*” que tenga una calificación crediticia otorgada por Moody’s Investor Services, Inc. o Standard & Poor’s Corporation en su categoría más alta y en cuentas o fondos de inversión que inviertan primordialmente en los instrumentos antes mencionados, (b) depósitos de ventanilla (*Time Deposit*) de 1 a 28 días, con calificación crediticia AAA mex; o (c) Reporto de UMS Reporto de papel emitido por el gobierno mexicano de 1 día hasta 28 días, con el respaldo del gobierno mexicano; e (iii) invertir cualesquier cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, en una moneda distinta a Dólares, en inversiones temporales de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador (las “Inversiones Permitidas”). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos establecidos en la instrucción que para dichos efectos le entregue al Fiduciario para llevar a cabo Inversiones Permitidas. En caso de que el Administrador no entregue la instrucción al Fiduciario de invertir los montos depositados y acreditados en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, el Fiduciario quedará liberado de cualquier responsabilidad que derive por la falta de inversión de dichos montos en Inversiones Permitidas o estará facultado, sin estar obligado, a invertir cualesquier cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso, (i) en Pesos, en pagarés con rendimiento a su liquidación a un día hasta que el Administrador le instruya otra cosa, y (ii) en Dólares, deberá mantenerlos disponibles, a la vista, sin inversión.
- (b) Tiempos para realizar Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas (i) cuando se trate de invertir en Pesos (1) en el mismo día en que reciba fondos en las Cuentas del Fideicomiso, si dicho día es un Día Hábil y siempre que dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 11:00 p.m. (hora de la Ciudad de México); o (2) al Día Hábil siguiente, si dichos fondos no se reciben por el Fiduciario antes de las 11:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o si dicho día no es un Día Hábil; y (ii) cuando se trate de invertir en Dólares, ajustándose a los tiempos y formas del lugar en donde se encuentren abiertas las Cuentas del Fideicomiso que estén en Dólares, observando en todo momento lo dispuesto en la última parte del párrafo (a) anterior respecto a las inversiones que el Fiduciario está obligado a llevar a cabo sin instrucciones previas y por escrito del Administrador. De conformidad con lo establecido en la regla 3.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el Contrato de Fideicomiso.
- (c) Tasas de Interés. En caso de que las Inversiones Permitidas se inviertan con la propia institución financiera a la que pertenece el Fiduciario, dichas Inversiones Permitidas deberán pagar tasas de interés a la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones con el mismo término y cantidades similares en las fechas en que los depósitos se hagan.
- (d) Inversiones con Afiliadas. En ningún supuesto el Fiduciario podrá invertir en Inversiones Permitidas en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por el Fiduciario o el Administrador o por cualquiera de sus respectivas Afiliadas, subsidiarias o controladora.

Reserva del Fideicomiso.

- (a) Reserva del Fideicomiso. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá causar que el Fiduciario mantenga en depósito en la Cuenta General una reserva equivalente a un monto determinado por el Administrador, para (i) pagar Gastos del Fideicomiso, (ii) Usos Autorizados, (iii) realizar cualesquier otros pagos, compromisos u obligaciones de pago o fondeo que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, y (iv) según corresponda, cumplir con las Inversiones Requeridas en México (la "Reserva del Fideicomiso"). Para dichos efectos, en la Fecha de Oferta Pública, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva del Fideicomiso, el cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie A, y posteriormente, el Administrador podrá re-calcular la Reserva del Fideicomiso en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común). El Administrador, en cualquier momento, podrá instruir por escrito al Fiduciario para que transfiera de cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso los montos necesarios para reconstituir la Reserva del Fideicomiso.
- (b) Reserva para Gastos de Asesoría. Con posterioridad a la Fecha de Oferta Pública, el Administrador instruirá al Fiduciario a separar de los Ingresos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A en la Cuenta General una cantidad de USD\$500,000.00 para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme a la Sección 6.4 del Contrato de Fideicomiso (la "Reserva para Gastos de Asesoría"); en el entendido que, una vez agotada la Reserva para Gastos de Asesoría, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Fiduciario que separe los montos de la Cuenta de Distribuciones para reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría hasta un monto de USD\$500,000.00. Ni el Administrador ni sus Afiliadas estarán obligados a reembolsar o reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría.

- (c) Asignación de Gastos.

Los Gastos de Emisión Serie A del Fideicomiso serán pagados con los recursos del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, y los Gastos de Emisión Inicial de cada una de las Series o Sub-Series Subsecuentes de Certificados serán pagados con el monto de la Emisión de cada una de dichas Series Subsecuentes de Certificados. Adicionalmente, los Gastos de Administración y todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados con los recursos de cada una de las Series o Sub-Series Subsecuente de Certificados, en la proporción a pro rata que corresponda a cada una de dichas Series o Sub-Series Subsecuente de Certificados vis a vis el monto total de los Certificados de todas las Series o Sub-Series Subsecuentes emitidos o comprometidos en la fecha de pago de dichos Gastos de Administración o Gastos del Fideicomiso; con la excepción, que los Gastos del Fideicomiso relacionados con alguna Inversión realizada exclusivamente con los recursos de una Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados en particular serán pagados exclusivamente con los recursos de la Serie o Sub-Serie Subsecuente de Certificados correspondiente.

Distribuciones.

Tiempo y Forma para Hacer Distribuciones.

- (a) Ingresos por Inversiones Permitidas. Salvo que se apliquen de otra manera conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, los Ingresos por Inversiones Permitidas, serán distribuidos en los tiempos que el Administrador determine.

- (b) **Moneda.** Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en Dólares a través de Indeval, salvo que el Administrador instruya lo contrario; en el entendido, que de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en México, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago. Este tipo de cambio se determinará conforme a las disposiciones que para esos efectos expida el Banco de México en los términos de su Ley Orgánica.

Proceso de Distribución.

- (a) De conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador, el Fiduciario deberá usar los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso correspondientes, respecto de una Serie o Sub-Serie Subsecuente en particular, para (i) reconstituir la porción de la Reserva del Fideicomiso y la Reserva para Gastos de Asesoría aplicable a dicha Serie o Sub-Serie Subsecuente, (ii) transferir a la Cuenta de Reciclaje correspondiente los montos necesarios para cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con la Inversión o Fondo Lexington correspondiente, y/o (iii) transferir dichos fondos a la Cuenta de Distribuciones correspondiente para realizar Distribuciones a los Tenedores en términos del párrafo (b) siguiente.
- (b) Los montos depositados por los Fondos Lexington en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidos entre los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente a través de Indeval de conformidad con las instrucciones previas del Administrador (cada una, una "Distribución"); en el entendido, que en la medida que existan montos debidos y pagaderos por concepto de principal, intereses o cualquier otro concepto conforme a una Línea de Suscripción, el Fiduciario deberá aplicar dichos montos, en primer lugar, al pago de dichos conceptos al acreedor correspondiente. Al menos 7 Días Hábiles previos a cada Distribución, el Administrador deberá determinar el monto a distribuirse a los Tenedores de la Serie o Sub-Serie Subsecuente correspondiente (el "Monto Distribuible"). Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito el Monto Distribuible a ser distribuido por el Fideicomiso, al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario deberá informar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso a la BMV, a través de Emisnet y la CNBV a través del STIV-2 o por los medios que estas determinen, así como notificar a Indeval, por escrito (o por los medios que este determine), en cada caso al menos 6 Días Hábiles previos a la respectiva fecha de Distribución (cada una, una "Fecha de Distribución").

Distribuciones de Ingresos por Inversiones Permitidas.

La distribución de Ingresos por Inversiones Permitidas se llevará a cabo a través del Indeval conforme a lo establecido en la Sección 11.1 del Contrato de Fideicomiso. Dichos Ingresos por Inversiones Permitidas serán distribuidos prorrata entre los Tenedores de la Serie o Sub-Series Subsecuentes correspondientes.

Distribuciones en Especie.

Además de las Distribuciones en efectivo, las Distribuciones realizadas conforme a esta Cláusula XI también podrán ser realizadas total o parcialmente en Valores Permitidos, con la aprobación previa de la Asamblea Especial correspondiente (la cual será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto de la Serie o Sub-Serie Subsecuente respectiva); en el entendido, que cualquier distribución en Valores Permitidos realizada de conformidad con la Sección 11.4 del Contrato de Fideicomiso será realizada en la medida que dicha distribución no contravenga cualquier ley, regulación u orden gubernamental a la cual estén sujetos los Tenedores. En caso de que cualquier Tenedor (i) tenga prohibido o de otra manera no pueda recibir distribuciones en Valores Permitidos, o (ii) elija no recibir dichas distribuciones en Valores Permitidos, y por lo tanto, elija recibir dichas distribuciones a través del pago en efectivo correspondiente, entonces éste deberá dar aviso por escrito al Administrador dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que reciba el aviso

de Distribución en Valores Permitidos correspondiente, y el Administrador deberá disponer en nombre de dicho Tenedor, tan pronto como sea razonablemente posible considerando las circunstancias (incluyendo considerando cualesquier restricciones contractuales o de otra naturaleza aplicables), todos (o la porción aplicable) los valores correspondientes al precio y en los términos que el Administrador determine de buena fe como aplicables en una operación en términos de mercado (arm's length transaction), y deberá distribuir a dicho Tenedor los recursos de dicha Desinversión. Cualesquier gastos incurridos por el Administrador en relación con lo anterior serán pagados por el Fideicomiso como Gastos del Fideicomiso.

Salvo disposición expresa en contra contenida en el Contrato de Fideicomiso, los activos distribuidos como distribuciones en especie se considerarán como si hubiesen sido enajenados en efectivo al valor justo de mercado y se distribuirán a prorrata entre todos los Tenedores.

Vigencia del Fideicomiso.

La vigencia del Fideicomiso comenzará en la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Fideicomiso sea terminado anticipadamente de conformidad con la Sección 17.1 del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso continuará en vigor hasta el día que sea el vigésimo quinto aniversario de la celebración del mismo, en el entendido, que el Administrador, con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, podrá extender la vigencia del Fideicomiso en la medida permitida por la ley; en el entendido, que la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en ningún caso, podrá exceder el plazo máximo permitido por la Ley Aplicable.

Terminación.

El Fideicomiso podrá darse por terminado anticipadamente, con el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores, en la medida que (1) todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso hayan sido sujetas a una Desinversión total o se hayan declarado como pérdidas totales por el Administrador; (2) todo el endeudamiento asumido directa o indirectamente por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso haya sido repagado, y (3) que no queden obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según lo determine el Administrador a su entera discreción; en el entendido, que en el caso de que dicha terminación anticipada del Fideicomiso sea aprobada por la Asamblea de Tenedores de conformidad con la Cláusula 17.1 del Contrato de Fideicomiso, todo el efectivo remanente (una vez pagados todos los gastos y cualesquier otras obligaciones pendientes del Fideicomiso y la constitución de las reservas correspondientes) en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.

Declaraciones de los Tenedores

Se considerará que cualquier Tenedor al adquirir Certificados hace las siguientes declaraciones:

- (i) El Tenedor (i) no es una "US Person" según dicho término se define en la Regulación S del US Securities Act of 1933 (la "Ley de Valores"); (ii) no transferirá Certificados excepto de conformidad con las restricciones previstas en el Contrato de Fideicomiso; (iii) notificará al Administrador inmediatamente si el Tenedor se convierte en una "US Person" en cualquier momento en que el Tenedor tenga Certificados; (iv) no está suscribiendo en representación de o financiando su compromiso de Tenedor con fondos obtenidos de "US Persons"; y (v) está adquiriendo Certificados para la propia cuenta del Tenedor únicamente para fines de inversión y no con propósitos de reventa o distribución.
- (ii) Todas las ofertas para vender y las ofertas para adquirir los Certificados fueron hechas al o por el Tenedor mientras el Tenedor se encontraba fuera de Estados Unidos, y en el momento en que se originó la orden del Tenedor para adquirir los Certificados (y en el momento en que los Certificados fueron adquiridos) el Tenedor se encontraba fuera de los Estados Unidos.

- (iii) Entiende que (i) ni los Certificados ni las participaciones en cualesquier Vehículos de Inversión o Fondos Lexington se encuentran registrados conforme a la Ley de Valores o las leyes de valores de cualquier estado de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción, y que no se pretende obtener ningún registro de dicha naturaleza y (ii) ni el Fideicomiso ni los Vehículos de Inversión o Fondos Lexington serán registrador como una sociedad de inversión de conformidad con el U.S. Investment Company Act of 1940, según la misma sea modificada (la “Ley de Sociedades de Inversión”).
- (iv) Es (i) una entidad, fideicomiso de negocios, o sociedad que tiene activos totales en exceso de USD\$5,000,000.00 y que no ha sido constituida con el propósito específico de invertir en el Fideicomiso; y (ii) una entidad que no ha sido constituida con el propósito específico de adquirir los Certificados y que en su conjunto es propietaria de e invierte en forma discrecional no menos de USD\$25,000,000.00 en “inversiones” (según se define en la Ley de Sociedades de Inversión).
- (v) (i) Ninguna persona que tenga un interés directo o indirecto en los Certificados que se vayan a adquirir es una persona a la que se hayan encomendado funciones públicas prominentes, tales como un Jefe de Estado o de gobierno, un político de alto nivel, un funcionario de alto nivel del gobierno, judicial, o militar, un ejecutivo de alto nivel de una empresa de propiedad estatal o un funcionario importante de un partido político, o un familiar cercano o asociado cercano de dicha persona, y (ii) que el dinero utilizado para financiar la inversión en los Certificados no deriva de, ni se invierte en beneficio, o relacionado de alguna manera con, los gobiernos o personas dentro de cualquier país que (1) esté sujeto a embargo por parte de Estados Unidos (U.S. embargo) impuesto por la OFAC, (2) ha sido designado como un “país o territorio no cooperativo” (non-cooperative country or territory) por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Dinero o (3) ha sido designado por la Secretaría del Tesoro de Estados Unidos como un “problema primordial de lavado de dinero” (primary money laundering concern). Además, el Tenedor declara que el Tenedor: (I) ha realizado una auditoría exhaustiva con respecto a todos sus beneficiarios efectivos, (II) ha establecido las identidades de todos los beneficiarios efectivos y la fuente de los recursos provenientes de cada uno de los beneficiarios, y (III) retendrá evidencia de tales identidades, fuentes de los recursos y auditoría. De conformidad con las leyes y disposiciones contra el lavado de dinero, el Administrador (o sus Afiliadas) podrá ser requerido o podrá determinar que es necesario y apropiado recopilar documentación que verifique la identidad del Tenedor o la identidad de cualquier persona que tenga un interés directo o indirecto en los Certificados que se adquirirán y la fuente de los recursos utilizados para adquirir los Certificados antes de, y con posterioridad a, la emisión de los Certificados. El Tenedor además declara que no tiene conocimiento ni tiene ninguna razón para sospechar que (x) el dinero utilizado para financiar la inversión del Tenedor en los Certificados ha sido o será derivado o relacionado con cualquier actividad ilegal, incluyendo, pero no limitado a, actividades de lavado de dinero y (y) el producto de la inversión del Tenedor en los Certificados será utilizado para financiar cualquier actividad ilegal.
- (vi) El Tenedor proporcionará al Administrador, en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, la información que el Administrador determine necesaria o apropiada (A) para cumplir con cualquier Ley Aplicable, incluyendo leyes y disposiciones contra el lavado de dinero de cualquier jurisdicción aplicable y (B) para responder a las solicitudes de información sobre la identidad del Fideicomiso de cualquier autoridad gubernamental, organización autorreguladora o institución financiera en relación con sus procesos de cumplimiento contra el lavado de dinero, o para actualizar dicha información.
- (vii) Para cumplir con las leyes y disposiciones contra el lavado de dinero aplicables en Estados Unidos y fuera de Estados Unidos, todos los pagos y aportaciones del Tenedor al Fideicomiso y todos los pagos y distribuciones al Tenedor por parte del Fideicomiso sólo se harán a nombre del Tenedor y desde y hacia una cuenta bancaria o un banco con sede en o incorporado o constituido conforme a las leyes de Estados Unidos o que esté regulado y con sede en o incorporado o constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos u otro “País Aprobado” (approved country) que no sea un banco ficticio extranjero “foreign shell bank” conforme a la Ley del Secreto Bancario (Bank Secrecy Act (31 U.S.C. § 5311 et seq.)) de Estados Unidos, según la misma sea modificada, y las disposiciones emitidas conforme a la misma por la Secretaría del Tesoro de Estados Unidos, según dichas disposiciones sean modificadas de tiempo en

tiempo. Para los efectos del Contrato de Fideicomiso, un “País Aprobado” (approved country) significa un país que bajo las Regulaciones de Lavado de Dinero de las Islas Caimán (Revisión 2015) (Cayman Islands Money Laundering Regulations (2015 Revision)), emitidas de conformidad con la Ley de Recursos del Crimen (Revisión 2016) (Proceeds of Crime Law (2016 Revision)), según dichas disposiciones sean modificadas de tiempo en tiempo, se reconoce que cuenta con una legislación contra el lavado de dinero equivalente a aquella de las Islas Caimán.

- (viii) El Tenedor reconoce y acepta que la cesión y transmisión de Certificados se regirá por el Contrato de Fideicomiso, mismo que impone restricciones sustanciales a la transmisión. El Tenedor reconoce y acepta que las inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso de acuerdo con los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso no son confiables para la liquidez de los Certificados. El compromiso del Tenedor por Certificado no es desproporcional al patrimonio del Tenedor, y el Tenedor no tiene necesidad de una liquidez inmediata en la inversión del Tenedor en los Certificados.
- (ix) El Tenedor no se está basando en ninguna información distinta a la incluida en el presente reporte y los demás Documentos de la Emisión presentados por el Fiduciario a través de Emisnet y STIV (incluyendo, sin limitación, cualquier publicidad, página de internet, noticia u otra comunicación publicada en cualquier periódico, revista, página de internet o medios similares o transmitida en la televisión o radio, y cualesquier seminarios o reuniones cuyos asistentes hayan sido invitados por invitación general o publicidad), declaración de Fiduciario, del Administrador, cualesquier Afiliadas de los anteriores o cualquier agente o representante de las mismas, por escrito o de otra manera, en la determinación de invertir en el Fideicomiso, y el Tenedor entiende que no se pretende que el presente reporte proporcione asesoría fiscal o legal. El Tenedor ha consultado en la medida considerada adecuada por el Tenedor con los propios asesores del Tenedor los asuntos financieros, fiscales, legales, contables, regulatorios y demás asuntos relacionados respecto de la inversión en los Certificados y en dicha base entiende las consecuencias financieras, fiscales, legales, contables y consecuencias relacionadas de una inversión en los Certificados, y considera que una inversión en los Certificados es adecuada y apropiada para el Tenedor.
- (x) El Tenedor entiende que se espera que el Fideicomiso esté sujeto al impuesto sobre la renta federal y estatal de Estados Unidos (U.S. federal and state income tax) (y, en su caso, impuesto a los ingresos de franquicia (branch profits tax)), así como a un requisito de declarar de impuestos en Estados Unidos, en relación con ciertos ingresos.
- (xi) Ni Tenedor ni sus beneficiarios efectivos (A) aparecen en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, (B) es una Persona identificada como una organización terrorista en cualquier otra lista relevante mantenida por autoridades gubernamentales, o (C) es una persona con quien el Fideicomiso tiene prohibido celebrar operaciones conforme a las leyes de Estados Unidos.
- (xii) El Tenedor reconoce y acuerda, en beneficio de uno o más acreditantes u otras Personas que otorguen un crédito a cualquier Vehículo de Inversión, Fondo Lexington en el que el Fideicomiso haya invertido, directa o indirectamente, o cualquier subsidiaria del mismo, a través de una Línea de Suscripción, que (i) al momento de la adquisición por dicho Tenedor de Certificados emitidos por el Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso constituirá una obligación legal, válida y exigible de dicho Tenedor de adquirir los Certificados emitidos por el Fideicomiso, (ii) cualquier acreditante o Persona podrá confiar (en todo o en parte) en que dicho Tenedor realice aportaciones de capital al Fideicomiso de conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso como su fuente principal de repago, y (iii) cualquier acreditante o Persona tendría el derecho de instruir al Fiduciario para que realice Llamadas de Capital bajo el Contrato de Línea de Suscripción correspondiente celebrado en relación con la Línea de Suscripción respectiva, cuyos montos se depositarían en la Cuenta de Llamadas de Capital correspondiente para pagar las obligaciones pagaderas del Fideicomiso y/o dichas otras entidades a dichos acreditantes sin que exista defensa, contrademanda o compensación de cualquier tipo (en la medida permitida legalmente) incluyendo la Sección 365 del Título 11 del Código de Estados Unidos (U.S. Code), en la medida aplicable.

- (xiii) Se considerará que las declaraciones previstas en la Sección 18.1 del Contrato de Fideicomiso se repiten y reafirman por el Tenedor al Fiduciario y al Administrador en cada fecha en que el Tenedor esté requerido a realizar una Llamada de Capital u otro pago al, o reciba una Distribución del, Fideicomiso. Si en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, las declaraciones previstas en la Sección 18.1 del Contrato de Fideicomiso dejan de ser verdad, el Tenedor deberá de notificarlo de inmediato al Fiduciario y al Administrador por escrito.
- (xiv) Ninguna parte de los activos de los Tenedores constituye algún (A) plan de beneficios para empleados o acuerdo ordenado por leyes no estadounidenses; (B) cualquier plan, fondo u otro programa similar establecido o mantenido fuera de Estados Unidos que proporcione ingresos de jubilación, un diferimiento de los ingresos en concepto de retiro o pagos que se realizarán al terminar el empleo; (C) entidad que se considera que constituye los activos de cualquiera de los tipos de planes, fondos, programas o arreglos descritos en cláusulas (A) y (B); o (D) cualquier inversionista de planes de beneficios (benefit plan investor) dentro del significado de la Sección 3 (42) de la United States Employee Retirement Income Security Act of 1974, según la misma sea modificada ("ERISA"), en cada caso descrita en las cláusulas (i) a (iv) que está sujeta al Título I de ERISA, Sección 4975 del Internal Revenue Code of 1986, según el mismo sea modificado (el "Código"), o cualquier ley similar aplicable.

Resumen del Contrato de Administración

Nombramiento.

El Fiduciario en el Contrato de Administración nombró y contrató al Administrador, y el Administrador, en ese mismo acto, aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario y convino en llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Obligaciones; Servicios de Administración.

- (a) El Administrador deberá cumplir con sus obligaciones previstas en el Contrato de Administración de buena fe, de manera diligente y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, anteponiendo en primera instancia y en todo momento los intereses de los Tenedores. Se considerará que el Administrador y sus Afiliadas han satisfecho en su totalidad cualesquier deberes u obligaciones debidas al Fideicomiso y a los Tenedores y, en la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, no incurrirán en responsabilidad alguna frente al Fideicomiso o los Tenedores, en la medida en que hayan actuado de conformidad con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, o con las resoluciones de la Asamblea de Tenedores.
- (b) Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y sujeto a las obligaciones expresamente previstas en los Documentos de la Emisión y la Ley Aplicable, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién deberá llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos en nombre del Fideicomiso que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración, incluyendo sin limitación:
 - (i) identificar y estructurar Inversiones potenciales que se consideren apropiadas para el Fideicomiso;
 - (ii) determinar los términos y condiciones de las Llamadas de Capital y de Emisiones Adicionales, de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso;

- (iii) negociar y ejecutar cualquier contrato, instrumento u otros documentos con terceras personas en relación con cualquier Inversión que lleve a cabo el Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente, a través de Vehículos de Inversión, incluyendo la formación y financiamiento de Vehículos de Inversión;
- (iv) monitorear el desempeño de las Inversiones;
- (v) pedir préstamos (ya sea directamente o a través de vehículos de inversión) en nombre del Fideicomiso, para cumplir con los Fines del Fideicomiso, por los períodos que determine el Administrador, siempre que dichos préstamos contratados en nombre del Fideicomiso estén en términos comerciales razonables; en el entendido, que sin perjuicio de cualesquier disposiciones en contra en el Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso y sin que sea necesario obtener el consentimiento de ningún Tenedor o Persona, en relación con dichos préstamos, el Administrador podrá (i) instruir al Fiduciario emitir, aceptar, endosar y ejecutar pagarés, garantías y otros instrumentos o cualquier otra evidencia de endeudamiento, y asegurar el pago de los mismos mediante hipoteca, gravamen, prenda o cesión de una garantía real sobre todos o cualquiera de los activos del Fideicomiso, los Compromisos Restantes de los Tenedores y cualesquier otros activos, derechos o recursos del Fideicomiso o del Administrador bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso y/o (ii) ceder su derecho de emitir Llamadas de Capital (incluido a través del otorgamiento de un poder notarial) cuando dicha cesión sea razonablemente requerida, y el derecho de oponer recursos ante un incumplimiento de pago por parte de un Tenedor para cumplir con una Llamada de Capital. Sin perjuicio de cualquier disposición en contra en el Contrato de Administración y sin necesidad de obtener el consentimiento de ninguna otra Persona, (i) el Fideicomiso podrá pedir préstamos y otorgar garantías o incurrir en cualquier otro endeudamiento junto con una o más Personas en cualquier base que el Administrador, a su entera discreción, determine que sea justo y razonable para el Fideicomiso, y (ii) en relación con cualquier préstamo, garantía u otro endeudamiento del Fideicomiso, todas las Llamadas Capital serán pagaderas a la cuenta designada por el Administrador;
- (vi) invertir los fondos mantenidos por el Fideicomiso en Inversiones Permitidas, pendiente a su inversión, distribución o cualquier otro fin;
- (vii) contratar asesores, custodios, abogados, auditores y otros asesores y empleados del Fideicomiso, según se considere necesario o aconsejable, y autorizar a cada uno de dichos asesores y empleados a actuar en nombre y por cuenta del Fideicomiso;
- (viii) presentar cualquier declaración elección o estados por o del Fideicomiso con las autoridades fiscales aplicables para los fines que el Administrador estime convenientes;
- (ix) cubrir cualquier exposición a riesgo del Fideicomiso en la medida en que el Administrador lo considere aconsejable;
- (x) estructurar y llevar a cabo Desinversiones conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (xi) obtener información (incluyendo cualquier número de identificación o referencia, certificaciones o pruebas documentales) de los Tenedores que el Administrador razonablemente pueda requerir para permitir que (i) el Fideicomiso realice divulgaciones, presentaciones y elecciones en nombre del Fideicomiso que puedan ser requeridas por la ley aplicable o cualquier autoridad regulatoria o fiscal en cualquier jurisdicción o que el Administrador determine que sea razonable o procedente; (ii) el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de divulgación de información en relación con cualquier disposición que le resulte aplicable; y (iii) el Administrador y cualquiera de sus Afiliadas y sus agentes respectivos para cumplir con lo aplicable a leyes para conocer a tu cliente (know your customer), anti-lavado o leyes financieras para la prevención del terrorismo, reglas o regulaciones, órdenes o lineamientos de una autoridad gubernamental; y

- (xii) realizar cualesquier otras actividades necesarias para, relacionadas con, o incidentales a cualquiera de los incisos anteriores o los Fines del Fideicomiso.

Cesión del Administrador.

El Administrador estará facultado, sin tener que requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, para ceder, de conformidad con un contrato de sub-asesoría, contrato de delegación o de cualquier otra forma, cualesquiera derechos, facultades u obligaciones del Administrador previstos en el Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración, a cualquier Afiliada del Administrador o a un tercero; en el entendido, que el Administrador no podrá, sin la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, ceder a un tercero (distinto de una Afiliada del Administrador) ninguno de sus derechos, poderes, deberes u obligaciones respecto de la realización de Inversiones o la determinación de la asignación de Inversiones, incluyendo, sin limitación, las Inversiones Requeridas en México, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y, en el entendido, además, que dicha cesión no liberará al Administrador de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso, y éste deberá ser solidariamente responsable junto con dicha Persona por cualquier responsabilidad que surja como resultado de los actos que lleve a cabo dicha Persona en virtud de la cesión.

Gastos de Administración.

- (a) Gastos de Administración. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los "Gastos de Administración"), incluyendo sin limitación, los costos, honorarios y gastos relacionados con (i) espacio y materiales de trabajo, (ii) terceros proveedores de servicios (incluyendo cualquier administrador externo), incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores, o cualquier asesor financiero o legal, (iii) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (iv) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.
- (b) Tiempo y Forma de Pago de los Gastos de Administración. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien instruir por escrito al Fiduciario que reembolse dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.
- (c) Impuestos. Cualesquier Gastos de Administración pagados al Administrador por el Fiduciario, deberán ser adicionados con (i) un margen a valores de mercado respecto de dichos Gastos de Administración, de conformidad con la Ley Aplicable (en su caso); y (ii) el IVA, o cualquier otro gasto o carga que pudiere surgir en relación con dichos gastos, a la cuenta que el Administrador haya designado en la propia instrucción por escrito, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha instrucción. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes de conformidad con la Ley Aplicable.
- (d) Importes Únicos. Para efectos de claridad, las partes acuerdan que el pago de los Gastos de Administración en términos de la Cláusula III del Contrato de Administración y de cualesquier otros Gastos del Fideicomiso en términos del Contrato de Fideicomiso constituirán los únicos montos pagaderos que el Fideicomiso estará obligado a pagar al Administrador, excepto, aquellos otros pagos previstos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, sin que el Administrador tenga derecho a recibir el pago de honorarios, comisiones por desempeño (carried interest) u otras contraprestaciones con

motivo o en relación con los servicios que preste al Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que los Vehículos de Inversión y los Fondos Lexington en los que el Fideicomiso invierta pagarán las compensaciones y otros honorarios y gastos a Afiliadas del Administrador, incluyendo, sin limitación, comisiones de administración, distribuciones por desempeño, compensaciones de incentivo y otras comisiones y gastos de acuerdo con los términos de los documentos rectores de los Fondos Lexington.

Remoción con Causa.

En caso de que Lexington Partners o cualquiera de sus Afiliadas sea removida como general partner de todos los Fondos Lexington en los cuales el Fideicomiso haya invertido ("Causa"), los Tenedores podrán votar para remover al Administrador de su cargo como administrador del Contrato de Administración.

En el caso que el Administrador sea removido por la Asamblea de Tenedores de conformidad con la Sección 4.1 del Contrato de Administración, (i) el Contrato de Administración se dará por terminado; y (ii) el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido todos los Gastos de Administración debidos y pagaderos por el Fideicomiso que se hayan generado, y no hayan sido pagados o reembolsados previamente, desde la Fecha de Oferta Pública y hasta la fecha efectiva de remoción, más todos y cada uno de los costos en los que el Administrador incurra en relación con la terminación de su encargo como administrador del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, pagos de liquidación del personal del Administrador o sus Afiliadas, costos incurridos en relación con la terminación de cualesquier arrendamientos, ya sea de inmuebles o equipo, y costos incurridos en relación con la terminación de cualesquier servicios subcontratados por el Administrador o sus Afiliadas.

Remoción sin Causa.

- (a) Remoción sin Causa. La Asamblea de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, solicitar la remoción del Administrador sin Causa, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador, y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho potencial administrador sustituto no deberá calificar como un Competidor); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador, misma que surtirá efecto en la fecha en que dicho sustituto acepte el cargo.
- (b) Pago de los Gastos de Administración. En caso que el Administrador sea removido sin Causa de conformidad con la Sección 4.2 del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido todos los Gastos de Administración insolutos y pagaderos por el Fideicomiso, acumulados y debidos desde la Fecha de Oferta Pública hasta la fecha de remoción del Administrador, más todos y cada uno de los costos en los que el Administrador incurra en relación con la terminación de su encargo como administrador del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, pagos de liquidación del personal del Administrador o sus Afiliadas, costos incurridos en relación con la terminación de cualesquier arrendamientos, ya sea de inmuebles o equipo, y costos incurridos en relación con la terminación de cualesquier servicios subcontratados por el Administrador o sus Afiliadas.
- (c) Pago de Comisiones por Asesoría (Advisory Fees). En caso que el Administrador sea removido sin Causa de conformidad con la Sección 4.2 del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido un monto equivalente a las comisiones por asesoría (advisory fees) que hubieran sido pagaderas por el Fideicomiso, de forma indirecta, a cualesquier Afiliadas del Administrador, asumiendo que los compromisos del Fideicomiso con los Fondos Lexington a la fecha de remoción del Administrador contemplan el pago de comisiones por asesoría (advisory fees) por un monto de 1% sobre el capital comprometido (sin considerar cualesquier descuentos o reducciones a las comisiones contempladas en los documentos rectores de dichos Fondos Lexington), y que se hubieren acumulado

desde la Fecha de Oferta Pública hasta la fecha en que se cumpla el 1º aniversario de dicha fecha de remoción.

- (d) **Pago de Distribuciones por Desempeño (*Carried Interest*).** En caso que el Administrador sea removido sin Causa de conformidad con la Sección 4.2 del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido un monto igual a las distribuciones por desempeño (*carried interest*) que hubieren sido pagaderas en favor de cualquier Afiliada del Administrador si todo el capital invertido del Fideicomiso en Fondos Lexington a la fecha de remoción del Administrador fuere desinvertido (asumiendo operación y disponibilidad en el curso ordinario de negocios con independencia de fluctuaciones y movimientos inusuales temporales en el mercado y asumiendo que ni los vendedores ni los compradores se encuentran bajo necesidad indebida de comprar o vender) en la fecha de remoción del Administrador, con base en las últimas valuaciones de los Fondos Lexington, y dichos recursos hubieren sido distribuidos a dichas Afiliadas del Administrador de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los documentos rectores de cada Fondo Lexington en los que el Fideicomiso tenga capital invertido.
- (e) **Pagos; Llamadas de Capital.** El Fiduciario deberá llevar a cabo las Llamadas de Capital adicionales necesarias a los Tenedores y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar los montos descritos en los incisos (b) a (d) anteriores. El Fiduciario deberá utilizar todas las cantidades disponibles que se encuentren en depósito en las Cuentas del Fideicomiso (excepto por la Reserva para Gastos de Asesoría) para pagar las cantidades mencionadas anteriormente al Administrador o a sus respectivas Afiliadas, según lo instruya el Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración, y el Fiduciario no hará ninguna Distribución a los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no hayan sido pagados al Administrador en su totalidad dichos montos adicionales, según resulte aplicable.

Efectos de la Remoción.

Si el Administrador es removido, con o sin causa, o de cualquier otra manera deja de ser administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Administración:

- a) **Compromiso Lexington.** En la fecha en que el Administrador sea removido, la obligación del Administrador de contribuir el Compromiso Lexington con el Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso cesará automáticamente.
- b) **Miembros del Comité Técnico.** En caso de que el Administrador sea removido, en la fecha en que dicha remoción sea efectiva, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador dejarán automáticamente de formar parte del mismo.
- c) **Poderes.** En la fecha en que la remoción del Administrador sea efectiva, el Fiduciario revocará todos los poderes otorgados previamente en favor del Administrador y/o sus respectivos Apoderados.

Plazo.

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente en caso de remoción del Administrador, de conformidad con los términos del Contrato de Administración; en el entendido, además, que la terminación del Contrato de Administración surtirá efectos a partir de la fecha en que todos los pagos conforme a los términos previstos en el Contrato de Administración hayan sido realizados.

A la fecha del presente Reporte Trimestral, no se tiene conocimiento que existan acuerdos en términos del artículo 64 Bis 1, fracción II, inciso f) y fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

III) Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente Reporte Trimestral no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno pendiente en contra del Fideicomitente o del Fiduciario. Tampoco se tiene conocimiento de algún procedimiento que pueda ser ejecutado por Autoridades Gubernamentales.

A la fecha del presente Reporte Trimestral el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

iv) Derechos

Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan (a) el 17% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a: (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores que conjunta o individualmente tengan 17% o más del número total de Certificados en circulación determinen a su discreción; (b) el 17% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a iniciar acciones por daños y perjuicios en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (c) 17% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho de oponerse judicialmente a resoluciones adoptadas en una Asamblea de Tenedores; y (d) realizar acuerdos de voto en relación con sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores.

v) Distribuciones

Ausencia de obligación de pago: las distribuciones dependerán de la disponibilidad de rendimientos generados por las inversiones. dichos rendimientos dependerán de la capacidad del administrador para identificar, negociar, implementar y cerrar tanto oportunidades de inversión como de desinversión. asimismo, las distribuciones dependen del rendimiento de los vehículos de inversión o de los activos. no hay certeza de que el administrador será capaz de localizar dichas oportunidades de una manera efectiva, que será capaz de implementarlas o cerrarlas exitosamente o que el rendimiento de los vehículos de inversión o de los activos generará distribuciones. cualquier monto que se invierta en los vehículos de inversión o en activos o en préstamos a los vehículos de inversión puede perderse en su totalidad. los posibles inversionistas deben considerar la posibilidad de que el Fideicomiso no pueda hacer distribuciones en lo absoluto o que el monto de dichas distribuciones no se compare con otras oportunidades de inversión alternas.

No hay recurso: no existe obligación de pago de principal ni de intereses a los tenedores. solo se harán distribuciones a los tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que formen parte del patrimonio del fideicomiso. el fiduciario, el representante común, el administrador, el agente estructurador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los certificados bursátiles, salvo en el caso del fiduciario con los recursos que forman parte del patrimonio del fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de fideicomiso. en caso de que el patrimonio del fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones conforme a los certificados bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar el fiduciario, el representante común, el administrador, el agente estructurador, ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el patrimonio del fideicomiso, los tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos que formen parte del patrimonio del fideicomiso.

Riesgos de inversión: no hay garantía alguna de que los tenedores recuperarán cualquier parte del monto invertido o que recibirán cualesquiera distribuciones al amparo de los certificados. la inversión en los certificados bursátiles implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión. la estrategia de inversión se encuentra sujeta a ciertos riesgos que podrían afectar el rendimiento sobre la inversión en los certificados. adicionalmente, el fideicomiso no tiene antecedentes operativos y realizará inversiones, en ciertos casos, a través de compañías privadas respecto de las cuales existe información muy limitada y que no son objeto de supervisión. las distribuciones a los tenedores de los certificados y el monto de las mismas están sujetos a ciertos riesgos derivados de la estructura de la operación y las inversiones respectivas, cuyos términos específicos no se conocen actualmente y podrían no conocerse al momento de llevar a cabo la emisión de certificados. adicionalmente, cualesquiera distribuciones podrían ser objeto de retenciones de impuestos u otros pagos de impuestos que podrían afectar significativamente los montos a recibirse por los inversionistas. las distribuciones también podrían verse afectadas por el pago de comisiones y por el pago de obligaciones de indemnización como resultado de desinversiones. antes de tomar una decisión de inversión respecto de los certificados, los inversionistas deberán considerar los factores de riesgo.

Distribuciones

Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso realizó tres Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A por un monto en su conjunto de USD\$6,316,012.00.

Al 30 de septiembre de 2024, un total acumulado desde la emisión por USD\$28,703,948 corresponden a distribuciones sujetas a ser llamadas de nuevo en el futuro (*recallable distributions*) de los Certificados Bursátiles Serie A, de manera que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a transferir dicho monto, con recursos de distribuciones futuras del Fondo Lexington, a la Cuenta de Reciclaje, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Las distribuciones realizadas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A, desde la emisión al 30 septiembre de 2024 son las siguientes:

| Clave de pizarra | No. de Distribución | Monto | No de Certificados | Monto de Distribución por certificado | Fecha de distribución |
|------------------|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| LEXPI 18D | 1 | USD\$ 320,586.00 | 328,000 | 0.977396341 | 25/11/2019 |
| LEXPI 18D | 2 | USD\$ 3,575,120.99 | 575,568 | 6.211465891 | 07/04/2020 |
| LEXPI 18D | 3 | USD\$ 1,785,704.00 | 575,568 | 3.102507436 | 16/07/2020 |
| LEXPI 18D | 4 | USD\$ 2,025,903.00 | 575,568 | 3.519832583 | 16/10/2020 |
| LEXPI 18D | 5 | USD\$ 2,108,454.00 | 575,568 | 3.66325786 | 12/11/2020 |
| LEXPI 18D | 6 | USD\$ 5,362,685.00 | 1,151,136 | 4.658602459 | 13/01/2021 |
| LEXPI 18D | 7 | USD\$ 4,457,967.00 | 2,302,272 | 1.936333761 | 14/06/2021 |
| LEXPI 18D | 8 | USD\$ 2,383,416.00 | 2,302,272 | 1.035245184 | 13/07/2021 |
| LEXPI 18D | 9 | USD\$ 3,400,258.00 | 2,302,272 | 1.476914109 | 17/09/2021 |
| LEXPI 18D | 10 | USD\$ 3,125,125.00 | 4,604,544 | 0.678704558 | 20/01/2022 |
| LEXPI 18D | 11 | USD\$ 3,583,153.00 | 11,511,360 | 0.31127104 | 23/02/2022 |
| LEXPI 18D | 12 | USD\$ 4,334,241.00 | 11,511,360 | 0.376518587 | 17/03/2022 |
| LEXPI 18D | 13 | USD\$ 4,170,980.00 | 11,511,360 | 0.362335988 | 20/04/2022 |
| LEXPI 18D | 14 | USD\$ 2,025,904.00 | 11,511,360 | 0.175991716 | 22/06/2022 |
| LEXPI 18D | 15 | USD\$ 4,903,121.00 | 11,511,360 | 0.425937596 | 25/07/2022 |
| LEXPI 18D | 16 | USD\$ 3,995,871.00 | 36,311,338 | 0.110044719 | 24/01/2023 |
| LEXPI 18D | 17 | USD\$ 1,430,016.00 | 36,311,338 | 0.03938208 | 24/02/2023 |
| LEXPI 18D | 18 | USD\$ 1,787,559.00 | 36,311,338 | 0.049228673 | 23/03/2023 |
| LEXPI 18D | 19 | USD\$ 1,549,022.00 | 36,311,338 | 0.042659458 | 24/04/2023 |
| LEXPI 18D | 20 | USD\$ 3,336,784.00 | 36,311,338 | 0.091893722 | 22/05/2023 |
| LEXPI 18D | 21 | USD\$ 1,270,667.00 | 36,311,338 | 0.034993671 | 14/07/2023 |
| LEXPI 18D | 22 | USD\$ 1,191,705.00 | 36,311,338 | 0.032819088 | 13/09/2023 |
| LEXPI 18D | 23 | USD\$ 1,330,017.00 | 49,495,328 | 0.026871567 | 17/01/2024 |
| LEXPI 18D | 24 | USD\$ 2,383,416.00 | 49,495,328 | 0.048154363 | 13/02/2024 |
| LEXPI 18D | 25 | USD\$ 1,239,377.00 | 49,495,328 | 0.025040283 | 20/03/2024 |
| LEXPI 18D | 26 | USD\$ 1,191,708.00 | 49,495,328 | 0.024077182 | 16/04/2024 |
| LEXPI 18D | 27 | USD\$ 3,217,612.00 | 61,494,038 | 0.052323967 | 06/06/2024 |
| LEXPI 18D | 28 | USD\$ 3,336,783.00 | 61,494,038 | 0.054261894 | 16/07/2024 |
| LEXPI 18D | 29 | USD\$ 1,191,708.00 | 61,494,038 | 0.019379245 | 14/08/2024 |
| LEXPI 18D | 30 | USD\$ 1,787,521.00 | 61,494,038 | 0.0290682 | 12/09/2024 |

Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso no realizó ninguna Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie B.

Al 30 de septiembre de 2024, un total acumulado desde la emisión por USD\$4,126,893 corresponden a distribuciones sujetas a ser llamadas de nuevo en el futuro (*recallable distributions*) de los Certificados Bursátiles Serie B, de manera que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a transferir dicho monto, con recursos de distribuciones futuras del Fondo Lexington, a la Cuenta de Reciclaje, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Las distribuciones realizadas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie B, al 30 de septiembre de 2024 son las siguientes:

| Clave de pizarra | No. de Distribución | Monto | No de Certificados | Monto de Distribución por certificado | Fecha de distribución |
|------------------|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| LEXPI 22D | 1 | USD\$ 1,376,444.00 | 605,991 | 2.27139347 | 05/04/2024 |

Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso no realizó ninguna Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie C.

Al 30 de septiembre de 2024, un total acumulado desde la emisión por USD\$2,063,446 corresponden a distribuciones sujetas a ser llamadas de nuevo en el futuro (*recallable distributions*) de los Certificados Bursátiles Serie C, de manera que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a transferir dicho monto, con recursos de distribuciones futuras del Fondo Lexington, a la Cuenta de Reciclaje, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Las distribuciones realizadas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie C, al 30 de septiembre de 2024 son las siguientes:

| Clave de pizarra | No. de Distribución | Monto | No de Certificados | Monto de Distribución por certificado | Fecha de distribución |
|------------------|---------------------|------------------|--------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| LEXPI 22-2D | 1 | USD\$ 688,222.00 | 305,795 | 2.250599258 | 05/04/2024 |

Mayor información respecto a las fórmulas y bases para las determinaciones de los pagos efectuados a los Tenedores, favor de referirse al apartado "Distribuciones" de la siguiente sección denominada "Contratos y Acuerdos".

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo posterior al periodo reportado ver apartado: "Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa."

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones [bloque de texto]

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

El Fideicomiso CIB/3036 tiene por objeto invertir durante el Periodo de Inversión correspondiente de acuerdo a lo establecido en el apartado "Información a revelar sobre los objetivos de la administración y sus estrategias para alcanzar esos objetivos- Calendario de Inversión y Disposición" del presente Reporte Trimestral.

Los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con la clave de pizarra "LEXPI 18D" fueron emitidos el 3 de diciembre de 2018, y al cierre del trimestre que se reporta, se encuentra en cumplimiento el plan de negocios y calendario de inversiones.

Los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie B, bajo el mecanismo de derechos de suscripción identificados con la clave de pizarra "LEXPI 22D" fueron emitidos el 30 de marzo de 2022, y al cierre del trimestre que se reporta, se encuentra en cumplimiento el plan de negocios y calendario de inversiones.

Los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie C, bajo el mecanismo de derechos de suscripción identificados con la clave de pizarra "LEXPI 22-2D" fueron emitidos el 30 de marzo de 2022, y al cierre del trimestre que se reporta, se encuentra en cumplimiento el plan de negocios y calendario de inversiones.

Al 30 de septiembre de 2024, la Serie A no ha realizado ningún compromiso adicional a los realizados en 2018 y 2019 a Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. que sumados dan un gran total comprometido de USD\$283,784,000, de los cuales el Fideicomiso CIB/3036, ha realizado contribuciones a Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. por un monto acumulado de USD\$251,553,600 y se han recibido distribuciones por un monto de USD\$92,213,348 quedando una inversión neta de USD\$159,340,252 para ser utilizados en la adquisición de portafolios de inversión y capital de trabajo. De las distribuciones recibidas, USD\$28,703,948 corresponden a distribuciones sujetas a ser llamadas de nuevo en el futuro (*recallable distributions*), de manera que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a transferir dicho monto, con recursos de distribuciones futuras del Fondo Lexington.

Al 30 de septiembre de 2024, la Serie B no ha realizado ningún compromiso adicional al realizado en 2022 a Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. por un total comprometido de hasta USD\$200,000,000, de los cuales el Fideicomiso CIB/3036, ha realizado contribuciones a Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. por un monto acumulado de USD\$79,935,754 y se han recibido distribuciones por un monto de USD\$4,126,893 quedando una inversión neta de USD\$75,808,861. para ser utilizados en la adquisición de portafolios de inversión y capital de trabajo. De las distribuciones recibidas, USD\$4,126,893 corresponden a distribuciones sujetas a ser llamadas de nuevo en el futuro (*recallable distributions*), de manera que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a transferir dicho monto, con recursos de distribuciones futuras del Fondo Lexington.

Al 30 de septiembre de 2024, la Serie C realizó un compromiso 2022 a Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P, por un total comprometido de hasta USD\$100,000,000, de los cuales el Fideicomiso CIB/3036, ha realizado contribuciones a Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. por un monto acumulado de USD\$39,967,877 y se han recibido distribuciones por un monto de USD\$2,063,446 quedando una inversión neta de USD\$37,904,431 para ser utilizados en la adquisición de portafolios de inversión y capital de trabajo. De las distribuciones recibidas, USD\$2,063,446 corresponden a distribuciones sujetas a ser llamadas de nuevo en el futuro (*recallable distributions*), de manera que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a transferir dicho monto, con recursos de distribuciones futuras del Fondo Lexington.

Valuación [bloque de texto]



Deloitte Asesoría Financiera, S.C.
Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México D.F., México
Tel: 52 (55) 5080-6000
Fax: 52 (55) 5080-6998
www.deloitte.com.mx

08 de enero del 2025

Eduardo Cavazos González
Delegado Fiduciario
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Fiduciario del Fideicomiso Número CIB/3036
Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, Ciudad de México

Estimado Eduardo:

De acuerdo con los términos y condiciones acordados en nuestra Carta Arreglo, en nuestro carácter de Valuadores Independientes, a continuación, les presentamos las principales consideraciones y los resultados correspondientes a la estimación del valor de mercado de los Títulos Fiduciarios (término definido más adelante) del Fideicomiso Irrevocable No. CIB/3036, al 30 de septiembre del 2024 (en lo sucesivo, la "Fecha de Valuación").

1. Antecedentes

El 27 de noviembre del 2018 fue creado el Fideicomiso Irrevocable de emisión de certificados bursátiles No. CIB/3036 (el "Fideicomiso") celebrado por Administradora Lexington Partners, S.C. (en lo sucesivo indistintamente el "Administrador" o "Lexington"), como fideicomitente y administrador, CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (en lo sucesivo, el "Fiduciario") y Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.

El propósito de la operación fue la constitución del Fideicomiso el cual emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, y que buscará ofrecer a los inversionistas la apreciación del capital invertido a través de la realización de inversiones en fondos de capital privado secundario administrados por Lexington Partners.

El Fideicomiso a la Fecha de Valuación ha realizado una oferta pública inicial y diversas emisiones subsecuentes de Certificados Bursátiles Fiduciarios (en lo sucesivo, los "Títulos Fiduciarios", indistintamente en singular o plural) que comprende la emisión de tres series accionarias (A, B, y C) bajo la clave de pizarra "LEXPI 18D", "LEXPI 22D", y "LEXPI 22-2D", respectivamente.

Dichas ofertas, en su conjunto representan un número total de Títulos Fiduciarios equivalente a 62,686,326 (sesenta y dos millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis) y una emisión por \$365,291,779.48 (trescientos sesenta y cinco millones doscientos noventa y un mil setecientos setenta y nueve dólares 48/100).

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025

A continuación, presentamos el detalle de las emisiones de Títulos Fiduciarios a la Fecha de Valuación:

| Oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios - LEXPI 18D | | | | | |
|---|---------|-----------------|-------------------|-------------------------|-----------------------|
| Número de Oferta | Serie | Fecha de Oferta | Número de Títulos | Precio por Título (USD) | Monto Colocado (USD) |
| Inicial | Serie A | 03-dic-18 | 328,000 | 100.00 | 32,800,000 |
| Reapertura | Serie A | 29-nov-19 | 247,568 | 102.49 | 25,373,244 |
| 1a | Serie A | 10-nov-20 | 575,568 | 50.00 | 28,778,400 |
| 2a | Serie A | 05-mar-21 | 1,151,136 | 25.00 | 28,778,400 |
| 3a | Serie A | 05-oct-21 | 2,302,272 | 12.50 | 28,778,400 |
| 4a | Serie A | 09-dic-21 | 6,906,816 | 6.25 | 43,167,600 |
| Inicial | Serie B | 30-mar-22 | 2,600 | 100.00 | 260,000 |
| Inicial | Serie C | 30-mar-22 | 2,600 | 100.00 | 260,000 |
| 5a | Serie A | 29-ago-22 | 2,975,988 | 3.13 | 9,299,963 |
| 6a | Serie A | 12-oct-22 | 21,823,990 | 1.56 | 34,099,984 |
| 1a | Serie B | 17-abr-23 | 150,996 | 100.00 | 15,099,600 |
| 1a | Serie C | 17-abr-23 | 75,998 | 100.00 | 7,599,800 |
| 2a | Serie B | 28-jul-23 | 150,998 | 100 | 15,099,800 |
| 2a | Serie C | 28-jul-23 | 75,998 | 100 | 7,599,800 |
| 7a | Serie A | 23-oct-23 | 13,183,990 | 0.78 | 10,299,992 |
| 3a | Serie C | 15-dic-23 | 151,199 | 100 | 15,119,900 |
| 3a | Serie B | 15-dic-23 | 301,397 | 100 | 30,139,700 |
| 4ta | Serie C | 26-abr-24 | 668 | 100 | 66,800 |
| 8a | Serie A | 10-may-24 | 11,998,710 | 0.39 | 4,686,996 |
| 4ta | Serie B | 10-jun-24 | 186,597 | 100 | 18,659,700 |
| 5ta | Serie C | 10-jun-24 | 93,237 | 100 | 9,323,700 |
| Total | | | 62,686,326 | | \$ 365,291,779 |

[1] La reapertura considera un precio de suscripción de los certificados de USD \$100.00 más una prima en suscripción por certificados de USD \$2.49.

1.1 Características del Fideicomiso

Serie A

Clave de Pizarra: "LEXPI 18D"

Fecha de Emisión Inicial: 3 de diciembre del 2018.

Plazo de la Emisión: 9,125 días (aproximadamente 25 años a partir de la fecha de emisión inicial).

Fecha de Vencimiento: 27 de noviembre del 2043.

Serie B

Clave de Pizarra: "LEXPI 22D"

Fecha de Emisión Inicial: 30 de marzo del 2022.

Plazo de la Emisión: 5,479 días (aproximadamente 15 años a partir de la fecha de emisión inicial).

Fecha de Vencimiento: 30 de marzo del 2037.

Serie C

Clave de Pizarra: "LEXPI 22-2D"

Fecha de Emisión Inicial: 30 de marzo del 2022.

Plazo de la Emisión: 7,912 días (aproximadamente 21 años a partir de la fecha de emisión inicial).

Fecha de Vencimiento: 27 de noviembre del 2043.

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025

Objetivo del Fideicomiso: con base en el contrato del Fideicomiso se establece que el objetivo de éste será que el Fiduciario (i) realice la emisión inicial y subsecuentes de los Títulos Fiduciarios y su colocación en la Bolsa Mexicana de Valores (en lo sucesivo, "BMV"), (ii) reciba los montos de la emisión inicial y cualquier emisión subsecuente y realice inversiones de conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, (iii) administrar el patrimonio del Fideicomiso, y (iv) realizar distribuciones y devoluciones a los tenedores y cualquier otro pago previsto en el contrato del Fideicomiso y los demás documentos de la operación.

Estrategia de Inversión: entendemos que la estrategia de inversión considera invertir en fondos de inversión de Lexington Partners a través de los cuales se va a adquirir una inversión directa o indirecta en las siguientes tres categorías:

- Fondos de Inversión Establecidos: Adquisición de participaciones en fondos de inversión privados vía mercado secundario.
- Compañías Operadoras: Adquisición de compañías operadoras de fondos vía mercado secundario.
- Fondos de Inversión Nuevos: Adquisición de participaciones en nuevos fondos de inversión privados vía mercado primario.

Inversiones de Portafolio: representan inversiones, directas o indirectas, en fondos de inversión de Lexington Partners a través de los cuales se realizan adquisiciones de participaciones en fondos de inversión privados establecidos (vía mercado secundario), compañías operadoras (vía mercado secundario), y nuevos fondos de inversión privados (vía mercado primario), que cumplan con los términos establecidos por el Administrador y en el contrato de Fideicomiso.

1.2 Composición del Fideicomiso

Al 30 de septiembre del 2024, el Fideicomiso ha realizado ciertas actividades de inversión en fondos de capital privado administrados por Lexington Partners, los cuales tienen participación en fondos terceros que se dedican a realizar inversiones en los sectores de Private Equity, Venture Capital, así como financiamiento estructurado, las cuales han modificado la estructura de su patrimonio.

Serie A

Fondos de Fondos

- 1.2.1 Fondo I: Vehículo de inversión con participación en diversos fondos de capital privado predominantemente buyouts de mercado secundario.

Serie B

Fondos de Fondos

- 1.2.2 Fondo I: Vehículo de inversión con participación en diversos fondos de capital privado predominantemente buyouts de mercado secundario.

Serie C

Fondos de Fondos

- 1.2.3 Fondo I: Vehículo de inversión con participación en diversos fondos de capital privado predominantemente buyouts de mercado secundario.

2. Metodologías de Valuación

Nuestros servicios comprendieron la estimación del valor de mercado (término definido más adelante) de los Títulos Fiduciarios, con base en la aplicación de estándares internacionales para la valuación de capital privado¹ y comúnmente aceptados en el ámbito financiero, así como utilizando la información proporcionada por el Administrador y, en su caso, por cada una de las Inversiones del Portafolio.

¹ "The International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines" Diciembre 2018; estándares desarrollados por la "Association Française des Investisseurs en Capital", "The British Venture Capital Association" y "The European Private Equity and Venture Capital Association".

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025

Por valor de mercado entenderemos aquel valor en el que existe un comprador y un vendedor con intenciones de realizar una operación de compra-venta; en el que ambas partes cuentan con la misma información sobre el bien o activo sujeto de intercambio y en el que no existe compulsión alguna por llevar a cabo una transacción (en lo sucesivo, el "Valor de Mercado").

2.1 Tipos de Metodologías de Valuación

| Enfoque | Metodología |
|---------------------|---|
| Enfoque de Ingresos | <ul style="list-style-type: none"> • Flujos de Caja Descontados ("FCD"): esta metodología toma en cuenta los flujos de caja de un activo, y los descuenta a una tasa denominada costo de capital ponderado ("CCPP" o "WACC"). Esta metodología se utiliza normalmente para valuar activos individuales, proyectos y/o negocios en marcha. |
| Enfoque de Mercado | <ul style="list-style-type: none"> • Parámetros de Mercado: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en diferentes mercados de capital, tanto nacionales como extranjeros, mismos que serían aplicados a los indicadores del activo sujeto a valuación. Esta metodología se utiliza normalmente para valuar instrumentos financieros, certificados bursátiles, activos individuales y/o negocios en marcha. • Transacciones Comparables: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en transacciones similares de compra-venta de activos, instrumentos financieros y/o empresas, aplicándolos en su caso, a los indicadores del activo sujeto a valuación. |
| Enfoque de Costos | <ul style="list-style-type: none"> • Costo de Reproducción: contempla la construcción (o compra) de una réplica similar del activo o bien sujeto a valuación. • Costo de Reemplazo: contempla el costo de recrear el activo, o la utilidad relacionada, del bien sujeto a valuación. • Liquidación: esta metodología considera estimar valor de recuperación, neto de pasivos, de los activos del negocio. |

2.2 Metodologías de Valuación Aplicadas

Para la estimación del Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios aplicamos las siguientes metodologías:

| Tipo de Instrumento | Enfoque Utilizado |
|---|-------------------|
| Activos Líquidos | |
| (i) Efectivo e Inversiones en Valores | Mercado |
| Inversión en Activos Financieros | |
| (i) Inversiones en Fondos de Inversión | Costos |
| Otros Activos | |
| (i) Pagos Anticipados | Costos |
| Pasivos | |
| (i) Cuentas por pagar | Costos |
| (ii) Distribuciones por pagar a tenedores | Costos |

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025

Efectivo e Inversiones en Valores

Para el Efectivo e Inversiones en Valores dada su alta liquidez (convertibles en efectivo en menos de 3 meses) consideramos que el enfoque de mercado representa una forma razonable del Valor de Mercado de la inversión en activos líquidos al 30 de septiembre del 2024.

2.2.1 Inversiones en Fondos de Inversión

Para las Inversiones en Fondos de Inversión consideramos que la aplicación de un enfoque de costos a través del valor estimado de los activos netos (Net Asset Value o NAV) es la más adecuada para representar el Valor de Mercado de las inversiones al 30 de septiembre del 2024.

La medición del NAV contempla estimar el valor de los activos netos (las inversiones menos los pasivos) de los Fondos de Inversión, y toma en cuenta la participación del Fideicomiso que refleja el saldo neto de inversión que incluye las contribuciones y ganancias de capital, revaluación de inversiones, mecanismos de pago (p.e. cascadas de pago), gastos y distribuciones.

Es importante mencionar que, entendemos que el auditor externo de Lexington Partners realiza un análisis completo al cierre del año (en el mes de diciembre) del valor NAV de las inversiones subyacentes de los fondos de inversión de Lexington Partners, en las cuales el Fideicomiso tiene una participación. Asimismo, la administración de Lexington Partners de manera trimestral realiza un análisis del valor de las inversiones subyacentes para reflejar un valor del NAV actualizado.

Debido a que Lexington Partners no cuenta con disponibilidad inmediata de toda la información actualizada de los Fondos de Inversión subyacentes, derivado de las fechas individuales de presentación de la información de cada inversión, así como cualquier otro retraso en la información que pudiese presentarse, este valor toma en consideración el NAV de las inversiones subyacentes del trimestre anterior, actualizadas por los movimientos de efectivo existentes (p.e. distribuciones o contribuciones) durante el trimestre analizado.

En este sentido, para estimar el patrimonio del Fideicomiso a la Fecha de Valuación, Lexington Partners obtuvo el NAV de las inversiones subyacentes al 30 de junio del 2024, y actualizó dichos montos tomando en consideración los movimientos de efectivo presentados durante el tercer trimestre del año 2024, determinando el Valor de Mercado de la totalidad del portafolio al 30 de septiembre del 2024.

A pesar de que Lexington Partners considere que el presente enfoque es razonable, los Valores de Mercado reales al 30 de septiembre del 2024 de ciertos fondos de inversión, podrán ser ligeramente diferentes a los asumidos en el reporte financiero. En consecuencia, para fines de la estimación del Valor de Mercado de las Inversiones en Fondos de Inversión, nos basamos en el valor registrado de NAV indicado en la información financiera de los fondos de Lexington Partners.

Adicionalmente, confirmamos con el Administrador y la administración de Lexington Partners, que la medición del NAV de las Inversiones en Fondos de Inversión considera: (i) valores de activos y pasivos auditados a la Fecha de Valuación, y (ii) de acuerdo con las expectativas de la administración de Lexington Partners los valores NAV, en las condiciones actuales de la industria, son representativos de Valor de Mercado.

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025

3. Resumen de Activos y Pasivos

Al 30 de septiembre del 2024, el Fideicomiso estaba compuesto por (i) efectivo y otros recursos líquidos, (ii) inversiones en activos financieros, (iii) pagos anticipados, (iv) cuentas por pagar y (v) distribuciones por pagar a tenedores, los cuales, detallamos a continuación:

| # | Tipo de Instrumento | Valor de Mercado (USD) | | | |
|----------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| | | Serie A | Serie B | Serie C | Total |
| 1 | Efectivo e Instrumentos Financieros | \$2,608,273 | \$1,796,938 | \$977,046 | \$5,382,257 |
| 2 | Activos Financieros | 284,071,222 | 94,528,867 | 47,264,440 | 425,864,529 |
| 3 | Pagos Anticipados | 38,722 | 35,327 | 34,160 | 108,209 |
| | Pasivos | | | | |
| 4 | Cuentas por Pagar | (22,749) | (31,002) | (31,002) | (84,753) |
| 5 | Distribuciones por Pagar a Tenedores | (2,383,417) | (1,620,507) | (810,254) | (4,814,178) |
| | Total | \$284,312,051 | \$94,709,623 | \$47,434,390 | \$426,456,064 |

Para mayor detalle de la composición de los activos, pasivos y el Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios de cada una de las Series (A, B, y C), favor de consultar el Anexo A - "Detalle de los Activos Netos de la Serie A", el Anexo B - "Detalle de los Activos Netos por Serie B", y el Anexo C - "Detalle de los Activos Netos por Serie C".

La base del cálculo para llevar a cabo la valuación de los Títulos Fiduciarios toma en cuenta tanto los activos como los pasivos del Fideicomiso relacionados con la operación del mismo a la Fecha de Valuación.

Con base en lo anterior, el Valor de Mercado de la participación de cada uno de los inversionistas en el Fideicomiso al 30 de septiembre del 2024 es el siguiente:

| Serie | Inversionistas | Participación | Valor de Mercado (USD) |
|----------------|----------------|---------------|------------------------|
| Serie A | Los Tenedores | 100.00% | \$284,312,051 |
| Serie B | Los Tenedores | 100.00% | \$94,709,623 |
| Serie C | Los Tenedores | 100.00% | \$47,434,390 |

4. Resultados

Como resultado de nuestra valuación, estimamos el Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios al 30 de septiembre del 2024².

| Serie | Número de Títulos Fiduciarios | Precio de Colocación Ponderado | Valor de Mercado al 30/09/2024 |
|----------------|-------------------------------|--------------------------------|---|
| Serie A | 61,494,038 | \$4.00 (cuatro dólares 00/100) | \$4.62 (cuatro dólares 62/100) |
| Serie B | 792,588 | \$100.00 (cien dólares 00/100) | \$119.49 (ciento diecinueve dólares 49/100) |
| Serie C | 399,700 | \$100.00 (cien dólares 00/100) | \$118.67 (ciento dieciocho dólares 67/100) |

² El número de títulos y precio de colocación ponderado considera la emisión inicial y emisiones subsecuentes a la fecha de análisis.

**CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025**

Considerando la amortización de gastos de emisión y colocación por 3 años, nuestro estimado del Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios al 30 de septiembre del 2024 sería de:

- **Serie A:** \$4.62 (cuatro dólares 62/100)
- **Serie B:** \$119.56 (ciento diecinueve dólares 56/100)
- **Serie C:** \$118.76 (ciento dieciocho dólares 76/100)

5. Análisis de Sensibilidad

De manera referencial realizamos un ejercicio de sensibilidad considerando una variación de +/- 5% en el valor de los activos financieros a valor razonable del Fideicomiso. En este sentido, considerando dicha sensibilidad, el Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios al 30 de septiembre del 2024 se encontraría entre los siguientes rangos:

| Análisis de Sensibilidad Valor de las Inversiones (+/- 5%) | Rango Inferior | Rango Superior |
|--|------------------|------------------|
| Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios Serie A al 30/09/2024 | \$4.39 dólares | \$4.85 dólares |
| Diferencia vs Valor Reportado (Serie A) | (5.0%) | 5.0% |
| Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios Serie B al 30/09/2024 | \$113.53 dólares | \$125.46 dólares |
| Diferencia vs Valor Reportado (Serie B) | (5.0%) | 5.0% |
| Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios Serie C al 30/09/2024 | \$112.76 dólares | \$124.59 dólares |
| Diferencia vs Valor Reportado (Serie C) | (5.0%) | 5.0% |

Adicionalmente, llevamos a cabo un análisis de sensibilidad a considerando el Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios al tipo de cambio en pesos mexicanos de la Fecha de Valuación y considerando la desviación estándar observada durante el trimestre en el tipo de cambio diario.

| Análisis de Sensibilidad – Tipo de Cambio al 30/09/2024 Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios en Pesos | | | |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| Tipo de Cambio DOF = \$ 19.6697 MXN/USD | | | |
| Desviación Estándar = 0.71 pesos | | | |
| | -1 σ | 0 σ | 1 σ |
| | \$ 18.9566 MXN/USD | \$ 19.6697 MXN/USD | \$ 20.3828 MXN/USD |
| Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios Serie A al 30/09/2024 | \$87.64 pesos | \$90.94 pesos | \$94.24 pesos |
| Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios Serie B al 30/09/2024 | \$2,265.21 pesos | \$2,350.41 pesos | \$2,435.62 pesos |
| Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios Serie C al 30/09/2024 | \$2,249.68 pesos | \$2,334.30 pesos | \$2,418.92 pesos |

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025

6. Términos y Condiciones de nuestro trabajo como Valuador Independiente

Deloitte Asesoría Financiera ("DAF") entidad escindida el 1 de enero de 2018 de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., ha realizado valuación de CKDs desde 2011 y de CERPIs desde 2018. Asimismo, ha fungido como valuador independiente de los Títulos Fiduciarios en forma ininterrumpida, desde noviembre de 2018.

Deloitte es miembro del International Valuation Standards Council (IVSC) y nuestras metodologías se apegan a estándares internacionales, incluyendo las guías del International Private Equity and Venture Capital Valuation (IPEV).

Asimismo, contamos con políticas y órganos internos encargados de evaluar y aprobar los procedimientos de valuación en cuanto a vigencia, aplicabilidad y apego a normas para asegurar la calidad de sus trabajos, y el apego técnico del personal de DAF y de los miembros del equipo de valuadores independientes, incluyendo que las valuaciones de los Títulos Fiduciarios estén alineadas a los principios internacionales de valuación previamente mencionados.

DAF cuenta con una política de rotación del personal involucrado en la valuación de los Títulos Fiduciarios, misma que considera la rotación a nivel gerencial y del revisor de calidad interno.

El alcance de nuestro trabajo y de nuestra colaboración está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Carta Arreglo acordada con el Administrador.

A pesar de que realizamos una revisión general de la información, operativa y/o financiera utilizada en nuestro trabajo, Lexington y, en su caso, la administración de las Inversiones del Portafolio, son los únicos responsables por la exactitud y veracidad de dicha información. En este sentido, no realizamos procesos de revisión tipo "due diligence" ni de auditoría a dicha información.

Deloitte no asumirá ningún tipo de responsabilidad por las decisiones realizadas por el Fideicomiso, el Fiduciario y/o por terceros, con respecto a los resultados contenidos en el presente documento. Adicionalmente, nuestro trabajo no deberá ser entendido como, ni implica, una recomendación de nuestra parte para llevar a cabo alguna operación o transacción bajo dichos parámetros.

Nuestra responsabilidad será únicamente con el Fideicomiso y el Fiduciario, de acuerdo con los términos y condiciones de nuestra Carta Arreglo.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre los resultados del presente reporte.

Agradecemos la oportunidad que nos brindaron de ofrecerles nuestros servicios y aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,



Juan Carlos Quero
Socio
Deloitte Asesoría Financiera, S.C.
Asesoría Financiera

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025

Anexo A – “Detalle de los Activos Netos de la Serie A”

| Cifras en dólares (USD) | | Septiembre 30, 2024 |
|------------------------------|--|---------------------|
| Resumen de Activos y Pasivos | | Serie A |
| 1 | Activos | |
| 1.1 | Efectivo y equivalentes de efectivo | |
| | Total | 2,608,273 |
| 1.2 | Activos financieros a valor razonable | |
| | Fondo I | 284,071,222 |
| | Total | 284,071,222 |
| 1.3 | Pagos anticipados | 38,722 |
| | Total Activos | 286,718,217 |
| 2 | Pasivos | |
| 2.1 | Pasivos circulantes | |
| | Cuentas por pagar | 22,749 |
| | Distribuciones por pagar a tenedores | 2,383,417 |
| | Total | 2,406,166 |
| | Total Pasivos | 2,406,166 |
| 3 | Activos Netos | |
| 3.1 | Valor de Mercado del Capital | 284,312,051 |
| | Número de Títulos Fiduciarios | 61,494,038 |
| | Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios | \$4.62 |
| | Valor Ajustado por Amortización de Gastos | \$4.62 |

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025

Anexo B – “Detalle de los Activos Netos de la Serie B”

| <i>Cifras en dólares (USD)</i> | | Septiembre 30, 2024 |
|-------------------------------------|--|----------------------------|
| Resumen de Activos y Pasivos | | Serie B |
| 1 | Activos | |
| 1.1 | Efectivo y equivalentes de efectivo | |
| | Total | 1,796,938 |
| 1.2 | Activos financieros a valor razonable | |
| | Fondo I | 94,528,867 |
| | Total | 94,528,867 |
| 1.3 | Pagos anticipados | 35,327 |
| | Total Activos | 96,361,132 |
| 2 | Pasivos | |
| 2.1 | Pasivos circulantes | |
| | Cuentas por pagar | 31,002 |
| | Distribuciones por pagar a tenedores | 1,620,507 |
| | Total | 1,651,509 |
| | Total Pasivos | 1,651,509 |
| 3 | Activos Netos | |
| 3.1 | Valor de Mercado del Capital | 94,709,623 |
| | Número de Títulos Fiduciarios | 792,588 |
| | Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios | \$119.49 |
| | Valor Ajustado por Amortización de Gastos | \$119.56 |

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
Enero de 2025

Anexo C – “Detalle de los Activos Netos por Serie C”

| <i>Cifras en dólares (USD)</i> | | Septiembre 30, 2024 |
|--------------------------------|--|---------------------|
| Resumen de Activos y Pasivos | | Serie C |
| 1 | Activos | |
| 1.1 | Efectivo y equivalentes de efectivo | |
| | Total | 977,046 |
| 1.2 | Activos financieros a valor razonable | |
| | Fondo I | 47,264,440 |
| | Total | 47,264,440 |
| 1.3 | Pagos anticipados | 34,160 |
| | Total Activos | 48,275,646 |
| 2 | Pasivos | |
| 2.1 | Pasivos circulantes | |
| | Cuentas por pagar | 31,002 |
| | Distribuciones por pagar a tenedores | 810,254 |
| | Total | 841,256 |
| | Total Pasivos | 841,256 |
| 3 | Activos Netos | |
| 3.1 | Valor de Mercado del Capital | 47,434,390 |
| | Número de Títulos Fiduciarios | 399,700 |
| | Valor de Mercado de los Títulos Fiduciarios | \$118.67 |
| | Valor Ajustado por Amortización de Gastos | \$118.76 |

Al respecto del valuador, se informa lo siguiente:

-La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es Deloitte Asesoría Financiera, S.C. ("DAF")

-La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo desde 2011 y en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión desde 2018. DAF ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3036 desde noviembre de 2018.

-DAF es miembro del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC") y sus metodologías se apegan a estándares internacionales, incluyendo las guías del International Private Equity and Venture Capital Valuation (IPEV).

-DAF cuenta con políticas y órganos internos encargados de evaluar y aprobar los procedimientos de valuación en cuanto a vigencia, aplicabilidad y apego a normas para asegurar la calidad de sus trabajos, y el apego técnico del personal de DAF y de los miembros del equipo de valuadores independientes, incluyendo que las valuaciones de los Certificados estén alineadas a los principios internacionales de valuación previamente mencionado.

-DAF cuenta con una política de rotación del personal involucrado en la valuación de los Certificados, misma que considera la rotación a nivel gerencial y del revisor de calidad interno.

A la fecha de este reporte, el Fideicomiso CIB/3036 no mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación. No obstante lo anterior, dentro de las consideraciones para seleccionar al valuador por parte de la Asamblea General de Tenedores, en la fecha de designación del Valuador Independiente, se verificó que dicho valuador se apega al proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables.

Comisiones, costos y gastos del administrador u operador [bloque de texto]

Por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 se han devengado y pagado USD\$69,954, USD\$37,982 y USD\$37,982 para las Series A, B y C, respectivamente, por concepto de honorarios del administrador.

Adicionalmente, se ha pagado de manera anticipada un monto de USD\$15,225, USD\$8,120 y USD\$8,120 de las series A, B y C, respectivamente, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024.

Asimismo, se informa que a la fecha del presente Reporte Trimestral no se han llevado a cabo modificaciones a los esquemas de compensación y comisiones del administrador del patrimonio del fideicomiso.

Adicionalmente, se informa que el Fideicomiso no ha llevado a cabo cobros por concepto de penas convencionales ni pagos por daños ni perjuicios.

Información relevante del periodo [bloque de texto]

Durante el periodo que comprende este Reporte Trimestral, el Fideicomiso CIB/3036 no llevó a cabo la publicación de eventos relevantes.

A la fecha del presente Reporte Trimestral no existen cambios en la información reportada con anterioridad.

Para mayor información de los eventos relevantes publicados con posterioridad al periodo reportado ver el apartado: *"Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa"* del presente Reporte Trimestral.

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de valores, en su caso [bloque de texto]

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

Asambleas generales de tenedores [bloque de texto]

Durante el 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, no se llevaron a cabo Asambleas de Tenedores.

Durante el 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, se celebró la siguiente sesión del Comité Técnico:

| Fecha del Comité Técnico | Acuerdos |
|--------------------------|--|
| 21/08/2024 | <ol style="list-style-type: none">1. Se actualizó el supuesto del cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de Emisión al 21 de agosto de 20242. Se dio por rendido el informe de desempeño del Administrador3. Se dio por revisado el reporte trimestral correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, proporcionado por el Administrador4. Se aprobó llevar a cabo la siguiente sesión del Comité Técnico del Fideicomiso CIB/3036 el 21 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, para la revisión del reporte del 2do trimestre de 20245. Se designaron Delegados Especiales |

Para mayor información de las Sesiones de Comité Técnico llevadas a cabo posterior al periodo reportado ver el apartado: *“Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa”* del presente Reporte Trimestral.

Audidores externos y valuador independiente [bloque de texto]

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información sobre sus auditores externos.

No obstante, lo anterior, bajo el Principio de relevancia, se determina que la información que resulta relevante, respecto de los Auditores Externos, es la correspondiente al Fideicomiso CIB/3036, por lo que, a fin de dar cumplimiento con dicho instructivo, se presenta la siguiente información.

- El fideicomiso designó a **Mancera S.C. (Ernst & Young México)**, como Auditor Externo Independiente.

Mediante Sesión de Comité Técnico con fecha 21 de noviembre de 2024 se ratificó a Mancera S.C. (Ernst & Young México), como Auditor Externo Independiente del Fideicomiso para el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024.

El Auditor Externo del Fideicomiso fue ratificado tomando en cuenta sus capacidades técnicas y su reputación profesional, así como los requisitos de independencia que se establecen en la Circular Única de Auditores.

- El Fideicomiso designó a **Deloitte Asesoría Financiera, S.C.**, como Valuador Independiente el Fideicomiso.

Mediante asamblea general de tenedores, se aprobó la designación y calificó la independencia de Deloitte Asesoría Financiera, S.C., como Valuador Independiente el Fideicomiso.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés [bloque de texto]

Al cierre del periodo que se reporta, no existen operaciones con personas relacionadas ni conflictos de interés entre el Administrador y los inversionistas.

[110000] Información general sobre estados financieros

| | |
|---|--|
| Nombre de la entidad que informa u otras formas de identificación: | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3036 |
| Clave de cotización: | LEXPI |
| Explicación del cambio en el nombre de la entidad fiduciaria: | |
| Descripción de la naturaleza de los estados financieros: | LEXPI 18, LEXPI 22-D y LEXPI 22-2D |
| Fecha de cierre del periodo sobre el que se informa: | 2024-09-30 |
| Periodo cubierto por los estados financieros: | Del 01-01-2024 al 30-09-2024 |
| Descripción de la moneda de presentación: | USD |
| Grado de redondeo utilizado en los estados financieros: | Miles de dólares |
| Estados financieros del fideicomiso consolidado: | NO |
| Fideicomitentes, Administrador, Aval o Garante: | Administradora Lexington Partners, S.C. |
| Número de Fideicomiso: | CIB3036 |
| Estado de Flujo de Efectivo por método indirecto: | SI |
| Número de Trimestre: | 3 |
| Requiere Presentar Anexo AA: | No |

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Bases de preparación

a) Declaración sobre cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF – IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board o “IASB” por sus siglas en inglés).

b) Bases de medición

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los Activos financieros, los cuales son registrados a su valor razonable con cambios en resultados.

La preparación de los estados financieros requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros se describen en la Nota 4.

Los rubros de los estados financieros del Fideicomiso se presentan considerando la naturaleza de su actividad y operaciones del mismo. Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a dólares o “USD\$”, se trata de dólares americanos y cuando se hace referencia a “pesos o MXN”, se trata de pesos mexicanos.

Los estados de situación financiera se presentan en orden de liquidez.

El Fideicomiso cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de sustancialmente todas sus inversiones en base al valor razonable. Consecuentemente, las inversiones en fideicomisos de proyectos, en las que el Fideicomiso ejerce control, no se consolidan. Dichas inversiones son valuadas a su valor razonable con los cambios reconocidos en los estados de resultado integral.

El Fideicomiso elaboró sus estados de resultado integral bajo el criterio de clasificación con base en función de partidas la cual tiene como característica fundamental separar los costos y gastos.

c) Moneda funcional

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar, ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la Administración del Fideicomiso en la preparación de sus estados financieros.

d) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en dólares americanos y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al contrato de fideicomiso y sus vencimientos son diarios. Están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable.

e) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones en activos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos activos, los cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en los estados de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en los estados de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

- En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos

Todos los instrumentos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de instrumentos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los instrumentos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como un gasto en los estados de resultado integral.

Los instrumentos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

f) Pagos anticipados

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que los beneficios económicos futuros asociados fluyan hacia el Fideicomiso.

Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo, en el rubro al que corresponda el bien adquirido, o como un gasto del periodo, dependiendo sí se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generará un beneficio económico futuro.

g) Cuentas por pagar

Los acreedores diversos representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros.

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

h) Pasivos Financieros

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los otros pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

Baja de Pasivos Financieros

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluidos los activos que no son en efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

i) Patrimonio

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores de los certificados bursátiles el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

j) Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el contrato de Fideicomiso.

k) Gastos

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de Fideicomiso y se reconocen en los estados de resultado integral conforme se devenguen.

- Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Institucional de Valores (antes era en la Bolsa Mexicana de Valores) y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del representante común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso.

- Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución, monitoreo y mantenimiento de las inversiones.

- Gastos de emisión

Son todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública restringida de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por la inscripción y listado de los Certificados en el RNV y en la Bolsa; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial; (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial; (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos a los intermediarios Colocadores; (vii) como a cualquier otro agente estructurador; (viii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial; (ix) gastos razonables y documentados relacionados con la promoción de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Inicial; (x) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG; (xi) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares; y (xii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

- Gastos financieros

Son todos los gastos correspondientes a los intereses tanto de inversiones como bancarios en los que el fideicomiso incurra; las comisiones bancarias cobradas dentro de todas las cuentas del fideicomiso indistintamente del tipo de moneda con el que se cobren, se reconocen en los "Gastos de administración y mantenimiento".

l) Obligaciones fiscales

El Fideicomiso no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la LISR, en términos de la fracción II, inciso e) de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso califica como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

m) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

En caso de existir ingresos por distribuciones provenientes de los vehículos de inversión, éstos se reconocen cuando se decreta una distribución y esta se realiza por instrucciones del Administrador.

n) Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera (cualquier moneda distinta al dólar) se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha de los estados de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda diferente al dólar a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

o) Estados de flujos de efectivo

El Fideicomiso presenta sus estados de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación.

p) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, en su caso se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2024-09-30 | Cierre Ejercicio Anterior 2023-12-31 |
|---|---------------------------------------|---|
| Estado de situación financiera [sinopsis] | | |
| Activos [sinopsis] | | |
| Activos circulantes[sinopsis] | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 5,382,000 | 2,482,000 |
| Instrumentos financieros | 0 | 0 |
| Clientes y otras cuentas por cobrar | 108,000 | 113,000 |
| Derechos de cobro | 0 | 0 |
| Impuestos por recuperar | 0 | 0 |
| Otros activos financieros | 0 | 0 |
| Inventarios | 0 | 0 |
| Comisión mercantil | 0 | 0 |
| Otros activos no financieros | 0 | 0 |
| Pagos provisionales de ISR por distribuir a tenedores | 0 | 0 |
| Total activos circulantes distintos de los activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta | 5,490,000 | 2,595,000 |
| Activos mantenidos para la venta | 0 | 0 |
| Total de activos circulantes | 5,490,000 | 2,595,000 |
| Activos no circulantes [sinopsis] | | |
| Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes | 0 | 0 |
| Derechos de cobro no circulantes | 0 | 0 |
| Impuestos por recuperar no circulantes | 0 | 0 |
| Otros activos financieros no circulantes | 0 | 0 |
| Inversiones registradas por método de participación | 0 | 0 |
| Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos | 425,865,000 | 409,697,000 |
| Inversiones en fondos privados | 0 | 0 |
| Propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| Propiedad de inversión | 0 | 0 |
| Crédito mercantil | 0 | 0 |
| Activos intangibles distintos al crédito mercantil | 0 | 0 |
| Activos por impuestos diferidos | 0 | 0 |
| Comisión mercantil no circulante | 0 | 0 |
| Otros activos no financieros no circulantes | 0 | 0 |
| Total de activos no circulantes | 425,865,000 | 409,697,000 |
| Total de activos | 431,355,000 | 412,292,000 |
| Patrimonio y pasivos [sinopsis] | | |
| Pasivos [sinopsis] | | |

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2024-09-30 | Cierre Ejercicio Anterior 2023-12-31 |
|--|---------------------------------------|---|
| Pasivos circulantes [sinopsis] | | |
| Proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo | 85,000 | 87,000 |
| Impuestos por pagar a corto plazo | 0 | 0 |
| Otros pasivos financieros a corto plazo | 0 | 0 |
| Otros pasivos no financieros a corto plazo | 0 | 0 |
| Provisiones circulantes [sinopsis] | | |
| Provisión de obligaciones a corto plazo | 4,814,000 | 1,330,000 |
| Total provisiones circulantes | 4,814,000 | 1,330,000 |
| Total de pasivos circulantes distintos de los pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta | 4,899,000 | 1,417,000 |
| Pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta | 0 | 0 |
| Total de pasivos circulantes | 4,899,000 | 1,417,000 |
| Pasivos a largo plazo [sinopsis] | | |
| Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo | 0 | 0 |
| Impuestos por pagar a largo plazo | 0 | 0 |
| Otros pasivos financieros a largo plazo | 0 | 0 |
| Otros pasivos no financieros a largo plazo | 0 | 0 |
| Provisiones a largo plazo [sinopsis] | | |
| Provisión de obligaciones a largo plazo | 0 | 0 |
| Total provisiones a largo plazo | 0 | 0 |
| Pasivo por impuestos diferidos | 0 | 0 |
| Total de pasivos a largo plazo | 0 | 0 |
| Total pasivos | 4,899,000 | 1,417,000 |
| Patrimonio/Activos netos [sinopsis] | | |
| Patrimonio/activos netos | 426,456,000 | 410,875,000 |
| Utilidades acumuladas | 0 | 0 |
| Otros resultados integrales acumulados | 0 | 0 |
| Total de la participación controladora | 426,456,000 | 410,875,000 |
| Participación no controladora | 0 | 0 |
| Total de patrimonio / Activos netos | 426,456,000 | 410,875,000 |
| Total de patrimonio /Activos netos y pasivos | 431,355,000 | 412,292,000 |

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto

| Concepto | Acumulado Año Actual 2024-01-01 - 2024-09-30 | Acumulado Año Anterior 2023-01-01 - 2023-09-30 | Trimestre Año Actual 2024-07-01 - 2024-09-30 | Trimestre Año Anterior 2023-07-01 - 2023-09-30 |
|--|---|---|---|---|
| Resultado de periodo [resumen] | | | | |
| Utilidad (pérdida) [sinopsis] | | | | |
| Ingresos | 57,000 | 51,000 | 19,000 | 12,000 |
| Costo de ventas | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad bruta | 57,000 | 51,000 | 19,000 | 12,000 |
| Gastos de administración y mantenimiento | 481,000 | 473,000 | 163,000 | 191,000 |
| Otros ingresos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros gastos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Estimaciones y reservas por deterioro de activos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad (pérdida) de operación | (424,000) | (422,000) | (144,000) | (179,000) |
| Ingresos financieros | 5,665,000 | 19,395,000 | 1,637,000 | 15,809,000 |
| Gastos financieros | 1,141,000 | 1,097,000 | 23,000 | 5,000 |
| Participación en la utilidad (pérdida) de asociadas y negocios conjuntos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad (pérdida), antes de impuestos | 4,100,000 | 17,876,000 | 1,470,000 | 15,625,000 |
| Impuestos a la utilidad | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad (pérdida) de operaciones continuas | 4,100,000 | 17,876,000 | 1,470,000 | 15,625,000 |
| Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad (pérdida) neta | 4,100,000 | 17,876,000 | 1,470,000 | 15,625,000 |
| Utilidad (pérdida), atribuible a [sinopsis] | | | | |
| Utilidad (pérdida) atribuible a la participación controladora | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad (pérdida) atribuible a la participación no controladora | 0 | 0 | 0 | 0 |

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos

| Concepto | Acumulado Año Actual 2024-01-01 - 2024-09-30 | Acumulado Año Anterior 2023-01-01 - 2023-09-30 | Trimestre Año Actual 2024-07-01 - 2024-09-30 | Trimestre Año Anterior 2023-07-01 - 2023-09-30 |
|---|---|---|---|---|
| Estado del resultado integral [sinopsis] | | | | |
| Utilidad (pérdida) neta | 4,100,000 | 17,876,000 | 1,470,000 | 15,625,000 |
| Otro resultado integral [sinopsis] | | | | |
| Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis] | | | | |
| Otro resultado integral, neto de impuestos, utilidad (pérdida) por revaluación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total otro resultado integral que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis] | | | | |
| Activos financieros disponibles para la venta [sinopsis] | | | | |
| Utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Reclasificación de la utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que se reclasificará a resultados, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total otro resultado integral | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado integral total | 4,100,000 | 17,876,000 | 1,470,000 | 15,625,000 |
| Resultado integral atribuible a [sinopsis] | | | | |
| Resultado integral atribuible a la participación controladora | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado integral atribuible a la participación no controladora | 0 | 0 | 0 | 0 |

[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto

| Concepto | Acumulado Año Actual 2024-01-01 - 2024-09-30 | Acumulado Año Anterior 2023-01-01 - 2023-09-30 |
|---|---|---|
| Estado de flujos de efectivo [sinopsis] | | |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis] | | |
| Utilidad (pérdida) neta | 4,100,000 | 17,876,000 |
| Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) [sinopsis] | | |
| Operaciones discontinuas | 0 | 0 |
| Impuestos a la utilidad | 0 | 0 |
| Ingresos y gastos financieros, neto | 0 | 0 |
| Estimaciones y reservas por deterioro de activos | 0 | 0 |
| Deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo | 0 | 0 |
| Provisiones | 0 | 0 |
| Pérdida (utilidad) de moneda extranjera no realizadas | 0 | 0 |
| Pérdida (utilidad) del valor razonable | (4,112,000) | (18,307,000) |
| Pérdida (utilidad) por la disposición de activos no circulantes | 0 | 0 |
| Participación en asociadas y negocios conjuntos | 0 | 0 |
| Disminución (incremento) en cuentas por cobrar | 5,000 | (13,000) |
| Disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación | 0 | 0 |
| Incremento (disminución) en cuentas por pagar | (2,000) | 7,000 |
| Incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación | 0 | 0 |
| Disminución (incremento) derechos de cobro | 0 | 0 |
| Instrumentos financieros designados a valor razonable | 0 | 0 |
| Disminuciones (incrementos) en préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado | 0 | 0 |
| Ganancia realizada de activos designados a valor razonable | 0 | 0 |
| Otras partidas distintas al efectivo | 0 | 0 |
| Otros ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) | 0 | 0 |
| Total ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) | (4,109,000) | (18,313,000) |
| Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones | (9,000) | (437,000) |
| Distribuciones pagadas | 0 | 0 |
| Distribuciones recibidas | 0 | 0 |
| Intereses pagados | 0 | 0 |
| Intereses cobrados | 0 | 0 |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación | (9,000) | (437,000) |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis] | | |
| Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto | 0 | 0 |

| Concepto | Acumulado Año Actual 2024-01-01 - 2024-09-30 | Acumulado Año Anterior 2023-01-01 - 2023-09-30 |
|---|---|---|
| Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto | 0 | 0 |
| Otros cobros por la venta de capital o instrumentos de deuda de otras entidades | 0 | 0 |
| Otros pagos para adquirir capital o instrumentos de deuda de otras entidades | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo procedentes de fondos de inversión | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo utilizados para la adquisición de fondos de inversión | 12,056,000 | 34,434,000 |
| Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| Compras de propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| Recursos por ventas de otros activos a largo plazo | 0 | 0 |
| Compras de otros activos a largo plazo | 0 | 0 |
| Préstamos otorgados a terceros | 0 | 0 |
| Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros | 0 | 0 |
| Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera | 0 | 0 |
| Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera | 0 | 0 |
| Distribuciones recibidas | 0 | 0 |
| Intereses pagados | 0 | 0 |
| Intereses cobrados | 0 | 0 |
| Impuestos a la utilidad reembolsados (pagados) | 0 | 0 |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión | (12,056,000) | (34,434,000) |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento [sinopsis] | | |
| Aportaciones de los fideicomitentes | 0 | 0 |
| Pagos por otras aportaciones en el patrimonio | 0 | 0 |
| Importes procedentes de préstamos | 0 | 0 |
| Reembolsos de préstamos | 0 | 0 |
| Distribuciones pagadas | 17,743,000 | 14,562,000 |
| Intereses pagados | 0 | 0 |
| Emisión y colocación de certificados bursátiles | 32,708,000 | 45,366,000 |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento | 14,965,000 | 30,804,000 |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio | 2,900,000 | (4,067,000) |
| Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis] | | |
| Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo | 0 | 0 |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo | 2,900,000 | (4,067,000) |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo | 2,482,000 | 5,104,000 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo | 5,382,000 | 1,037,000 |

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual

| | Componentes del patrimonio /Activo neto [eje] | | | | | | |
|--|---|---------------------------------|---------------------------------------|--|---|---|----------------------------------|
| | Patrimonio/Activo neto [miembro] | Utilidades acumuladas [miembro] | Otros resultados integrales [miembro] | Otros resultados integrales acumulados [miembro] | Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro] | Participación no controladora [miembro] | Patrimonio/Activo neto [miembro] |
| Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas] | | | | | | | |
| Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo | 410,875,000 | 0 | 0 | 0 | 410,875,000 | 0 | 410,875,000 |
| Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis] | | | | | | | |
| Resultado integral [sinopsis] | | | | | | | |
| Utilidad (pérdida) neta | 4,100,000 | 0 | 0 | 0 | 4,100,000 | 0 | 4,100,000 |
| Otro resultado integral | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado integral total | 4,100,000 | 0 | 0 | 0 | 4,100,000 | 0 | 4,100,000 |
| Aumento de patrimonio / Activo neto | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Distribuciones | 21,227,000 | 0 | 0 | 0 | 21,227,000 | 0 | 21,227,000 |
| Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación | 32,708,000 | 0 | 0 | 0 | 32,708,000 | 0 | 32,708,000 |
| Incrementos (disminuciones) por otros cambios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto | 15,581,000 | 0 | 0 | 0 | 15,581,000 | 0 | 15,581,000 |
| Patrimonio / Activo neto al final del periodo | 426,456,000 | 0 | 0 | 0 | 426,456,000 | 0 | 426,456,000 |

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior

| | Componentes del patrimonio /Activo neto [eje] | | | | | | |
|--|---|---------------------------------|---------------------------------------|--|---|---|----------------------------------|
| | Patrimonio/Activo neto [miembro] | Utilidades acumuladas [miembro] | Otros resultados integrales [miembro] | Otros resultados integrales acumulados [miembro] | Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro] | Participación no controladora [miembro] | Patrimonio/Activo neto [miembro] |
| Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas] | | | | | | | |
| Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo | 295,004,000 | 0 | 0 | 0 | 295,004,000 | 0 | 295,004,000 |
| Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis] | | | | | | | |
| Resultado integral [sinopsis] | | | | | | | |
| Utilidad (pérdida) neta | 17,876,000 | 0 | 0 | 0 | 17,876,000 | 0 | 17,876,000 |
| Otro resultado integral | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado integral total | 17,876,000 | 0 | 0 | 0 | 17,876,000 | 0 | 17,876,000 |
| Aumento de patrimonio / Activo neto | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Distribuciones | 10,566,000 | 0 | 0 | 0 | 10,566,000 | 0 | 10,566,000 |
| Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación | 45,366,000 | 0 | 0 | 0 | 45,366,000 | 0 | 45,366,000 |
| Incrementos (disminuciones) por otros cambios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto | 52,676,000 | 0 | 0 | 0 | 52,676,000 | 0 | 52,676,000 |
| Patrimonio / Activo neto al final del periodo | 347,680,000 | 0 | 0 | 0 | 347,680,000 | 0 | 347,680,000 |

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2024-09-30 | Cierre Ejercicio Anterior 2023-12-31 |
|---|---------------------------------------|---|
| Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto[sinopsis] | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis] | | |
| Efectivo [sinopsis] | | |
| Efectivo en caja | 0 | 0 |
| Saldos en bancos | 12,000 | 13,000 |
| Total efectivo | 12,000 | 13,000 |
| Equivalentes de efectivo [sinopsis] | | |
| Depósitos a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo | 0 | 0 |
| Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo | 5,370,000 | 2,469,000 |
| Otros acuerdos bancarios, clasificados como equivalentes de efectivo | 0 | 0 |
| Total equivalentes de efectivo | 5,370,000 | 2,469,000 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo restringido | 0 | 0 |
| Otro efectivo y equivalentes de efectivo | 0 | 0 |
| Total de efectivo y equivalentes de efectivo | 5,382,000 | 2,482,000 |
| Instrumentos financieros [sinopsis] | | |
| Instrumentos financieros designados a valor razonable | 0 | 0 |
| Instrumentos financieros a costo amortizado | 0 | 0 |
| Total de Instrumentos financieros | 0 | 0 |
| Clientes y otras cuentas por cobrar [sinopsis] | | |
| Clientes | 0 | 0 |
| Cuentas por cobrar circulantes a partes relacionadas | 0 | 0 |
| Anticipos circulantes [sinopsis] | | |
| Pagos anticipados | 108,000 | 113,000 |
| Gastos anticipados | 0 | 0 |
| Total anticipos circulantes | 108,000 | 113,000 |
| Depósitos en garantía | 0 | 0 |
| Deudores diversos | 0 | 0 |
| Otras cuentas por cobrar circulantes | 0 | 0 |
| Total de clientes y otras cuentas por cobrar | 108,000 | 113,000 |
| Clases de inventarios circulantes [sinopsis] | | |
| Materias primas circulantes y suministros de producción circulantes [sinopsis] | | |
| Materias primas | 0 | 0 |
| Suministros de producción circulantes | 0 | 0 |
| Total de las materias primas y suministros de producción | 0 | 0 |

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2024-09-30 | Cierre Ejercicio Anterior 2023-12-31 |
|---|---------------------------------------|---|
| Mercaderías circulantes | 0 | 0 |
| Trabajo en curso circulante | 0 | 0 |
| Productos terminados circulantes | 0 | 0 |
| Piezas de repuesto circulantes | 0 | 0 |
| Propiedad para venta en curso ordinario de negocio | 0 | 0 |
| Otros inventarios circulantes | 0 | 0 |
| Total inventarios circulantes | 0 | 0 |
| Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes [sinopsis] | | |
| Cientes no circulantes | 0 | 0 |
| Cuentas por cobrar no circulantes debidas por partes relacionadas | 0 | 0 |
| Anticipos de pagos no circulantes[sinopsis] | | |
| Pagos anticipados no circulantes | 0 | 0 |
| Gastos anticipados no circulantes | 0 | 0 |
| Total anticipos no circulantes | 0 | 0 |
| Depósitos en garantía no circulantes | 0 | 0 |
| Deudores diversos no circulantes | 0 | 0 |
| Otras cuentas por cobrar no circulantes | 0 | 0 |
| Total clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes | 0 | 0 |
| Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos [sinopsis] | | |
| Inversiones en subsidiarias | 425,865,000 | 409,697,000 |
| Inversiones en negocios conjuntos | 0 | 0 |
| Inversiones en asociadas | 0 | 0 |
| Total de Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos | 425,865,000 | 409,697,000 |
| Propiedades, planta y equipo [sinopsis] | | |
| Terrenos y construcciones [sinopsis] | | |
| Terrenos | 0 | 0 |
| Edificios | 0 | 0 |
| Total terrenos y edificios | 0 | 0 |
| Maquinaria | 0 | 0 |
| Vehículos [sinopsis] | | |
| Buques | 0 | 0 |
| Aeronave | 0 | 0 |
| Equipos de Transporte | 0 | 0 |
| Total vehículos | 0 | 0 |
| Enseres y accesorios | 0 | 0 |
| Equipo de oficina | 0 | 0 |
| Activos tangibles para exploración y evaluación | 0 | 0 |
| Activos de minería | 0 | 0 |
| Activos de petróleo y gas | 0 | 0 |
| Construcciones en proceso | 0 | 0 |

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2024-09-30 | Cierre Ejercicio Anterior 2023-12-31 |
|--|---------------------------------------|---|
| Anticipos para construcciones | 0 | 0 |
| Otras propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| Total de propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| Propiedades de inversión [sinopsis] | | |
| Propiedades de inversión | 0 | 0 |
| Propiedades de inversión en construcción o desarrollo | 0 | 0 |
| Total de propiedades de inversión | 0 | 0 |
| Activos intangibles y crédito mercantil [sinopsis] | | |
| Activos intangibles distintos de crédito mercantil [sinopsis] | | |
| Marcas comerciales | 0 | 0 |
| Activos intangibles para exploración y evaluación | 0 | 0 |
| Cabeceras de periódicos o revistas y títulos de publicaciones | 0 | 0 |
| Programas de computador | 0 | 0 |
| Licencias y franquicias | 0 | 0 |
| Derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, servicio y derechos de explotación | 0 | 0 |
| Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos | 0 | 0 |
| Activos intangibles en desarrollo | 0 | 0 |
| Otros activos intangibles | 0 | 0 |
| Total de activos intangibles distintos al crédito mercantil | 0 | 0 |
| Crédito mercantil | 0 | 0 |
| Total activos intangibles y crédito mercantil | 0 | 0 |
| Proveedores y otras cuentas por pagar [sinopsis] | | |
| Proveedores circulantes | 85,000 | 87,000 |
| Créditos bancarios a corto plazo | 0 | 0 |
| Créditos bursátiles a corto plazo | 0 | 0 |
| Cuentas por pagar circulantes a partes relacionadas | 0 | 0 |
| Otras cuentas por pagar a corto plazo | 0 | 0 |
| Total de proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo | 85,000 | 87,000 |
| Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo [sinopsis] | | |
| Proveedores no circulantes | 0 | 0 |
| Créditos bancarios a largo plazo | 0 | 0 |
| Créditos bursátiles a largo plazo | 0 | 0 |
| Cuentas por pagar no circulantes con partes relacionadas | 0 | 0 |
| Depósitos en garantía | 0 | 0 |
| Fondo de obra retenido | 0 | 0 |
| Otras cuentas por pagar a largo plazo | 0 | 0 |
| Total de proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo | 0 | 0 |
| Otros resultados integrales acumulados [sinopsis] | | |
| Resultado por conversión de moneda | 0 | 0 |
| Otros resultados integrales | 0 | 0 |

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2024-09-30 | Cierre Ejercicio Anterior 2023-12-31 |
|---|--|--|
| Total otros resultados integrales acumulados | 0 | 0 |
| Activos (pasivos) netos [sinopsis] | | |
| Activos | 431,355,000 | 412,292,000 |
| Pasivos | 4,899,000 | 1,417,000 |
| Activos (pasivos) netos | 426,456,000 | 410,875,000 |
| Activos (pasivos) circulantes netos [sinopsis] | | |
| Activos circulantes | 5,490,000 | 2,595,000 |
| Pasivos circulantes | 4,899,000 | 1,417,000 |
| Activos (pasivos) circulantes netos | 591,000 | 1,178,000 |

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos

| Concepto | Acumulado Año Actual 2024-01-01 - 2024-09-30 | Acumulado Año Anterior 2023-01-01 - 2023-09-30 | Trimestre Año Actual 2024-07-01 - 2024-09-30 | Trimestre Año Anterior 2023-07-01 - 2023-09-30 |
|--|---|---|---|---|
| Análisis de ingresos y gastos [sinopsis] | | | | |
| Ingresos [sinopsis] | | | | |
| Ingresos por dividendos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por intereses | 57,000 | 51,000 | 19,000 | 12,000 |
| Ingreso por fluctuación cambiaria de inversiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por cambio en el valor razonable de las acciones / de los certificados / de la propiedad de inversión | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ganancia por valuación de instrumentos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por revaluación de inversiones en empresa promovida | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por arrendamiento de inmuebles | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por servicios relacionados al arrendamiento de inmuebles | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por venta de propiedades | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros ingresos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total de ingresos | 57,000 | 51,000 | 19,000 | 12,000 |
| Gastos de administración y mantenimiento [sinopsis] | | | | |
| Comisión por servicios de representación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Comisión por administración | 146,000 | 152,000 | 47,000 | 52,000 |
| Honorarios | 282,000 | 239,000 | 98,000 | 87,000 |
| Impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Seguros y garantías | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cuotas y derechos | 51,000 | 45,000 | 17,000 | 16,000 |
| Publicidad | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Depreciación y amortización | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Gastos de mantenimiento | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Intereses a cargo | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros gastos de administración y mantenimiento | 2,000 | 37,000 | 1,000 | 36,000 |
| Total de gastos de administración y mantenimiento | 481,000 | 473,000 | 163,000 | 191,000 |
| Ingresos financieros [sinopsis] | | | | |
| Intereses ganados | 444,000 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad por fluctuación cambiaria | 26,000 | 8,000 | 8,000 | 3,000 |
| Utilidad por cambios en valor razonable de instrumentos financieros | 5,195,000 | 19,387,000 | 1,629,000 | 15,806,000 |
| Utilidad por valuación de inversiones conservadas al vencimiento | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros ingresos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total de ingresos financieros | 5,665,000 | 19,395,000 | 1,637,000 | 15,809,000 |
| Gastos financieros [sinopsis] | | | | |

| Concepto | Acumulado Año Actual 2024-01-01 - 2024-09-30 | Acumulado Año Anterior 2023-01-01 - 2023-09-30 | Trimestre Año Actual 2024-07-01 - 2024-09-30 | Trimestre Año Anterior 2023-07-01 - 2023-09-30 |
|--|---|---|---|---|
| Intereses devengados a cargo | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Pérdida por fluctuación cambiaria | 58,000 | 17,000 | 23,000 | 5,000 |
| Pérdida por cambios en valor razonable de instrumentos financieros | 1,083,000 | 1,080,000 | 0 | 0 |
| Pérdida por valuación de inversiones conservadas al vencimiento | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros gastos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total de gastos financieros | 1,141,000 | 1,097,000 | 23,000 | 5,000 |
| Impuestos a la utilidad [sinopsis] | | | | |
| Impuesto causado | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Impuesto diferido | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total de Impuestos a la utilidad | 0 | 0 | 0 | 0 |

[800500] Notas - Lista de notas

Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa [bloque de texto]

Nuevos pronunciamientos contables

El Fideicomiso aplicó por primera vez algunas normas e interpretaciones que entran en vigencia para los períodos que inicien a partir del 1 de enero de 2023 (salvo que se indique lo contrario). El Fideicomiso no ha adoptado de manera anticipada ninguna otra norma, interpretación o modificación que se haya publicado pero que no está todavía vigente.

Definición de estimaciones contables - Modificaciones a la NIC 8

Las modificaciones aclaran la distinción entre cambios en estimaciones contables y cambios en políticas contables y corrección de errores. Además, aclaran cómo las entidades utilizan las técnicas de medición e inputs para desarrollar estimaciones contables.

Estas modificaciones no tuvieron ningún impacto en los estados financieros del Fideicomiso

Revelación de políticas contables - Modificaciones a la NIC 1 y a la Declaración de Prácticas de la NIIF 2

Las modificaciones a la NIC 1 y a la Declaración de Prácticas de la NIIF 2 Realización de juicios sobre materialidad proporcionan orientación y ejemplos para ayudar a las entidades a aplicar juicios de materialidad a la información sobre políticas contables. Las modificaciones tienen por objeto ayudar a las entidades a proporcionar información sobre políticas contables que sea más útil, sustituyendo el requisito de que las entidades revelen sus políticas contables “significativas” por el requisito de revelar sus políticas contables “materiales” y añadiendo orientaciones sobre cómo las entidades aplican el concepto de “materialidad” al tomar decisiones sobre la revelación de políticas contables.

Las modificaciones tuvieron un impacto en las revelaciones de políticas contables del Fideicomiso, pero no en la medición, reconocimiento o la presentación de alguna partida de los estados financieros del Fideicomiso

Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una transacción única – Modificaciones a la NIC 12.

Las modificaciones a la NIC 12 Impuesto a las Utilidades reducen el alcance de la excepción de reconocimiento inicial prevista en la norma, de modo que ya no aplica a las transacciones que den lugar a los mismos montos de impuesto por pagar y deducir por diferencias temporales gravables y deducibles iguales.

Estas modificaciones no tuvieron ningún impacto en los estados financieros del Fideicomiso.

Reforma Fiscal Internacional – Reglas del Modelo del Segundo Pilar - Modificaciones a la NIC 12.

Las modificaciones a la NIC 12 fueron presentadas en respuesta a las reglas del Segundo Pilar del Marco inclusivo sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) e incluyen:

- Una excepción temporal obligatoria sobre la contabilización y revelación de los impuestos diferidos derivada de la implementación jurisdiccional de las reglas del modelo del Segundo Pilar; y
- Requerimientos de información a revelar para las entidades afectadas con el fin de ayudar a que los usuarios de los estados financieros tengan un mejor entendimiento de la exposición de una entidad al impuesto a las ganancias del Segundo Pilar derivado de dicha legislación, específicamente antes de su fecha de entrada en vigencia.

La excepción temporal obligatoria (cuyo uso debe revelarse) aplica de forma inmediata. Los requisitos de revelación restantes serán aplicables para los periodos de reporte anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, pero no para los periodos intermedios que terminen antes del 31 de diciembre de 2023.

Las modificaciones no tuvieron ningún impacto en los estados financieros del Fideicomiso, ya que éste no se encuentra dentro del alcance de las reglas del modelo del segundo pilar al obtener ingresos inferiores a los 750 millones de euros al año.

Normas emitidas que todavía no entran en vigencia

A continuación, se describen las normas e interpretaciones nuevas y modificadas que ya fueron emitidas, pero que aún no entran en vigencia a la fecha de publicación de los estados financieros del Fideicomiso. El Fideicomiso tiene la intención de adoptar estas normas e interpretaciones nuevas y modificadas, si corresponde, cuando éstas entren en vigencia.

Modificaciones a la NIC 1: Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes

En enero de 2020 y octubre de 2022, el IASB emitió las modificaciones del párrafo 69 al 76 de la NIC 1 para especificar los requisitos para clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes. Las modificaciones aclaran los siguientes puntos:

- El significado del derecho a diferir la liquidación de un pasivo.
- Que el derecho a diferir la liquidación del pasivo debe existir al cierre del período.
- Que la clasificación no se ve afectada por la probabilidad de que la entidad ejerza su derecho a diferir la liquidación del pasivo.
- Que únicamente si algún derivado implícito en un pasivo convertible representa en sí un instrumento de patrimonio, los términos del pasivo no afectarían su clasificación.

Además, se introdujo un requisito de revelación cuando un pasivo derivado de un contrato de préstamo se clasifica como no corriente y el derecho de la entidad a diferir la liquidación está sujeto al cumplimiento de compromisos futuros dentro de un periodo incluido en un plazo de doce meses.

Las modificaciones entrarán en vigencia para los periodos que inicien a partir del 1 de enero de 2024 y deben aplicarse de forma retroactiva. El Fideicomiso se encuentra evaluando el impacto que tendrán estas modificaciones

Acuerdos de Financiamiento de Proveedores - Modificaciones a la NIC 7 y la NIIF 7

En mayo de 2023, el IASB emitió modificaciones a la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo y la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Revelaciones para aclarar las características de los acuerdos de financiamiento de proveedores y requerir que se revele información adicional sobre dichos acuerdos. El objetivo de los requisitos de revelación que imponen las modificaciones es el de ayudar a los usuarios de los estados financieros a tener un mejor entendimiento de los efectos de los acuerdos de financiamiento de proveedores sobre los pasivos, flujos de efectivo y exposición al riesgo de liquidez de una entidad.

Las modificaciones entrarán en vigencia para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024. Se permite la aplicación anticipada siempre y cuando se revele este hecho.

No se espera que las modificaciones tengan un impacto material en los estados financieros del Fideicomiso.

Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables [bloque de texto]

Juicios contables críticos y principales factores de incertidumbre en las estimaciones

La preparación de estados financieros de conformidad con IFRS requiere que la administración del Fideicomiso CIB/3036 realice juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores de los activos y pasivos que no están disponibles de manera evidente por otras fuentes. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran relevantes.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan de manera continua. Cambios a las estimaciones contables se reconocen en el periodo del cambio y periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos futuros.

a) Juicios contables críticos

A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones, hechos por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso CIB/3036 y que tienen un efecto significativo en los montos reconocidos en los estados financieros.

Deuda o patrimonio – clasificación

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

Entidad de inversión

El Fideicomiso CIB/3036 cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10 Estados Financieros Consolidados, debido a que de acuerdo con lo que establece el contrato del Fideicomiso CIB/3036 y

su plan de negocios tiene las siguientes características: i) el objetivo principal es obtener recursos a través de la emisión de los Certificados Bursátiles, los cuales se adquieren de diferentes inversionistas, ii) se ha definido que los fondos que se obtengan del inciso i) se invertirán, principalmente, en proyectos (Sociedades Promovidas) en los sectores de energía e infraestructura, los cuales se administrarán únicamente para retornos de capital, en un periodo definido y iii) como se indica en la nota 3 las inversiones en fondo de inversión se valuarán FVTPL.

b) Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones

A continuación, se presentan las fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas a la fecha del estado de posición financiera, y que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el próximo año.

Valor razonable

Como parte del proceso de due diligence antes de realizar la inversión se determinó el valor neto de los activos para garantizar que el valor del portafolio fuera razonable y apropiado.

El Administrador del Fideicomiso CIB/3036 considera las técnicas de valuación y utiliza como insumo para medir el valor razonable del portafolio del vehículo de inversión el Valor Neto de los Activos (NAV, por sus siglas en inglés). Al determinar el valor razonable, el NAV del fondo se ajusta, según sea necesario, para reflejar las restricciones sobre los reembolsos, compromisos futuros y otros factores específicos.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Al 30 de septiembre del 2024 y al 31 de diciembre de 2023, las inversiones en activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se integran como sigue:

| Al 30 de septiembre de 2024 | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|-------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Inversión | Tipo de Inversión | Serie | Sector | Contribuciones a Vehículos | Distribuciones de Vehículos | Total de Inversión | Cambio en Valor Razonable | Valor Razonable |
| Fondo Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. | Intereses en Inversión privada | A | Mercado Secundario | 251,553,600 | -92,213,348 | 159,340,252 | 124,730,970 | 284,071,222 |
| Fondo Lexington Capital Partners II (Ontario), L.P. | Intereses en Inversión privada | B | Mercado Secundario | 79,935,754 | -4,126,893 | 75,808,861 | 18,720,006 | 94,528,867 |
| Fondo Lexington Capital Partners II (Ontario), L.P. | Intereses en Inversión privada | C | Mercado Secundario | 39,967,877 | -2,063,446 | 37,904,431 | 9,360,009 | 47,264,440 |
| Total | | | | USD\$371,457,231 | USD\$(98,403,687) | USD\$273,053,544 | USD\$152,810,985 | USD\$425,864,529 |

| Al 31 de diciembre de 2023 | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|-------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Inversión | Tipo de Inversión | Serie | Sector | Contribuciones a Vehículos | Distribuciones de Vehículos | Total de Inversión | Cambio en Valor Razonable | Valor razonable |
| Fondo Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. | Intereses en Inversión privada | A | Mercado Secundario | 245,690,946 | -74,692,312 | 170,998,634 | 124,054,490 | 295,053,124 |
| Fondo Lexington Capital Partners II (Ontario), L.P. | Intereses en Inversión privada | B | Mercado Secundario | 60,000,000 | - | 60,000,000 | 16,429,550 | 76,429,550 |
| Fondo Lexington Capital Partners II (Ontario), L.P. | Intereses en Inversión privada | C | Mercado Secundario | 30,000,000 | - | 30,000,000 | 8,214,781 | 38,214,781 |
| Total | | | | USD\$335,690,946 | USD\$(74,692,312) | USD\$260,998,634 | USD\$148,698,821 | USD\$409,697,455 |

Información a revelar sobre gastos acumulados (o devengados) y otros pasivos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre correcciones de valor por pérdidas crediticias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre asociadas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre remuneración de los auditores [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre la autorización de los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión el 20 de enero de 2025 por Marisol Barrios Retureta y María Leonor Cruz Quintana, en su carácter de Delegados Fiduciarios del Fideicomiso CIB/3036, constituido en CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Información a revelar sobre activos disponibles para la venta [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre criterios de consolidación [bloque de texto]

El Fideicomiso CIB/3036 cumple con la definición de una "Entidad de Inversión" conforme la IFRS 10 Estados Financieros Consolidados, debido a que de acuerdo con lo que establece el contrato del Fideicomiso CIB/3036 y su plan de negocios tiene las siguientes características: i) el objetivo principal es obtener recursos a través de la emisión de los Certificados Bursátiles, los cuales se adquieren de diferentes inversionistas, ii) se ha definido que los fondos que se obtengan del inciso i) se invertirán, principalmente, en proyectos (Sociedades Promovidas) en los sectores de energía e infraestructura, los cuales se administrarán únicamente para retornos de capital, en un periodo definido y iii) como se indica en la nota 3 (c) las inversiones en fondo de inversión se valorarán FVTPL.

Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros [bloque de texto]

Moneda funcional y de reporte

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar estadounidense, ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

a. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros del Fideicomiso CIB/3036 fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

b. Bases de preparación

El estado de situación financiera se presenta en orden de liquidez.

Los estados financieros del Fideicomiso CIB/3036 fueron preparados sobre la base de costo histórico, excepto por los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados que se valúan a su valor razonable al cierre de cada periodo, como se explica en las políticas contables más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo, o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso CIB/3036 tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1: Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos que la entidad puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2: Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente; y

- Nivel 3: Considera datos de entrada no observables.

c. Activos financieros a valor razonable con cambio en resultados

El Fideicomiso CIB/3036 cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de, sustancialmente, todas sus inversiones con base al valor razonable.

Consecuentemente, las inversiones en los fondos Lexington, se valúan a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL, por sus siglas en inglés), en método contable, por la aplicación del método de participación.

d. Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso CIB/3036 se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

e. Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

i. Clasificación –

El Fideicomiso CIB/3036 clasifica los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios como pasivos financieros a valor razonable con cambios reconocidos en el estado de resultados (FVTPL, por sus siglas en inglés).

Las IAS 28 (Revisada en 2015) – Inversión en asociadas y negocios conjuntos, permite que “una organización con capital de riesgo, o de un fondo mutuo, fondo fiduciario u otras entidades similares incluyendo fondos de seguro ligados a inversiones” reconozcan las inversiones en asociadas o negocios conjuntos a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL), por sus siglas en inglés, en vez de contabilizar aplicando el método de participación. Consecuentemente, la inversión en Entidades de Inversión se reconoce a su FVTPL.

Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

El Fideicomiso CIB/3036 tiene dos clases de instrumentos financieros: los Certificados Bursátiles y las Aportaciones del Fideicomitente y, a la vez, fideicomisario en segundo lugar.

El Fideicomiso CIB/3036 emitió, como parte de la emisión inicial, Certificados Bursátiles en la Fecha Inicial de la emisión por un monto equivalente al Monto Inicial de la emisión.

El Fideicomiso CIB/3036 emitirá Certificados Bursátiles adicionales en las fechas en que se lleven a cabo emisiones subsecuentes conforme al mecanismo de llamadas de Capital.

ii. Reconocimiento –

Los activos y pasivos financieros que se miden a FVTPL se reconocen cuando el Fideicomiso CIB/3036 se convierte en una parte contractual de las provisiones del instrumento. El reconocimiento se lleva a cabo en la fecha de negociación

cuando la compra o venta de una inversión está bajo un contrato cuyos términos requieren la entrega de la inversión dentro del marco establecido por el mercado en cuestión.

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reconocen como una disminución al patrimonio. Los ingresos que no se distribuyan se incluyen en los Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios.

iii. Medición -

En el reconocimiento inicial, los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros a FVTPL se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

iv. Bajas -

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivos de las inversiones expiran o el Fideicomiso CIB/3036 transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

v. Compensación –

El Fideicomiso CIB/3036 sólo compensa los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, si el Fideicomiso CIB/3036 tiene un derecho realizable para compensar las cantidades reconocidas y tiene la intención de liquidar sobre una base neta, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

f. Distribuciones por pagar

Las distribuciones por pagar a los tenedores de los certificados bursátiles se reconocen cuando se tiene la obligación de pago de conformidad a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, atribuibles a capital o rendimientos, a sus respectivas políticas y de inversión cuyo monto será instruido y determinado por el Administrador.

g. Efectivo y equivalentes de efectivo

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo. Los equivalentes de efectivo están presentados principalmente por inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo.

h. Impuestos a la utilidad

El Fideicomiso CIB/3036 no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la LISR, en términos de la fracción II inciso e) de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso CIB/3036 calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

i. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso CIB/3036 tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Cuando se espera la recuperación de algunos o de todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión por parte de un tercero, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo, si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser valuado confiablemente.

j. Contingencias

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

k. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan.

l. Gastos

Todos los gastos se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan. Los gastos relacionados al establecimiento del Fideicomiso CIB/3036 se reconocen cuando se incurren.

m. Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

Las ganancias y pérdidas cambiarias relativas a los activos y pasivos a valor razonable con cambios en resultados financieros se presentan en el estado de resultados en el rubro Cambios en el valor de activos financieros.

Información a revelar sobre préstamos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre saldos bancarios y de efectivo en bancos centrales [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

Al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, este rubro se integra como sigue:

| | Al 30 de septiembre de 2024 | Al 31 de diciembre de 2023 |
|--|-----------------------------|----------------------------|
| Bancos | USD\$11,889 | USD\$12,732 |
| Serie A | 3,863 | 3,780 |
| Serie B | 4,033 | 4,476 |
| Serie C | 3,993 | 4,476 |
| Inversiones en Valores | USD\$5,370,368 | USD\$2,469,844 |
| Serie A | 2,604,409 | 2,096,168 |
| Serie B | 1,792,906 | 186,895 |
| Serie C | 973,053 | 186,781 |
| Total, efectivo y equivalente de efectivo | USD\$5,382,257 | USD\$2,482,576 |

Los equivalentes de efectivo corresponden a inversiones diarias invertidas en reportos de los excedentes de efectivo con un plazo de vencimiento de 1 hasta 3 días, con una gran liquidez y fácilmente convertibles en efectivo, es importante mencionar que la tasa de interés de dichas inversiones fluctúa diariamente.

Información a revelar sobre el estado de flujos de efectivo [bloque de texto]

El Fideicomiso CIB/3036 presenta sus estados de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación.

Información a revelar sobre cambios en las políticas contables [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre cambios en políticas contables, estimaciones contables y errores
[bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre garantías colaterales [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre reclamaciones y beneficios pagados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre compromisos [bloque de texto]

Compromiso Lexington. Lexington Partners, directamente o a través de sus Afiliadas, deberá comprometerse a invertir en cualesquier Fondos Lexington en los que invierta el Fideicomiso (ya sea a través de aportaciones o aportaciones atribuidas, e incluyendo cualesquier compromisos en otros fondos o vehículos de inversión de Lexington que invierta conjuntamente con dicho Fondo Lexington) las cantidades señaladas en los documentos del Fondo Lexington correspondiente y en los términos dispuestos en los mismos (el "Compromiso Lexington"); en el entendido, que el Fideicomiso buscará que dicho Compromiso Lexington sea una cantidad al menos igual al 2% de las cantidades invertidas por el Fideicomiso en dicho Fondo Lexington, o cualquier otra cantidad menor que corresponda al compromiso del Administrador del Fideicomiso de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Disposiciones a la fecha de este Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra cantidad menor de conformidad con cualquier modificación a dichas regulaciones. Para evitar cualquier duda y sin perjuicio a lo anterior, Lexington Partners y sus Afiliadas no tendrán la obligación de comprometerse a invertir en Inversiones Requeridas en México.

Terminación del Compromiso Lexington. En caso de que el Administrador sea removido en términos del Contrato de Fideicomiso, la obligación de cumplir con el Compromiso Lexington en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso concluirá automáticamente.

Con fecha 24 de diciembre de 2018, la Serie A del Fideicomiso CIB/3036 llevó a cabo un compromiso vinculante a Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. por hasta USD\$160,000,000, posteriormente con fecha del 16 de diciembre de 2019 el Fideicomiso CIB/3036 llevó a cabo un compromiso adicional al Fondo por hasta USD\$123,784,000, para un gran total comprometido a dicho Fondo de USD\$283,784,000.

Al 30 de septiembre de 2024, la Serie A del Fideicomiso CIB/3036 ha realizado contribuciones a Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. por un monto acumulado de USD\$251,553,600 y recibió distribuciones por un monto de USD\$92,213,348, quedando una inversión neta de USD\$159,340,252, para ser utilizados en la adquisición de portafolios de inversiones y capital de trabajo.

El 31 de marzo de 2022, el Fiduciario llevó a cabo un compromiso vinculante a Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. de hasta USD\$200,000,000 correspondiente a la Serie B, y el 8 de abril de 2022, el Fiduciario llevó a cabo un compromiso vinculante a Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. de hasta USD\$100,000,000 correspondiente a la Serie C.

Al 30 de septiembre de 2024, la Serie B del Fideicomiso CIB/3036 ha realizado contribuciones a Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. por un monto de USD\$79,935,754 y recibió distribuciones por un monto de USD\$4,126,893, quedando una inversión neta de USD\$75,808,861, para ser utilizados en la adquisición de portafolios de inversiones y capital de trabajo.

Al 30 de septiembre de 2024, la Serie C del Fideicomiso CIB/3036 ha realizado contribuciones a Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. por un monto de USD\$39,967,877 y recibió distribuciones por un monto de USD\$2,063,446, quedando una inversión neta de USD\$37,904,431, para ser utilizados en la adquisición de portafolios de inversiones y capital de trabajo.

Información a revelar sobre compromisos y pasivos contingentes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos contingentes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre costos de ventas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre riesgo de crédito [bloque de texto]

Administración del riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso CIB/3036. El Fideicomiso CIB/3036 ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

El riesgo de crédito surge de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo. La exposición máxima al riesgo de crédito es de USD\$5,382,257 y USD\$2,482,576 al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 respectivamente.

El riesgo de crédito del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo es bajo, ya que la política del Fideicomiso CIB/3036 es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo previsto por reconocidas agencias de calificación independientes.

Información a revelar sobre instrumentos de deuda [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre costos de adquisición diferidos que surgen de contratos de seguro
[bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre impuestos diferidos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre depósitos de bancos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre depósitos de clientes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos por depreciación y amortización [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre distribuciones [bloque de texto]

Proceso de Distribución.

De conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador, el Fiduciario deberá usar los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso correspondientes, respecto de una Serie en particular, para (i) reconstituir la porción de la Reserva del Fideicomiso y la Reserva para Gastos de Asesoría aplicable a dicha Serie, (ii) transferir a la Cuenta de Reciclaje correspondiente los montos necesarios para cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con la Inversión o Fondo Lexington correspondiente, y/ (iii) transferir dichos fondos a la Cuenta de Distribuciones correspondiente para realizar Distribuciones a los Tenedores en términos del párrafo siguiente.

Los montos depositados por los Fondos Lexington en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidos entre los Tenedores de las Serie correspondiente a través de Indeval de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que en la medida que existan montos debidos y pagaderos por concepto de principal, intereses o cualquier otro concepto conforme a una Línea de Suscripción, el Fiduciario deberá aplicar dichos montos, en primer lugar, al pago de dichos conceptos al acreedor correspondiente. Al menos 7 Días Hábiles previos a cada Distribución, el Administrador deberá determinar el monto a distribuirse a los Tenedores de la Serie correspondiente.

Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito el Monto Distribuible a ser distribuido por el Fideicomiso, al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario deberá informar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso a

la BMV, a través de Emisnet y la CNBV a través del STIV-2 o por los medios que estas determinen, así como notificar a Indeval, por escrito (o por los medios que este determine), en cada caso al menos 6 Días Hábiles previos a la respectiva fecha de Distribución.

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo durante el periodo reportado ver apartado: "Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas."

Para mayor información de las Distribuciones llevadas a cabo posterior al periodo reportado ver apartado: "Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa."

Información a revelar sobre ganancias por acción [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre el efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa [bloque de texto]

1. Eventos Relevantes

Posterior al periodo reportado y hasta el 31 de diciembre de 2024, el Fideicomiso CIB/3036 realizó la publicación de los siguientes eventos relevantes:

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN A CIERTO FONDO - CIB/3036 LEXPI 22-2D

- Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3036 de fecha 27 de noviembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"); y conforme al cual se realizó la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con la clave de pizarra "LEXPI 22-2D" (los "Certificados"), informa al público inversionista que; de conformidad con lo dispuesto en: la Cláusula VI, Sección 6.1, inciso (a) y Sección 6.3 del Contrato de Fideicomiso, el 03 de octubre de 2024 se llevó a cabo la suscripción del compromiso vinculante a cierto Fondo Lexington por hasta USD\$12,000,000.00

| | |
|-------------------------------|-------------|
| <i>Clave de pizarra</i> | LEXPI 22-2D |
| <i>Monto comprometido USD</i> | 12,000,000 |

ASUNTO: AVISO CON FINES INFORMATIVOS- CIB/3036 LEXPI 18D

- Con fecha 25 de octubre de 2024 se llevó a cabo la novena emisión adicional de la serie A, para mayor información remitirse a "Emisiones subsecuentes" de este apartado.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN A CIERTO FONDO - CIB/3036 LEXPI 18D

- Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3036 de fecha 27 de noviembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"); y conforme al cual se realizó la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con la clave de pizarra "LEXPI 18D" (los "Certificados"), informa al público inversionista que; de conformidad con lo dispuesto en: (i) la Sección 2.4, inciso (g) y, la Sección 6.1, incisos (a) y (b), del Contrato de Fideicomiso, (ii) cierta inversión comprometida por el Fideicomiso al fondo Lexington Capital Partners (Ontario), L.P. por un monto de hasta USD\$283,784,000.00, y (iii) la instrucción de llamada de capital de fecha 7 de octubre de 2024, enviada a los limited partners por parte de Lexington Partners como administrador de dicho fondo, el día de hoy ha llevado a cabo la liquidación a dicho fondo por la cantidad de USD\$2,127,153.00, para ser utilizados en la adquisición de cierto portafolio de inversiones y capital de trabajo.

ASUNTO: AVISO CON FINES INFORMATIVOS- CIB/3036 LEXPI 22-2D

- Con fecha 04 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la sexta Colocación Subsecuente de la Serie C, para mayor información remitirse a "Emisiones subsecuentes" de este apartado.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN A CIERTO FONDO - CIB/3036 LEXPI 22-2D

- Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2024. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3036 de fecha 27 de noviembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"); y conforme al cual se realizó la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión bajo el mecanismo de derechos de suscripción identificados con la clave de pizarra "LEXPI 22-2D" (los "Certificados"), informa al público inversionista que; de conformidad con lo dispuesto en: (i) la Sección 2.4, inciso (g) y, la Sección 6.1, incisos (a) y (b), del Contrato de Fideicomiso, (ii) cierta inversión comprometida por la Serie C del Fideicomiso al fondo Lexington Mexico Investments – P, A. en P por un monto de hasta USD\$12,000,000.00, y (iii) la instrucción de llamada de capital de fecha 22 de noviembre de 2024, enviada a los limited partners por parte de CIP Mexico Partners como administrador de dicho fondo, el día de hoy ha llevado a cabo la liquidación a dicho fondo por la cantidad de USD\$10,197,000.00, para ser utilizados en la adquisición de cierto portafolio de inversiones y capital de trabajo.

ASUNTO: AVISO CON FINES INFORMATIVOS- CIB/3036 LEXPI 22D

- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la quinta Colocación Subsecuente de la Serie B, para mayor información remitirse a "Emisiones subsecuentes" de este apartado.

ASUNTO: AVISO CON FINES INFORMATIVOS- CIB/3036 LEXPI 22-2D

- Con fecha 04 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la séptima Colocación Subsecuente de la Serie C, para mayor información remitirse a "Emisiones subsecuentes" de este apartado.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN A CIERTO FONDO - CIB/3036 LEXPI 22-2D

- Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3036 de fecha 27 de noviembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"); y conforme al cual se realizó la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión bajo el mecanismo de derechos de suscripción identificados con la clave de pizarra "LEXPI 22-2D" (los "Certificados"), informa al público inversionista que; de conformidad con lo dispuesto en: (i) la Sección 2.4, inciso (g) y, la Sección 6.1, incisos (a) y (b), del Contrato de Fideicomiso, (ii) cierta inversión comprometida por la Serie C del Fideicomiso al fondo Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. por un monto de hasta USD\$100,000,000.00, y (iii) la instrucción de llamada de capital de fecha 9 de diciembre de 2024, enviada a los limited partners por parte de Lexington Partners como administrador de dicho fondo, el día de hoy ha llevado a cabo la liquidación a dicho fondo por la cantidad de USD\$6,706,176.00, para ser utilizados en la adquisición de cierto portafolio de inversiones y capital de trabajo.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN A CIERTO FONDO - CIB/3036 LEXPI 22D

- Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3036 de fecha 27 de noviembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"); y conforme al cual se realizó la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión bajo el mecanismo de derechos de suscripción identificados con la clave de pizarra "LEXPI 22D" (los "Certificados"), informa al público inversionista que; de conformidad con lo dispuesto en: (i) la Sección 2.4, inciso (g) y, la Sección 6.1, incisos (a) y (b), del Contrato de Fideicomiso, (ii) cierta inversión comprometida por la Serie B del Fideicomiso al fondo Lexington Capital Partners (Ontario) II, L.P. por un monto de hasta USD\$200,000,000.00, y (iii) la instrucción de llamada de capital de fecha 9 de diciembre de 2024, enviada a los limited partners por parte de Lexington Partners como administrador de dicho fondo, el día de hoy ha llevado a cabo la liquidación a dicho fondo por la cantidad de USD\$13,412,344.00, para ser utilizados en la adquisición de cierto portafolio de inversiones y capital de trabajo.

2. Asambleas de Tenedores

Posterior al periodo reportado y hasta el 31 de diciembre de 2024, no se llevaron a cabo Asambleas de Tenedores.

3. Comités Técnicos

Posterior al periodo reportado y hasta el 31 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la siguiente Sesión del Comité Técnico:

| Fecha del Comité Técnico | Acuerdos |
|--------------------------|---|
| 21/11/2024 | <ol style="list-style-type: none"> Se actualizó el supuesto del cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de Emisión al 21 de noviembre de 2024 Se dio por rendido el informe de desempeño del Administrador Se dio por revisado el reporte trimestral correspondiente al periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2024 Se ratificó la designación de Mancera, S.C. (Ernst & Young México) ("EY") como Auditor Externo Independiente para el ejercicio 2024 Se aprobó llevar a cabo la siguiente sesión del Comité Técnico del Fideicomiso CIB/3270 el 25 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, para la revisión del reporte del tercer trimestre 2024 Se designan Delegados Especiales |

4. Distribuciones

Posterior al periodo reportado y hasta el 31 de diciembre de 2024, el Fideicomiso CIB/3036 realizó las siguientes distribuciones a los Tenedores:

| <i>Serie</i> | A | A |
|--|----------------------|----------------------|
| <i>Fecha de Distribución</i> | 15-oct-24 | 11-dic-2024 |
| <i>Fecha de registro</i> | 11-oct-24 | 10-dic-2024 |
| <i>Fecha Exderecho</i> | 11-oct-24 | 10-dic-2024 |
| <i>Monto de la Distribución</i> | USD\$2,383,417.00 | USD\$5,910,737.00 |
| <i>No. de Certificados Serie A en circulación</i> | 61,494,038 | 72,926,987 |
| <i>Monto de la Distribución por certificado bursátil Serie A a realizarse:</i> | USD\$0.0387585053367 | USD\$0.0810500644980 |
| <i>Concepto de Distribución</i> | Reembolso de Capital | Reembolso de Capital |

| <i>Serie</i> | B | C |
|--|----------------------|----------------------|
| <i>Fecha de Distribución</i> | 04-oct-24 | 04-oct-24 |
| <i>Fecha de registro</i> | 03-oct-24 | 03-oct-24 |
| <i>Fecha Exderecho</i> | 03-oct-24 | 03-oct-24 |
| <i>Monto de la Distribución</i> | USD\$1,620,507.00 | USD\$810,254.00 |
| <i>No. de Certificados en circulación</i> | 792,588 | 399,700 |
| <i>Monto de la Distribución por certificado bursátil a realizarse:</i> | USD\$2.0445767536223 | USD\$2.0271553665248 |
| <i>Concepto de Distribución</i> | Reembolso de Capital | Reembolso de Capital |

5. Emisiones subsecuentes

Con fecha 25 de octubre de 2024 se llevó a cabo la novena emisión adicional de la serie A, con las siguientes características

CARACTERÍSTICAS DE LA NOVENA EMISIÓN ADICIONAL

| Serie: | A |
|---|---|
| Clave de pizarra: | LEXPI 18D |
| Monto de la Novena Emisión Adicional de los Certificados de la Serie A | Hasta USD\$2,233,000.00 Dólares equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$44,512,175.40 Pesos (considerando un tipo de cambio de \$19.9338 Pesos por Dólar), que corresponde al tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en la Fecha Límite de la Novena emisión adicional. |
| Precio de suscripción de los Certificados Serie A en la Novena Emisión Adicional: | USD\$0.1953125 (cero1953125/10000000 de Dólares) cada uno equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$3.8933203125 Pesos, (considerando un tipo de cambio de \$19.9338 Pesos por Dólar), que corresponde al tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en la Fecha Límite de la Novena emisión adicional. |
| Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie A en circulación previo a la Novena Emisión Adicional: | 0.1859198122588 |
| Número de Certificados Bursátiles Serie A que se ofrecen suscribir en la Novena Emisión Adicional: | Hasta 11,432,960 Certificados. |
| Fecha de inicio de la Novena Llamada de Capital: | 15 de octubre de 2024 |
| Fecha Ex-Derecho: | 22 de octubre de 2024 |
| Fecha de Registro: | 22 de octubre de 2024 |
| Fecha Límite de Suscripción: | 23 de octubre de 2024 |
| Fecha de Liquidación: | 25 de octubre de 2024 |
| Fecha de la Novena Emisión Adicional: | 25 de octubre de 2024 |
| Fecha efectiva de canje del Título en el Indeval: | 25 de octubre de 2024 |
| Monto efectivamente suscrito en la Novena emisión Adicional de los Certificados Serie A: | USD\$2,232,997.85 Dólares equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$44,512,132.57 Pesos (considerando un tipo de cambio de \$19.9338 Pesos por Dólar), que corresponde al tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en la Fecha Límite de la Novena emisión adicional. |
| Monto total efectivamente suscrito (considerando el monto de la Emisión Inicial, el monto de la Reapertura, el monto de la Primera Emisión Adicional, el monto de la Segunda Emisión Adicional, el monto de la Tercera Emisión Adicional, el monto de la Cuarta Emisión Adicional, el monto de la Quinta Emisión Adicional, el monto de la Sexta Emisión Adicional, el monto de la | USD\$247,679,533.01 Dólares equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$4,937,194,275.07 Pesos (considerando un tipo de cambio de \$19.9338 por Dólar), que corresponde al tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en la Fecha Límite de la Novena emisión adicional. |

| | |
|--|---|
| Séptima Emisión Adicional, el monto de la Octava Emisión Adicional y el monto de la Novena Emisión Adicional) de Certificados: | |
| Número de Certificados Serie A efectivamente suscritos en la Novena Llamada de Capital: | 11,432,949 Certificados. |
| Número de Certificados en circulación, efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Reapertura, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional, la Cuarta Emisión Adicional, la Quinta Emisión Adicional, la Sexta Emisión Adicional, la Séptima Emisión Adicional, la Octava Emisión Adicional y la Novena Emisión Adicional): | 72,926,987 Certificados. |
| Destino de los recursos de la Novena Llamada de Capital: | Para inversiones a ser realizadas por cierto fondo Lexington, denominado Fondo Lexington Partners (Ontario), L.P., en el cual se tiene el compromiso de inversión por parte del Fideicomiso CIB/3036, comisiones y gastos de administración. |
| Recursos Netos de la Novena Emisión Adicional de los Certificados Serie A: | USD\$2,224,130.80 de Dólares equivalente a, únicamente para efectos informativos, \$44,335,378.53 Pesos (considerando un tipo de cambio de \$19.9338 Pesos por Dólar), que corresponde al tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en la Fecha Límite de la Novena emisión adicional |

Con fecha 04 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la Sexta Colocación Subsecuente de la Serie C, con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICAS DE LA SEXTA COLOCACIÓN SUBSECUENTE | |
|---|-------------|
| Serie: | C |
| Clave de pizarra: | LEXPI 22-2D |
| Número de Certificados de la Serie C que se ofrecen suscribir en la Fecha de Pago de Colocación Subsecuente: | 103,150 |

| | |
|---|---|
| Precio de suscripción por Certificado de la Serie C en la Fecha de Pago de Colocación Subsecuente: | USD\$100.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$2,048.72 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.4872 Pesos por Dólar). |
| Monto de los Certificados que se ofrece suscribir de la Serie C: | USD\$10,315,000.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$211,325,468.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.4872 Pesos por Dólar). |
| Factor de suscripción correspondiente a cada Certificado Serie C en circulación previo al Sexto Derecho de Suscripción: | 0.2580685514136 |
| Fecha de publicación del Aviso de Derechos a Suscribir Certificados de la Serie C: | 26 de noviembre de 2024 |
| Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la emisión de la Serie C: | Destinar los fondos obtenidos a la realización de inversiones en ciertos fondos que sean aprobados por la Asamblea Especial correspondiente, así como el pago de comisiones y gastos en términos del Contrato de Fideicomiso. |
| Fecha Ex - Derecho: | 29 de noviembre de 2024 |
| Fecha de Registro: | 29 de noviembre de 2024 |
| Fecha Límite de Suscripción: | 02 de diciembre de 2024 |
| Fecha de Asignación: | 03 de diciembre de 2024 |
| Fecha de Pago: | 04 de diciembre de 2024 |
| Número de Certificados de la Serie C efectivamente suscritos en la Fecha de Pago de Colocación Subsecuente: | 103,148 |
| Monto de la Colocación Subsecuente de los Certificados de la Serie C efectivamente suscritos: | USD\$10,314,800.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$211,321,370.56 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.4872 Pesos por Dólar). |
| Número de Certificados en circulación (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Colocación Subsecuente de Certificados Serie C): | 502,848 |

| | |
|---|--|
| Monto de los Certificados en circulación (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Colocación Subsecuente de Certificados Serie C): | USD\$50,284,800.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$1,030,194,754.56 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.4872 Pesos por Dólar). |
| Número de Certificados pendientes de suscripción (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Colocación Subsecuente de Certificados Serie C): | 1,497,152 |
| Monto de los Certificados pendientes de suscripción (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Colocación Subsecuente de Certificados Serie C): | USD\$149,715,200.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$3,067,245,245.44 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.4872 Pesos por Dólar). |

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la Quinta Colocación Subsecuente de la Serie B, con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICAS DE LA QUINTA COLOCACIÓN SUBSECUENTE | |
|---|---|
| Serie: | B |
| Clave de pizarra: | LEXPI 22D |
| Número de Certificados de la Serie C que se ofrecen suscribir en la Fecha de Pago de Colocación Subsecuente: | 134,780 |
| Precio de suscripción por Certificado de la Serie B en la Fecha de Pago de Colocación Subsecuente: | USD\$100.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$2,024.85 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |
| Monto de los Certificados que se ofrece suscribir de la Serie B: | USD\$13,478,000.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$272,909,283.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |
| Factor de suscripción correspondiente a cada Certificado Serie B en circulación previo al Quinto Derecho de Suscripción: | 0.1700505180498 |
| Fecha de publicación del Aviso de Derechos a Suscribir Certificados de la Serie B: | 13 de diciembre de 2024 |

| | |
|--|---|
| Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la emisión de la Serie B: | Destinar los fondos obtenidos a la realización de inversiones en ciertos fondos que sean aprobados por la Asamblea Especial correspondiente, así como el pago de comisiones y gastos en términos del Contrato de Fideicomiso. |
| Fecha Ex - Derecho: | 18 de diciembre de 2024 |
| Fecha de Registro: | 19 de diciembre de 2024 |
| Fecha Límite de Suscripción: | 19 de diciembre de 2024 |
| Fecha de Asignación: | 20 de diciembre de 2024 |
| Fecha de Pago: | 23 de diciembre de 2024 |
| Número de Certificados de la Serie B efectivamente suscritos en la Fecha de Pago de Colocación Subsecuente: | 134,777 |
| Monto de la Colocación Subsecuente de los Certificados de la Serie B efectivamente suscritos: | USD\$13,477,700.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$272,903,208.45 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |
| Número de Certificados en circulación (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Colocación Subsecuente de Certificados Serie B): | 927,365 |
| Monto de los Certificados en circulación (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Colocación Subsecuente de Certificados Serie B): | USD\$92,736,500.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$1,877,775,020.25 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |
| Número de Certificados pendientes de suscripción (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Colocación Subsecuente de Certificados Serie B): | 1,072,635 |
| Monto de los Certificados pendientes de suscripción (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Colocación Subsecuente de Certificados Serie B): | USD\$107,263,500.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$2,171,924,979.75 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la Séptima Colocación Subsecuente de la Serie C, con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICAS DE LA SÉPTIMA COLOCACIÓN SUBSECUENTE | |
|--|---|
| Serie: | C |
| Clave de pizarra: | LEXPI 22-2D |
| Número de Certificados de la Serie C que se ofrecen suscribir en la Fecha de Pago de Colocación Subsecuente: | 66,580 |
| Precio de suscripción por Certificado de la Serie C en la Fecha de Pago de Colocación Subsecuente: | USD\$100.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$2,024.85 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |
| Monto de los Certificados que se ofrece suscribir de la Serie C: | USD\$6,658,000.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$134,814,513.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |
| Factor de suscripción correspondiente a cada Certificado Serie C en circulación previo al Séptimo Derecho de Suscripción: | 0.1324058164694 |
| Fecha de publicación del Aviso de Derechos a Suscribir Certificados de la Serie C: | 13 de diciembre de 2024 |
| Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la emisión de la Serie C: | Destinar los fondos obtenidos a la realización de inversiones en ciertos fondos que sean aprobados por la Asamblea Especial correspondiente, así como el pago de comisiones y gastos en términos del Contrato de Fideicomiso. |
| Fecha Ex - Derecho: | 18 de diciembre de 2024 |
| Fecha de Registro: | 18 de diciembre de 2024 |
| Fecha Límite de Suscripción: | 19 de diciembre de 2024 |
| Fecha de Asignación: | 20 de diciembre de 2024 |
| Fecha de Pago: | 23 de diciembre de 2024 |
| Número de Certificados de la Serie C efectivamente suscritos en la Fecha de Pago de Colocación Subsecuente: | 66,578 |

| | |
|--|--|
| Monto de la Colocación Subsecuente de los Certificados de la Serie C efectivamente suscritos: | USD\$6,657,800.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$134,810,463.30 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |
| Número de Certificados en circulación (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Colocación Subsecuente de Certificados Serie C): | 569,426 |
| Monto de los Certificados en circulación (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Colocación Subsecuente de Certificados Serie C): | USD\$56,942,600.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$1,153,002,236.10 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |
| Número de Certificados pendientes de suscripción (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Colocación Subsecuente de Certificados Serie C): | 1,430,574 |
| Monto de los Certificados pendientes de suscripción (considerando la suscripción de la Emisión Inicial, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Colocación Subsecuente de Certificados Serie C): | USD\$143,057,400.00 Dólares (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$2,896,697,763.90 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.2485 Pesos por Dólar). |

Información a revelar sobre gastos [bloque de texto]

Se detalla en la nota "Información a revelar sobre gastos por naturaleza".

Información a revelar sobre gastos por naturaleza [bloque de texto]

Por el periodo terminado el 30 de septiembre de 2024 y de 2023 los gastos de administración y mantenimiento se integran como sigue:

| Concepto | Serie A | Serie B | Serie C | Al 30 de septiembre de 2024 |
|--|--------------|--------------|--------------|-----------------------------|
| Gastos de administración y mantenimiento | | | | |
| Honorarios del administrador | 69,954 | 37,982 | 37,982 | 145,918 |
| Honorarios Auditor Externo y Of. De Cumplimiento | 8,313 | 21,136 | 21,136 | 50,585 |
| Honorarios del Contador | 13,092 | 13,092 | 13,092 | 39,276 |
| Honorarios de valuación certificados | 16,279 | 16,279 | 16,279 | 48,837 |
| Honorarios Fiduciario y Representante Común | 49,949 | 46,596 | 46,609 | 143,154 |
| Cuota de Mantenimiento Bolsa y RNV | 39,979 | 7,084 | 3,583 | 50,646 |
| Gastos Varios | 1,637 | 704 | 704 | 3,045 |
| Total Gastos de Administración | USD\$199,203 | USD\$142,873 | USD\$139,385 | USD\$481,461 |

| Concepto | Serie A | Serie B | Serie C | Al 30 de septiembre de 2023 |
|--|--------------|--------------|--------------|-----------------------------|
| Gastos de administración y mantenimiento | | | | |
| Honorarios del administrador | 72,124 | 40,151 | 40,151 | 152,426 |
| Honorarios Auditor Externo y Of. De Cumplimiento | 8,867 | 20,689 | 20,689 | 50,245 |
| Honorarios del Contador | 12,624 | 12,624 | 12,624 | 37,872 |
| Honorarios de valuación certificados | 16,238 | 16,238 | 16,238 | 48,714 |
| Honorarios Fiduciario y Representante Común | 41,230 | 30,333 | 30,360 | 101,923 |
| Cuota de Mantenimiento Bolsa y RNV | 44,683 | 50 | 50 | 44,783 |
| Gastos Varios | 2,038 | 1,165 | 1,165 | 4,368 |
| Total Gastos de Administración | USD\$197,804 | USD\$121,250 | USD\$121,277 | USD\$440,331 |

(*) El Fiduciario, por medio del Contrato de Administración de fecha 27 de noviembre de 2018 nombró y contrató al Administrador, y el Administrador en este acto acepto el nombramiento hecho por el Fiduciario y conviene en llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

Por el periodo terminado el 30 de septiembre de 2024 y de 2023 los gastos de emisión se integran como sigue:

| Concepto | Serie A | Serie B | Serie C | Al 30 de septiembre de 2024 |
|--------------------------|---------|---------|---------|-----------------------------|
| Gastos de emisión | | | | |
| Pago Derechos CNBV & RNV | 5,054 | 12,246 | 6,166 | 23,466 |

| | | | | |
|---|-------------|-------------|------------|-------------|
| Honorarios Fiduciario y Representante Común | 5,807 | - | - | 5,807 |
| Total Gastos de emisión | USD\$10,861 | USD\$12,246 | USD\$6,166 | USD\$29,273 |

| Concepto | Serie A | Serie B | Serie C | Al 30 de septiembre de 2023 |
|--------------------------|---------|-------------|-------------|-----------------------------|
| Gastos de emisión | | | | |
| Pago Derechos CNBV & RNV | - | 18,480 | 14,888 | 33,368 |
| Total Gastos de emisión | - | USD\$18,480 | USD\$14,888 | USD\$33,368 |

Por el periodo terminado el 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso no ha devengado gastos de inversión.

Por el periodo terminado el 30 de septiembre de 2023 los gastos de inversión se integran como sigue:

| Concepto | Serie A | Serie B | Serie C | Al 30 de septiembre de 2023 |
|---|-------------|-------------|-------------|-----------------------------|
| Gastos de inversión | | | | |
| Honorarios Asesoría Fiscal de inversión | 4,982 | 4,982 | 4,982 | 14,946 |
| Impuestos de inversiones | 6,005 | 6,005 | 6,006 | 18,016 |
| Total Gastos de inversión | USD\$10,987 | USD\$10,987 | USD\$10,988 | USD\$32,962 |

Información a revelar sobre activos para exploración y evaluación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre medición del valor razonable [bloque de texto]

Medición

En el reconocimiento inicial, los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros a FVTPL se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

Información a revelar sobre el valor razonable de instrumentos financieros [bloque de texto]

Valor Razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo, o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso CIB/3036 tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1: Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos que la entidad puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2: Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente; y
- Nivel 3: Considera datos de entrada no observables.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por primas y comisiones [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos financieros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos (gastos) financieros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos financieros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre instrumentos financieros [bloque de texto]

Información a revelar sobre instrumentos financieros y Categorías de los instrumentos financieros

Instrumentos financieros

a) Factores de los riesgos financieros

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso CIB/3036 aprobadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. El cumplimiento de las políticas y límites de exposición es revisado por el Comité Técnico sobre una base continua. Estos riesgos incluyen el de crédito, mercado (tasa de interés) y el de liquidez.

b) Categorías de los instrumentos financieros

| | Al 30 de septiembre de 2024 | Al 31 de diciembre 2023 |
|---|-----------------------------|-------------------------|
| Activos Financieros: | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 5,382,257 | 2,482,576 |
| Pagos anticipados | 108,209 | 112,632 |
| Activos financieros a valor razonable | 425,864,529 | 409,697,455 |
| | <u>USD\$431,354,995</u> | <u>USD\$412,292,663</u> |
| Pasivos Financieros: | | |
| Cuentas por pagar | 84,753 | 87,312 |
| Distribuciones por pagar a los Tenedores | 4,814,178 | 1,330,017 |
| | <u>4,898,931</u> | <u>1,417,329</u> |
| Activos netos atribuibles a los fideicomisarios | <u>USD\$426,456,064</u> | <u>USD\$410,875,334</u> |

El Fideicomiso CIB/3036 administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación.

c) Administración del riesgo de liquidez

Tras la disolución del Fideicomiso CIB/3036, tal como se explica en la nota 1, el Fiduciario tiene que liquidar los asuntos del Fideicomiso CIB/3036, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso CIB/3036.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados Bursátiles está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

d) Administración del riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso CIB/3036. El Fideicomiso CIB/3036 ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

El riesgo de crédito surge de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo. La exposición máxima al riesgo de crédito es de USD\$5,382,257 y USD\$2,482,576 al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre 2023 respectivamente.

El riesgo de crédito del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo es bajo, ya que la política del Fideicomiso CIB/3036 es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo previsto por reconocidas agencias de calificación independientes.

e) Valor razonable de los instrumentos financieros

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

La inversión en fondos de capital privado secundario administrados por Lexington Partners se contabiliza a valor razonable sobre una base recurrente y se clasifican con Nivel 3 en la jerarquía de valor razonable.

La jerarquía de valor razonable de los activos financieros del Fideicomiso (excluyendo efectivo y equivalentes de efectivo) 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, corresponde al Nivel 3.

Durante el transcurso del ejercicio de 2024 y 2023, no hubo transferencia entre niveles.

El valor razonable de las inversiones del Fideicomiso CIB/3036 se encuentra implícitamente expuesto a los riesgos y condiciones de mercado que le afectan directamente a los fondos o empresas subyacentes en las que invierte el Fideicomiso de manera global y local (que no sean los derivados del riesgo crediticio, de la tasa de interés o del tipo de cambio), por ejemplo, modificaciones a la regulación por parte del gobierno de un país, comportamiento de las industrias, región en la que se encuentran las entidades, concentración de operaciones tanto en clientes como proveedores, comportamiento de los mercados financieros, entre otros, los cuales corresponden a factores externos que están fuera del control de la administración del Fideicomiso CIB/3036.

Información a revelar sobre instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

El Fideicomiso CIB/3036 cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10 Estados Financieros Consolidados, debido a que de acuerdo con lo que establece el contrato del Fideicomiso CIB/3036 y su plan de negocios tiene las siguientes características: i) el objetivo principal es obtener recursos a través de la emisión de los Certificados Bursátiles, los cuales se adquieren de diferentes inversionistas, ii) se ha definido que los fondos que se obtengan del inciso i) se invertirán, principalmente, en proyectos (Sociedades Promovidas) en los sectores de energía e infraestructura, los cuales se administrarán únicamente para retornos de capital, en un periodo definido y iii) como se indica en la nota 3 (c) las inversiones en fondo de inversión se valorarán FVTPL.

Información a revelar sobre instrumentos financieros designados como a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Para un mayor detalle de las inversiones en activos financieros a valor razonable con cambios en resultados ver: “[105000] *Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables- Activos Financieros a valor razonable con cambios en resultados* “

Información a revelar sobre instrumentos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gestión del riesgo financiero [bloque de texto]

Instrumentos financieros

a) Factores de los riesgos financieros

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso CIB/3036 aprobadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. El cumplimiento de las políticas y límites de exposición es revisado por el Comité Técnico sobre una base continua. Estos riesgos incluyen el de crédito, mercado (tasa de interés) y el de liquidez.

b) Categorías de los instrumentos financieros

| | Al 30 de septiembre de 2024 | Al 31 de diciembre 2023 |
|---|-----------------------------|-------------------------|
| Activos Financieros: | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 5,382,257 | 2,482,576 |
| Pagos anticipados | 108,209 | 112,632 |
| Activos financieros a valor razonable | 425,864,529 | 409,697,455 |
| | <u>USD\$431,354,995</u> | <u>USD\$412,292,663</u> |
| Pasivos Financieros: | | |
| Cuentas por pagar | 84,753 | 87,312 |
| Distribuciones por pagar a los Tenedores | 4,814,178 | 1,330,017 |
| | <u>4,898,931</u> | <u>1,417,329</u> |
| Activos netos atribuibles a los fideicomisarios | <u>USD\$426,456,064</u> | <u>USD\$410,875,334</u> |

El Fideicomiso CIB/3036 administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación.

c) Administración del riesgo de liquidez

Tras la disolución del Fideicomiso CIB/3036, tal como se explica en la nota 1, el Fiduciario tiene que liquidar los asuntos del Fideicomiso CIB/3036, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso CIB/3036.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados Bursátiles está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

d) Administración del riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso CIB/3036. El Fideicomiso CIB/3036 ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

El riesgo de crédito surge de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo. La exposición máxima al riesgo de crédito es de USD\$5,382,257 y USD\$2,482,576 al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 respectivamente.

El riesgo de crédito del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo es bajo, ya que la política del Fideicomiso CIB/3036 es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo previsto por reconocidas agencias de calificación independientes.

e) Valor razonable de los instrumentos financieros

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

La inversión en fondos de capital privado secundario administrados por Lexington Partners se contabiliza a valor razonable sobre una base recurrente y se clasifican con Nivel 3 en la jerarquía de valor razonable.

La jerarquía de valor razonable de los activos financieros del Fideicomiso (excluyendo efectivo y equivalentes de efectivo) al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre 2023, corresponde al Nivel 3.

Durante el transcurso del ejercicio de 2024 y 2023, no hubo transferencia entre niveles.

El valor razonable de las inversiones del Fideicomiso CIB/3036 se encuentra implícitamente expuesto a los riesgos y condiciones de mercado que le afectan directamente a los fondos o empresas subyacentes en las que invierte el Fideicomiso de manera global y local (que no sean los derivados del riesgo crediticio, de la tasa de interés o del tipo de cambio), por ejemplo, modificaciones a la regulación por parte del gobierno de un país, comportamiento de las industrias, región en la que se encuentran las entidades, concentración de operaciones tanto en clientes como proveedores, comportamiento de los mercados financieros, entre otros, los cuales corresponden a factores externos que están fuera del control de la administración del Fideicomiso CIB/3036.

Información a revelar sobre la adopción por primera vez de las NIIF [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos generales y administrativos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Bases de preparación

a) Declaración sobre cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF – IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board o “IASB” por sus siglas en inglés).

b) Bases de medición

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los Activos financieros, los cuales son registrados a su valor razonable con cambios en resultados.

La preparación de los estados financieros requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros se describen en la Nota 4.

Los rubros de los estados financieros del Fideicomiso se presentan considerando la naturaleza de su actividad y operaciones del mismo. Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a dólares o “USD\$”, se trata de dólares americanos y cuando se hace referencia a “pesos o MXN”, se trata de pesos mexicanos.

Los estados de situación financiera se presentan en orden de liquidez.

El Fideicomiso cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de sustancialmente todas sus inversiones en base al valor razonable. Consecuentemente, las inversiones en fideicomisos de proyectos, en las que el Fideicomiso ejerce control, no se consolidan. Dichas inversiones son valuadas a su valor razonable con los cambios reconocidos en los estados de resultado integral.

El Fideicomiso elaboró sus estados de resultado integral bajo el criterio de clasificación con base en función de partidas la cual tiene como característica fundamental separar los costos y gastos.

c) Moneda funcional

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar, ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la Administración del Fideicomiso en la preparación de sus estados financieros.

d) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en dólares americanos y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al contrato de fideicomiso y sus vencimientos son diarios. Están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable.

e) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones en activos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos activos, los cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en los estados de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en los estados de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar;

- En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos

Todos los instrumentos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- Nivel 1- Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3- Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de instrumentos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los instrumentos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como un gasto en los estados de resultado integral.

Los instrumentos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

f) Pagos anticipados

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que los beneficios económicos futuros asociados fluyan hacia el Fideicomiso.

Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo, en el rubro al que corresponda el bien adquirido, o como un gasto del periodo, dependiendo si se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generará un beneficio económico futuro.

g) Cuentas por pagar

Los acreedores diversos representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros.

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

h) Pasivos Financieros

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los otros pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

Baja de Pasivos Financieros

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluidos los activos que no son en efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

i) Patrimonio

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los tenedores de los certificados bursátiles el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

j) Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el contrato de Fideicomiso.

k) Gastos

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de Fideicomiso y se reconocen en los estados de resultado integral conforme se devenguen.

- Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Institucional de Valores (antes era en la Bolsa Mexicana de Valores) y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del representante común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso.

- Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución, monitoreo y mantenimiento de las inversiones.

- Gastos de emisión

Son todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública restringida de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por la inscripción y listado de los Certificados en el RNV y en la Bolsa; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial; (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial; (vi) las comisiones, honorarios

y gastos pagaderos a los intermediarios Colocadores; (vii) como a cualquier otro agente estructurador; (viii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial; (ix) gastos razonables y documentados relacionados con la promoción de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Inicial; (x) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG; (xi) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares; y (xii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

- Gastos financieros

Son todos los gastos correspondientes a los intereses tanto de inversiones como bancarios en los que el fideicomiso incurra; las comisiones bancarias cobradas dentro de todas las cuentas del fideicomiso indistintamente del tipo de moneda con el que se cobren, se reconocen en los "Gastos de administración y mantenimiento".

I) Obligaciones fiscales

El Fideicomiso no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la LISR, en términos de la fracción II, inciso e) de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso califica como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

m) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

En caso de existir ingresos por distribuciones provenientes de los vehículos de inversión, éstos se reconocen cuando se decreta una distribución y esta se realiza por instrucciones del Administrador.

n) Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera (cualquier moneda distinta al dólar) se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha de los estados de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda diferente al dólar a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

o) Estados de flujos de efectivo

El Fideicomiso presenta sus estados de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación.

p) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, en su caso se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

Información a revelar sobre la hipótesis de negocio en marcha [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre el crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre deterioro de valor de activos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre impuestos a las ganancias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar de contratos de seguro [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos ordinarios por primas de seguro [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos intangibles [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos por intereses [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos por intereses [bloque de texto]

Por el periodo terminado al 30 de septiembre de 2024 y 2023, los ingresos por intereses corresponden a rendimientos bancarios por USD\$57,372 y USD\$51,375, respectivamente.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por intereses [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre inventarios [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos por contratos de inversión [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre propiedades de inversión [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación
[bloque de texto]**

No aplica

**Información a revelar sobre inversiones distintas de las contabilizadas utilizando el método de
la participación [bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre patrimonio [bloque de texto]

Al 30 de septiembre de 2024, el monto total del Patrimonio asciende a USD\$426,456,064 mismos que se integran de la siguiente manera:

Al 30 de septiembre de 2024:

| Serie | Monto Llamado a Tenedores | Prima de Suscripción de Certificados | Monto Distribuido a Tenedores | Gastos Emisión Acumulados | Resultado Acumulados al 31 de diciembre de 2023 | Resultado al 30 de septiembre de 2024 | Patrimonio actual |
|----------------|---------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---|---------------------------------------|--------------------|
| Serie A | 245,446,535 | 616,444 | (80,185,801) | (3,271,248) | 121,202,976 | 503,145 | 284,312,051 |
| Serie B | 79,258,800 | - | (2,996,951) | (145,957) | 16,147,556 | 2,446,176 | 94,709,624 |
| Serie C | 39,970,000 | - | (1,498,476) | (120,707) | 7,933,117 | 1,150,455 | 47,434,389 |
| Total | 364,675,335 | 616,444 | (84,681,228) | (3,537,912) | 145,283,649 | 4,099,776 | 426,456,064 |

Al 31 de diciembre de 2023:

| Serie | Monto Llamado a Tenedores | Prima de Suscripción de Certificados | Monto Distribuido a Tenedores | Gastos Emisión Acumulados | Resultado Acumulados al 31 de diciembre de 2022 | Resultado al 31 de diciembre de 2023 | Patrimonio actual |
|----------------|---------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---|--------------------------------------|--------------------|
| Serie A | 240,759,539 | 616,444 | (63,454,259) | (3,260,387) | 108,932,563 | 12,270,413 | 295,864,313 |
| Serie B | 60,599,100 | - | - | (133,711) | 6,342,390 | 9,805,166 | 76,612,945 |
| Serie C | 30,579,500 | - | - | (114,541) | 3,119,128 | 4,813,989 | 38,398,076 |
| Total | 331,938,139 | 616,444 | (63,454,259) | (3,508,639) | 118,394,081 | 26,889,568 | 410,875,334 |

Al 30 de septiembre de 2024 la participación de los tenedores y de los Fideicomitentes en segundo lugar es como se muestra a continuación:

| | % | 30 de septiembre 2024 |
|--|-------------|--------------------------|
| Tenedores | 100% | USD\$ 426,456,064 |
| Administradora Lexington Partners, S.C. | 0% | - |
| Total | 100% | USD\$ 426,456,064 |

Información a revelar sobre negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar anticipos por arrendamientos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre arrendamientos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre riesgo de liquidez [bloque de texto]

Administración del riesgo de liquidez

Tras la disolución del Fideicomiso CIB/3036, tal como se explica en la nota 1, el Fiduciario tiene que liquidar los asuntos del Fideicomiso CIB/3036, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso CIB/3036.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados Bursátiles está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a bancos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a clientes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre riesgo de mercado [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre el valor de los activos netos atribuibles a los tenedores de las unidades de inversión [bloque de texto]

Los Activos Netos Atribuibles a los Fideicomisarios (Tenedores de los Certificados Bursátiles) estarán constituidos como se expresa a continuación:

i. la Aportación Inicial

ii. el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;

iii. los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;

iv. todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos);

v. cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;

vi. las Inversiones Temporales, y cualquier cantidad que derive de las mismas;

vii. los Compromisos Restantes de los Tenedores;

viii. en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;

ix. todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y

x. todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles que integren el activo neto del Fideicomiso CIB/3036.

Información a revelar sobre participaciones no controladoras [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos no circulantes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre activos no circulantes o grupo de activos para su disposición
clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]**

No aplica

**Información a revelar sobre objetivos, políticas y procesos para la gestión del patrimonio
[bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre otros activos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros activos circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros pasivos circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros pasivos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros activos no circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros pasivos no circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros gastos de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros ingresos (gastos) de operación [bloque de texto]

Por el periodo terminado al 30 de septiembre de 2024, los ingresos por intereses provenientes de fondos de inversión se integran por USD\$296,105 de la Serie B y USD\$148,053 de la Serie C, dando un total de USD\$444,158.

Información a revelar sobre otros resultados de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre anticipos y otros activos [bloque de texto]

Los pagos anticipados se reconocen como un activo a partir de la fecha en la que se hace el pago y se realiza el registro en resultados conforme se devengan.

Información a revelar sobre utilidades (pérdidas) por actividades de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre provisiones [bloque de texto]

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso CIB/3036 tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Cuando se espera la recuperación de algunos o de todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión por parte de un tercero, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo, si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser valuado confiablemente.

Información a revelar sobre la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias reconocidos procedentes de contratos de construcción [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre reaseguros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre partes relacionadas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos de investigación y desarrollo [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre reservas dentro de patrimonio [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo restringidos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre acuerdos de concesión de servicios [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre patrimonio, reservas y otras participaciones en el patrimonio
[bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre pasivos subordinados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre subsidiarias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Moneda funcional y de reporte

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar estadounidense, ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

a. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros del Fideicomiso CIB/3036 fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

b. Bases de preparación

El estado de situación financiera se presenta en orden de liquidez.

Los estados financieros del Fideicomiso CIB/3036 fueron preparados sobre la base de costo histórico, excepto por los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados que se valúan a su valor razonable al cierre de cada periodo, como se explica en las políticas contables más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo, o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso CIB/3036 tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1: Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos que la entidad puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2: Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente; y
- Nivel 3: Considera datos de entrada no observables.

c. Activos financieros a valor razonable con cambio en resultados

El Fideicomiso CIB/3036 cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de, sustancialmente, todas sus inversiones con base al valor razonable.

Consecuentemente, las inversiones en los fondos Lexington, se valúan a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL, por sus siglas en inglés), en método contable, por la aplicación del método de participación.

d. Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso CIB/3036 se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son

directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

e. Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

i. Clasificación –

El Fideicomiso CIB/3036 clasifica los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios como pasivos financieros a valor razonable con cambios reconocidos en el estado de resultados (FVTPL, por sus siglas en inglés).

Las IAS 28 (Revisada en 2015) – Inversión en asociadas y negocios conjuntos, permite que “una organización con capital de riesgo, o de un fondo mutuo, fondo fiduciario u otras entidades similares incluyendo fondos de seguro ligados a inversiones” reconozcan las inversiones en asociadas o negocios conjuntos a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL), por sus siglas en inglés, en vez de contabilizar aplicando el método de participación. Consecuentemente, la inversión en Entidades de Inversión se reconoce a su FVTPL.

Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

El Fideicomiso CIB/3036 tiene dos clases de instrumentos financieros: los Certificados Bursátiles y las Aportaciones del Fideicomitente y, a la vez, fideicomisario en segundo lugar.

El Fideicomiso CIB/3036 emitió, como parte de la emisión inicial, Certificados Bursátiles en la Fecha Inicial de la emisión por un monto equivalente al Monto Inicial de la emisión.

El Fideicomiso CIB/3036 emitirá Certificados Bursátiles adicionales en las fechas en que se lleven a cabo emisiones subsecuentes conforme al mecanismo de llamadas de Capital.

ii. Reconocimiento –

Los activos y pasivos financieros que se miden a FVTPL se reconocen cuando el Fideicomiso CIB/3036 se convierte en una parte contractual de las provisiones del instrumento. El reconocimiento se lleva a cabo en la fecha de negociación cuando la compra o venta de una inversión está bajo un contrato cuyos términos requieren la entrega de la inversión dentro del marco establecido por el mercado en cuestión.

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reconocen como una disminución al patrimonio. Los ingresos que no se distribuyan se incluyen en los Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios.

iii. Medición -

En el reconocimiento inicial, los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros a FVTPL se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

iv. Bajas -

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivos de las inversiones expiran o el Fideicomiso CIB/3036 transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

v. **Compensación –**

El Fideicomiso CIB/3036 sólo compensa los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, si el Fideicomiso CIB/3036 tiene un derecho realizable para compensar las cantidades reconocidas y tiene la intención de liquidar sobre una base neta, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

f. Distribuciones por pagar

Las distribuciones por pagar a los tenedores de los certificados bursátiles se reconocen cuando se tiene la obligación de pago de conformidad a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, atribuibles a capital o rendimientos, a sus respectivas políticas y de inversión cuyo monto será instruido y determinado por el Administrador.

g. Efectivo y equivalentes de efectivo

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo. Los equivalentes de efectivo están presentados principalmente por inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo.

h. Impuestos a la utilidad

El Fideicomiso CIB/3036 no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la LISR, en términos de la fracción II inciso e) de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso CIB/3036 calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

i. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso CIB/3036 tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Cuando se espera la recuperación de algunos o de todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión por parte de un tercero, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo, si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser valuado confiablemente.

j. Contingencias

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se

materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

k. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan.

l. Gastos

Todos los gastos se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan. Los gastos relacionados al establecimiento del Fideicomiso CIB/3036 se reconocen cuando se incurren.

m. Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

Las ganancias y pérdidas cambiarias relativas a los activos y pasivos a valor razonable con cambios en resultados financieros se presentan en el estado de resultados en el rubro Cambios en el valor de activos financieros.

Información a revelar sobre cuentas por cobrar y por pagar por impuestos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos (gastos) [bloque de texto]

No aplica

Riesgos relacionados con instrumentos financieros [bloque de texto]

Para una descripción de Riesgos relacionados con instrumentos financieros ver: “[800500] Notas – Listas de notas – *Información a revelar sobre instrumentos financieros*” del presente Reporte Trimestral.

Inversiones conservadas al vencimiento [bloque de texto]

No aplica

Impuesto al valor agregado a favor [bloque de texto]

No aplica

Activos netos [bloque de texto]

Para una descripción de los Activos netos ver: *[800500] Notas – Listas de notas – Información a revelar sobre el valor de los activos netos atribuibles a los tenedores de las unidades de inversión* del presente Reporte Trimestral.

Posición en moneda extranjera [bloque de texto]

No aplica

Inversiones en acciones [bloque de texto]

No aplica

[800600] Notas - Lista de políticas contables

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

Moneda funcional y de reporte

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar estadounidense, ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

a. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros del Fideicomiso CIB/3036 fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

b. Bases de preparación

El estado de situación financiera se presenta en orden de liquidez.

Los estados financieros del Fideicomiso CIB/3036 fueron preparados sobre la base de costo histórico, excepto por los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados que se valúan a su valor razonable al cierre de cada periodo, como se explica en las políticas contables más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo, o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso CIB/3036 tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del

valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1: Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos que la entidad puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2: Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente; y
- Nivel 3: Considera datos de entrada no observables.

c. Activos financieros a valor razonable con cambio en resultados

El Fideicomiso CIB/3036 cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de, sustancialmente, todas sus inversiones con base al valor razonable.

Consecuentemente, las inversiones en los fondos Lexington, se valúan a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL, por sus siglas en inglés), en método contable, por la aplicación del método de participación.

d. Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso CIB/3036 se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

e. Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

i. Clasificación –

El Fideicomiso CIB/3036 clasifica los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios como pasivos financieros a valor razonable con cambios reconocidos en el estado de resultados (FVTPL, por sus siglas en inglés).

Las IAS 28 (Revisada en 2015) – Inversión en asociadas y negocios conjuntos, permite que “una organización con capital de riesgo, o de un fondo mutuo, fondo fiduciario u otras entidades similares incluyendo fondos de seguro ligados a inversiones” reconozcan las inversiones en asociadas o negocios conjuntos a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL), por sus siglas en inglés, en vez de contabilizar aplicando el método de participación. Consecuentemente, la inversión en Entidades de Inversión se reconoce a su FVTPL.

Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

El Fideicomiso CIB/3036 tiene dos clases de instrumentos financieros: los Certificados Bursátiles y las Aportaciones del Fideicomitente y, a la vez, fideicomisario en segundo lugar.

El Fideicomiso CIB/3036 emitió, como parte de la emisión inicial, Certificados Bursátiles en la Fecha Inicial de la emisión por un monto equivalente al Monto Inicial de la emisión.

El Fideicomiso CIB/3036 emitirá Certificados Bursátiles adicionales en las fechas en que se lleven a cabo emisiones

subsecuentes conforme al mecanismo de llamadas de Capital.

ii. Reconocimiento –

Los activos y pasivos financieros que se miden a FVTPL se reconocen cuando el Fideicomiso CIB/3036 se convierte en una parte contractual de las provisiones del instrumento. El reconocimiento se lleva a cabo en la fecha de negociación cuando la compra o venta de una inversión está bajo un contrato cuyos términos requieren la entrega de la inversión dentro del marco establecido por el mercado en cuestión.

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reconocen como una disminución al patrimonio. Los ingresos que no se distribuyan se incluyen en los Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios.

iii. Medición -

En el reconocimiento inicial, los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros a FVTPL se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

iv. Bajas -

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivos de las inversiones expiran o el Fideicomiso CIB/3036 transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

v. Compensación –

El Fideicomiso CIB/3036 sólo compensa los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, si el Fideicomiso CIB/3036 tiene un derecho realizable para compensar las cantidades reconocidas y tiene la intención de liquidar sobre una base neta, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

f. Distribuciones por pagar

Las distribuciones por pagar a los tenedores de los certificados bursátiles se reconocen cuando se tiene la obligación de pago de conformidad a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, atribuibles a capital o rendimientos, a sus respectivas políticas y de inversión cuyo monto será instruido y determinado por el Administrador.

g. Efectivo y equivalentes de efectivo

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo. Los equivalentes de efectivo están presentados principalmente por inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo.

h. Impuestos a la utilidad

El Fideicomiso CIB/3036 no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la LISR, en términos de la fracción II inciso e) de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso CIB/3036 calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

i. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso CIB/3036 tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Cuando se espera la recuperación de algunos o de todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión por parte de un tercero, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo, si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser valuado confiablemente.

j. Contingencias

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

k. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan.

l. Gastos

Todos los gastos se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan. Los gastos relacionados al establecimiento del Fideicomiso CIB/3036 se reconocen cuando se incurren.

m. Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

Las ganancias y pérdidas cambiarias relativas a los activos y pasivos a valor razonable con cambios en resultados financieros se presentan en el estado de resultados en el rubro Cambios en el valor de activos financieros.

Descripción de la política contable de activos financieros disponibles para la venta [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para costos de préstamos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para préstamos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para flujos de efectivo [bloque de texto]

El Fideicomiso CIB/3036 presenta sus estados de flujos de efectivo utilizando el método indirecto.

Descripción de la política contable para construcciones en proceso [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable de los costos de adquisición [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para provisiones para retiro del servicio, restauración y rehabilitación [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para costos de adquisición diferidos que surgen de
contratos de seguro [bloque de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para gastos por depreciación [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para baja en cuentas de instrumentos financieros [bloque de
texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados y coberturas
[bloque de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para la determinación de los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo. Los equivalentes de efectivo están presentados principalmente por inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo.

Descripción de la política contable para operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para distribuciones [bloque de texto]

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se reconocen directamente en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios, como parte del patrimonio del Fideicomiso.

Tiempo y Forma para Hacer Distribuciones.

Para una descripción del Tiempo y Forma para Hacer Distribuciones ver: “[105000] Comentarios de la administración – Patrimonio del Fideicomiso – Distribuciones - Tiempo y Forma para Hacer Distribuciones” del presente Reporte Trimestral.

Proceso de Distribución.

Para una descripción del Proceso de Distribución ver: “[105000] Comentarios de la administración – Patrimonio del Fideicomiso – Distribuciones - Proceso de Distribución” del presente Reporte Trimestral.

Distribuciones de Ingresos por Inversiones Permitidas.

Para una descripción de las Distribuciones de Ingresos por Inversiones Permitidas ver: “[105000] Comentarios de la administración – Patrimonio del Fideicomiso – Distribuciones - Distribuciones de Ingresos por Inversiones Permitidas” del presente Reporte Trimestral.

Para una descripción de Distribuciones en Especie ver: “[105000] Comentarios de la administración – Patrimonio del Fideicomiso – Distribuciones - Distribuciones en Especie” del presente Reporte Trimestral.

Descripción de la política contable para gastos relacionados con el medioambiente [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para gastos [bloque de texto]

Todos los gastos se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan. Los gastos relacionados al establecimiento del Fideicomiso CIB/3036 se reconocen cuando se incurren.

Descripción de las políticas contables para desembolsos de exploración y evaluación [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para mediciones al valor razonable [bloque de texto]

Valor Razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo, o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o

estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso CIB/3036 tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1: Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos que la entidad puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2: Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente; y
- Nivel 3: Considera datos de entrada no observables.

Descripción de la política contable para primas e ingresos y gastos por comisiones [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para gastos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para ingresos y gastos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para activos financieros [bloque de texto]

El Fideicomiso CIB/3036 cumple con la definición de una "Entidad de Inversión" conforme la IFRS 10 Estados Financieros Consolidados, debido a que de acuerdo con lo que establece el contrato del Fideicomiso CIB/3036 y su plan de negocios tiene las siguientes características: i) el objetivo principal es obtener recursos a través de la emisión de los Certificados Bursátiles, los cuales se adquieren de diferentes inversionistas, ii) se ha definido que los fondos que se obtengan del inciso i) se invertirán, principalmente, en proyectos (Sociedades Promovidas) en los sectores de energía e infraestructura, los cuales se administrarán únicamente para retornos de capital, en un periodo definido y iii) como se indica en la nota 3 (c) las inversiones en fondo de inversión se valorarán FVTPL.

Descripción de la política contable para garantías financieras [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para instrumentos financieros [bloque de texto]

Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso CIB/3036 se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

Descripción de la política contable para instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

i. Clasificación

El Fideicomiso CIB/3036 clasifica los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios como activos financieros a valor razonable con cambios reconocidos en el estado de resultados (FVTPL, por sus siglas en inglés).

La IAS 28 (Revisada en 2015) – Inversión en asociadas y negocios conjuntos, permite que “una organización con capital de riesgo, o de un fondo mutuo, fondo fiduciario u otras entidades similares incluyendo fondos de seguro ligados a inversiones” reconozcan las inversiones en asociadas o negocios conjuntos a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL), por sus siglas en inglés, en vez de contabilizar aplicando el método de participación. Consecuentemente, la inversión en Entidades de Inversión se reconoce a su FVTPL.

Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

El Fideicomiso CIB/3036 tiene dos clases de instrumentos financieros: los Certificados Bursátiles y las Aportaciones del Fideicomitente y, a la vez, fideicomisario en segundo lugar.

El Fideicomiso CIB/3036 emitió, como parte de la emisión inicial, Certificados Bursátiles en la Fecha Inicial de la emisión por un monto equivalente al Monto Inicial de la emisión.

El Fideicomiso CIB/3036 emitirá Certificados Bursátiles adicionales en las fechas en que se lleven a cabo emisiones subsecuentes conforme al mecanismo de llamadas de Capital.

ii. Reconocimiento

Los activos y pasivos financieros que se miden a FVTPL se reconocen cuando el Fideicomiso CIB/3036 se convierte en una parte contractual de las provisiones del instrumento. El reconocimiento se lleva a cabo en la fecha de negociación cuando la compra o venta de una inversión está bajo un contrato cuyos términos requieren la entrega de la inversión dentro del marco establecido por el mercado en cuestión.

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reconocen como una disminución al patrimonio. Los ingresos que no se distribuyan se incluyen en los Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios.

iii. Medición

En el reconocimiento inicial, los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros a FVTPL se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

iv. Bajas

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivos de las inversiones expiran o el Fideicomiso CIB/3036 transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

v. Compensación

El Fideicomiso CIB/3036 sólo compensa los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, si el Fideicomiso CIB/3036 tiene un derecho realizable para compensar las cantidades reconocidas y tiene la intención de liquidar sobre una base neta, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

Descripción de la política contable para pasivos financieros [bloque de texto]

Pasivos Financieros

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los otros pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

Baja de Pasivos Financieros

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable. En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluidos los activos que no son en efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

Descripción de la política contable para conversión de moneda extranjera [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para la moneda funcional [bloque de texto]

Moneda funcional y de reporte

La administración del Fideicomiso CIB/3036 ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar estadounidense, ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

Descripción de la política contable para el crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para coberturas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para inversiones mantenidas hasta el vencimiento [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos no financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para impuestos a las ganancias [bloque de texto]

El Fideicomiso CIB/3036 no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la LISR, en términos de la fracción II inciso e) de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso CIB/3036 califica como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no está obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

**Descripción de las políticas contables de contratos de seguro y de los activos, pasivos,
ingresos y gastos relacionados [bloque de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para activos intangibles distintos al crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para ingresos y gastos por intereses [bloque de texto]

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan.

Descripción de las políticas contables para inversiones en asociadas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para inversiones en asociadas y negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de las políticas contables para inversiones en negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para propiedades de inversión [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para inversiones distintas de las inversiones contabilizadas
utilizando el método de la participación [bloque de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para el patrimonio [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para arrendamientos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para préstamos y cuentas por cobrar [bloque de texto]

No aplica

Descripción de las políticas contables para la medición de inventarios [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para la compensación de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para provisiones [bloque de texto]

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso CIB/3036 tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Cuando se espera la recuperación de algunos o de todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión por parte de un tercero, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo, si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser valuado confiablemente.

Descripción de la política contable para la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para el reconocimiento en el resultado del periodo de la
diferencia entre el valor razonable en el reconocimiento inicial y el precio de transacción
[bloque de texto]**

No aplica

**Descripción de las políticas contables para el reconocimiento de ingresos de actividades
ordinarias [bloque de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para reaseguros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para el efectivo y equivalentes de efectivo restringido [bloque de texto]

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo. Los equivalentes de efectivo están presentados principalmente por inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo.

Descripción de la política contable para costos de desmonte [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para subsidiarias [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para ingresos y gastos [bloque de texto]

Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan.

La utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

Gastos

Todos los gastos se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devengan. Los gastos relacionados al establecimiento del Fideicomiso CIB/3036 se reconocen cuando se incurren.

Descripción de la política contable para transacciones con participaciones no controladoras [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para transacciones con partes relacionadas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de otras políticas contables relevantes para comprender los estados financieros [bloque de texto]

Para una Descripción de otras políticas contables relevantes para comprender los estados financieros ver: "[800500] Notas – Lista de notas - Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa" del presente Reporte Trimestral.

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34

Información a revelar sobre información financiera intermedia [bloque de texto]

Para una descripción de la Información a revelar sobre información financiera intermedia ver: "[800500] Notas – Lista de notas y [800600] – Notas - Lista de Políticas Contables" del presente Reporte Trimestral.

Descripción de sucesos y transacciones significativas

No aplica

Descripción de las políticas contables y métodos de cálculo seguidos en los estados financieros intermedios [bloque de texto]

No aplica

Explicación de la estacionalidad o carácter cíclico de operaciones intermedias

No aplica

**Explicación de la naturaleza e importe de las partidas, que afecten a los activos, pasivos,
patrimonio, resultado neto o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe
o incidencia**

No aplica

**Explicación de la naturaleza e importe de cambios en las estimaciones de importes presentados
en periodos intermedios anteriores o ejercicios contables anteriores**

No aplica

Explicación de cuestiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de deuda y patrimonio

No aplica

Explicación de sucesos ocurridos después del periodo intermedio sobre el que se informa que no han sido reflejados

No aplica

Explicación del efecto de cambios en la composición de la entidad durante periodos intermedios

No aplica

Descripción del cumplimiento con las NIIF si se aplican a la información financiera intermedia

No aplica

Descripción de la naturaleza e importe del cambio en estimaciones durante el periodo intermedio final

No aplica



Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Insurgentes Sur No. 1971
Torre Sur, Piso 9, Plaza Inn
Col. Guadalupe Inn
01020, México D.F.

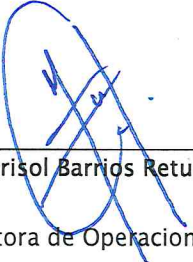
Atn: Act. Leonardo Molina Vázquez
Director General Adjunto de Vigilancia de Emisoras

En referencia al Fideicomiso CIB/3036 en el cual CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, funge como Fiduciario y en cumplimiento con el artículo 33 numeral II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, hacemos constar respecto a la información financiera correspondiente al Tercer Trimestre, es decir, al 30 de septiembre de 2024 lo siguiente:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitados y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte trimestral o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

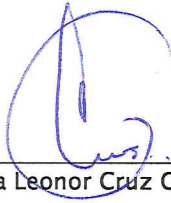
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
como Fiduciario del Fideicomiso CIB/3036



Lic. Marisol Barrios Retureta

Directora de Operaciones



Lic. Maria Leonor Cruz Quintana

Subdirectora de Contabilidad

Ciudad de México a, 15 de enero de 2025

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México


Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

RE: Fideicomiso **CIB/3036** Clave de pizarra: **LEXPI 18D, LEXPI 22D Y LEXPI 22-2D**


**DECLARACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA EL REPORTE TRIMESTRAL
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
/ DECLARATION OF OFFICIALS FOR THE QUARTERLY REPORT CORRESPONDING
TO THE PERIOD FROM JULY 1ST TO SEPTEMBER 30TH, 2024.**

| | |
|---|--|
| <p>Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte trimestral, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.</p> | <p>The undersigned declare under oath that, within the scope of our respective functions, we prepared information relative to the income, returns or any other amounts derived from the trust assets, rights or securities contained in this quarterly report, which, to the best of our knowledge and understanding, reasonably reflects its situation. Likewise, we declare that we have no knowledge of relevant information that has been omitted or falsified in this quarterly report, or that it contains information that would induce investors to error.</p> |
|---|--|

Administradora Lexington Partners, S.C.

Por: 
Nombre: **Thomas Giannetti**
Cargo: **Director General**
(o funcionario que desempeña funciones correspondientes)

Por: 
Nombre: **Thomas Giannetti**
Cargo: **Director de Finanzas**
(o funcionario que desempeña funciones correspondientes)

Por: 
Nombre: **Thomas Giannetti**
Cargo: **Director Jurídico**
(o funcionario que desempeña funciones correspondientes)